



**Voces en
Resistencia:
Mujeres presas
políticas en
Cuba**



INFORME

“Voces en Resistencia: Mujeres presas políticas en Cuba”

Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos
Humanos
– Raza e Igualdad –

Elaborado por:

Caitlin M. Kelly

Oficial del Programa Legal para América Latina de Raza e Igualdad

Bajo la supervisión de:

Carlos Quesada

Director Ejecutivo de Raza e Igualdad

© International Institute on Race, Equality and Human Rights.

T. (+1) (202) 733-5602

1620 I (Eye) St NW

Suite 925

Washington, DC 20006

info@raceandequality.org

www.raceandequality.org

Ilustración de portada:

Kelly Johanna Gomez

OCTUBRE 2021



Se autoriza la reproducción del texto de esta edición para fines educativos y no comerciales, con la condición de que se reconozca al Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad), como su autor.

Agradecimientos

El Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (Raza e Igualdad) agradece profundamente a las 12 mujeres destacadas en este informe y sus familiares, quienes con valentía compartieron sus difíciles experiencias con nosotros. Admiramos mucho su dedicación a la defensa de los derechos humanos y su determinación para lograr un cambio en Cuba, además de su voluntad para levantar sus voces y asegurar que sus historias no sean olvidadas. También reconocemos los cientos de otras mujeres activistas que no fueron incluidas en este informe, pero cuyo arduo trabajo es igualmente importante.

Raza e Igualdad también quiere agradecer a todas las organizaciones y personas que, con su apoyo y compromiso con el proyecto, contribuyeron a la producción de este informe, incluyendo a las Damas de Blanco, la Unión Patriótica de Cuba y a nuestra colega Caitlin M. Kelly, Oficial del Programa Legal, encargada de realizar el informe. Agradecemos adicionalmente a las personas que trabajaron en la Campaña Cubanas Libres Ya, como Alejandro Aguayo y Caleb Weaver.

Finalmente, esperamos que este informe contribuya a una discusión más profunda sobre la situación particular de las mujeres presas políticas en Cuba, quienes enfrentan la discriminación de género además del acoso que sufren por expresar sus opiniones. Desde Raza e Igualdad renovamos nuestro compromiso por exponer las graves violaciones de derechos humanos que ellas han sufrido y las seguiremos acompañando en su luchas.

Carlos Quesada
Director Ejecutivo de Raza e Igualdad

Contenido

Resumen Ejecutivo	1
I. Introducción	3
A. Objeto del Informe	3
B. Información Preliminar	4
1. Situación económica de las mujeres en Cuba: La “doble carga”	4
2. Falta de protecciones contra la violencia de género	7
3. Mujeres activistas independientes en Cuba	8
II. Metodología	12
III. Definición de “presa política”	16
A. Uso del término “preso político” en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	17
B. Definición empleada en este informe	18
1. Definición de “motivos políticos”	20
2. Grupo A: La detención viola el derecho a una garantía fundamental	20
3. Grupo B: Cuando la detención es puramente política y no tiene conexión a ninguna ofensa	21
4. Grupo C: Cuando la duración de la detención o las condiciones de la detención es desproporcional al delito del cual la persona es condenada o acusada, por motivos políticos	21
5. Grupo D: Cuando la persona es detenida en una manera discriminatoria por motivos políticos	21
6. Grupo E: La detención resulta de procesos injustos, por motivos políticos	22
C. Otras consideraciones	22
1. Duración de la detención	22
2. Lugar de la detención	23
D. Resumen	24
IV. Acerca de las Mujeres	25
V. Detenciones	30
A. Detenidas y no liberadas antes del juicio	30
1. Detenidas durante una manifestación o reunión	30
2. Detenidas para prevenir su participación en una demostración	31





B. Citadas para juicio meses después de la disputa inicial	32
1. Delitos comunes	32
2. Impago de multas	33
C. Conclusión	33
VI. Juicio	35
A. Presas políticas condenadas sin representación de un abogado o una abogada defensor(a)	35
B. Presas políticas que tenían abogados o abogadas defensores(as)	36
C. Conclusión	40
VII. Condiciones de prisión	41
A. Condiciones peligrosas y antihigiénicas	41
B. Aislamiento, negación de visitas y llamadas telefónicas	44
C. Tratamiento por las autoridades penitenciarias y las otras reclusas	48
D. Tratamiento médico	49
1. Dificultades en acceder a tratamiento médico necesario	49
2. Enfermedades generadas en la prisión	51
3. Embarazo y tratamiento ginecológico	54
E. Conclusión	56
VIII. Arresto domiciliario/Libertad condicional	58
A. La condena consiste en “limitación de libertad”.	58
B. La presa es liberada bajo “libertad condicional”.	59
C. La presa es liberada bajo una “licencia extrapenal”:	59
D. Experiencia de las presas políticas bajo arresto domiciliario	60
E. Conclusión	62
IX. Violencia a través de las generaciones	64
A. Lisandra Rivera	66
B. Jacqueline Heredia Morales	66
C. Yolanda Santana Ayala	68
D. Yolanda Carmenate	69
E. Rosario Morales La Rosa	70
F. Conclusión	70





X. El efecto de la privación de libertad de las presas políticas en los niños y otros familiares	71
A. Jacqueline Heredia Morales	71
B. Yolanda Santana Ayala	73
C. Aymara Nieto Muñoz	74
D. Melkis Faure Hechavarría	75
E. Conclusión	75
XI. La vida después de la condena	76
A. Detenciones arbitrarias y amenazas	76
B. Mujeres sujetas a más de una condena	79
C. Efectos en la salud mental	80
D. Conclusión	83
XII. Conclusiones generales	84
XIII. Recomendaciones	86
A. Al Estado cubano:	86
B. A la sociedad civil cubana:	87
C. A la sociedad civil internacional:	87
D. A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:	87
E. A los Comités de las Naciones Unidas y los Procedimientos Especiales:	88



Resumen Ejecutivo

i. En colaboración con sus contrapartes cubanas, Raza e Igualdad hemos investigado la experiencia de las mujeres en Cuba que son o han sido presas políticas y el impacto que su condena y otros actos de represión han tenido en sus vidas. Destacamos los casos de doce mujeres activistas que fueron condenadas por diferentes delitos después de expresar opiniones en contra del gobierno. La mayoría pasaron seis meses o más en una institución penal en Cuba, mientras otras cumplieron condenas de arresto domiciliario. La información fue recolectada mediante entrevistas que rea-

lizamos directamente con las mujeres o con los familiares de las mujeres que están actualmente detenidas.

ii. La información obtenida confirmó que el Estado cubano sigue manipulando sus procesos penales para someter a las activistas a largas condenas. Se observaron dos patrones en la manera en que las autoridades efectuaron las condenas. En el primer patrón, las mujeres fueron detenidas durante una manifestación o para prevenir su participación en la misma y llevada directamente a la prisión para esperar un juicio. En el segundo patrón se observó que las mujeres recibieron citaciones para un juicio, meses después de que habían tenido algún tipo de altercado con autoridades. Durante los juicios, algunas mujeres no contaron con la ayuda de una abogada o un abogado defensor, pero otras fueron condenadas a pesar de los esfuerzos de un defensor o defensora.

iii. En la prisión, las mujeres fueron sujetas a condiciones inhumanas. No recibieron alimentación adecuada, tampoco ropa de cama, ni un lugar seguro para dormir. Varias compartían espacio con insectos y hasta ratones. Casi todas las mujeres pasaron periodos de tiempo en una celda de castigo y tenían suspendidas las llamadas y visitas familiares. Algunas reportaron haber sido golpeadas



por las autoridades penitenciarias y amenazadas por otras reclusas. El tratamiento médico no era adecuado y varias de las mujeres entrevistadas se enfermaron gravemente durante el tiempo que estuvieron presas.

- iv.** Las mujeres que no pasaron tiempo en la prisión fueron sujetas a “limitación de libertad”, o una especie de arresto domiciliario donde tenían que reportar sus movimientos a las autoridades. Esto limitó severamente su habilidad de cuidar a sus familiares, especialmente para las mujeres con niños y niñas. Varias de las mujeres que estuvieron privada de su libertad en la prisión tenían que pasar por un tiempo de “libertad condicional” una vez que salieron de la prisión, donde tenían que cumplir con varias restricciones o serían recluidas nuevamente en la prisión.
- v.** La violencia que vivieron las mujeres entrevistadas para este informe no es algo nuevo en Cuba, sino que es algo que las mujeres en Cuba han experimentado por generaciones. Sus padres y sus hijos e hijas también han sido sujetos a violencia por parte de las autoridades cubanas. Esta violencia es una continuación de una larga historia de violencia política en el país que ha dejado generaciones de personas traumatizadas.
- vi.** Para las presas políticas que son madres de hijos e hijas menores de edad, el tiempo que pasaron en la prisión ha podido tener efectos devastadores para la salud mental, tanto para la madre como para los hijos e hijas. Todas las mujeres que entrevistamos que tienen niños o y niñas o nietas y nietos

pequeños reportaron que la separación con ellos fue lo más doloroso de su encarcelación. La culpa que sienten las mujeres, por la interrupción de la relación entre madre e hijo o hija por ser una “mala madre” al estar en prisión, es muy fuerte.

- vii.** La represión contra las presas políticas no termina cuando cumplen sus condenas. Las ex presas políticas que reasumen sus actividades después de salir de la prisión siguen sujetas a detenciones arbitrarias. Varias de ellas han cumplido más de una condena en la prisión. Toda la violencia experimentada por las mujeres antes, durante y después de sus condenas es una fuente de trauma y puede tener efectos severos y permanentes en su salud mental.
- viii.** Las presas políticas en Cuba son uno de los grupos más vulnerables en el país. Por expresar sus opiniones contra el Gobierno están sujetas a largas condenas bajo condiciones inhumanas, todo lo cual causa una disrupción total en sus vidas y las de sus familiares. Las mujeres siguen luchando por un cambio en la isla, pero necesitan que la comunidad internacional las apoye en su lucha. Debemos hacer todo lo posible para visibilizar los maltratos que el Estado cubano ejerce y ha ejercido sobre ellas y, de esta manera, presionarlo para que respete sus derechos humano.

I. Introducción

A. Objeto del Informe

- 1 El presente informe busca describir la experiencia de las mujeres en Cuba que son o han sido presas políticas. En particular, expone el impacto que su condena y otros actos de represión han tenido en sus vidas. Aunque las mujeres en Cuba sufren la represión política, los casos de hombres suelen ser los que llaman la atención internacional. Es importante destacar que el efecto que tiene la represión en las vidas de las mujeres es distinto al de los hombres. Por tanto, en este informe buscamos destacar las voces de las mujeres.
- 2 Este informe es una continuación de *Condenas Premeditadas: Análisis de la Situación de la Administración de Justicia en Cuba*, publicado por Raza e Igualdad en julio de 2019. En este informe demostramos cómo el Estado cubano emplea su Código Penal para criminalizar injustificadamente a personas que expresan opiniones contra el Gobierno. Esto incluye el empleo de delitos como “desacato”, que no están bien definidos, para criminalizar cualquier acto, y también la fabricación de hechos para culpar a activistas por delitos que no han cometido. La condena es asegurada con un juicio que no respeta el debido proceso. Como resultado, en Cuba existe una gran probabilidad de que las personas que levantan sus voces se conviertan en presos políticos y, en consecuencia, se dé una violación de las obligaciones internacionales de derechos humanos.
- 3 Dado el análisis extenso de la criminalización de los activistas en el informe anterior, en este informe partimos del principio de que las autoridades cubanas castigan a las personas que expresan opiniones contra el Gobierno, es decir, que existe una violación de sus derechos, tanto bajo la Constitución cubana como bajo tratados internacionales de derechos humanos que el país ha firmado o ratificado. En vez de hacer otro análisis jurídico de las condenas y obligaciones internacionales que tiene Cuba, buscamos describir el impacto humano de estas condenas en la vida de las presas políticas y sus familiares.

B. Información Preliminar

4 Aunque el Gobierno cubano promociona el progreso que ha hecho para lograr la igualdad de género¹ y se considera “en una posición avanzada en la región”² con respecto a la promoción de la igualdad de género, la pobreza y la represión política afectan a las mujeres en el país. La información pública sobre las mujeres en Cuba es muy limitada³, pero aquella disponible sugiere que estas sufren de altas tasas de pobreza y marginalización. Las mujeres en Cuba, entonces, tienen muchas razones para levantar sus voces, protestar y demandar cambios al Gobierno. Sin embargo, como ha reconocido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), varias veces, la libertad de expresión en Cuba no existe⁴. La Seguridad del Estado, la Policía Nacional Revolucionaria, las Brigadas de Respuesta Rápida y otras autoridades interrumpen violentamente manifestaciones de desacuerdo con el Gobier-

no y buscan razones para llevar a los y las participantes a prisión. El efecto de las condenas es especialmente duro para las mujeres, que son la cabeza de sus hogares y también tiene consecuencias graves sobre los hijos, hijas y familiares de estas.

5 Para poder entender la situación de las presas políticas y sus motivaciones para arriesgar todo defendiendo las luchas de los movimientos de la sociedad civil independientes en Cuba, es importante examinar el contexto general que viven las mujeres en dicho país.

1. Situación económica de las mujeres en Cuba: La “doble carga”

6 A pesar de los esfuerzos de la Revolución cubana por cambiar los estereotipos de género, las mujeres de la isla siguen con una mayor responsabilidad en el cuidado de niños, ancianos y las tareas de la casa. Estas labores, aunque no son remuneradas, son necesarias para la sociedad y la economía, que fallarían completamente si nadie cuida de los niños, limpia las casas o prepara la comida para la gente que hace trabajo remunerado⁵. El “trabajo del cuidado” históricamente ha sido responsabilidad de las mujeres, y sigue siendo así en Cuba. En 1975, fue aprobado el Código de la Familia que reconoció que las normas

1 Controlaría General de la República de Cuba, *Auditoría de Desempeño de la Preparación para la implementación de los ODS, con énfasis en el ODS 5*, dic de 2018. Disponible en: https://www.intosai.org/fileadmin/downloads/focus_areas/SDGs_and_SAI/sai_specific_sdgs_audits/SDGs_2019_no05_Uruguay_SP.pdf.

2 Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, U.N. Doc. CEDAW/C/CUB/7-8, 14 abr de 2011, párr. 10.

3 Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Cuba*, U.N. Doc. CEDAW/C/CUB/CO/7-8, 30 jul de 2013, párrs. 37c, 41.

4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Situación de derechos humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, párr. 17 (2020).

5 Silvia Federici, *Wages Against Housework [Salarios contra las tareas del hogar]*, en *Revolution at Point Zero: Housework, Reproduction, and Feminist Struggle [Revolución en Punto Cero: Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas]* (2° ed. 2020).

jurídicas en el país eran “obsoletas y contrarias al principio de la igualdad, discriminatorias de la mujer...”⁶. Incluyó, por ello, previsiones diseñadas para dejar claro que hombres y mujeres tienen una responsabilidad igual en el hogar y el cuidado de los familiares. El artículo 26 especifica: “ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han creado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación y guía de los hijos conforme a los principios de la moral socialista”⁷. Fue la primera vez en el mundo que un acto de legislación obligaba a los hombres a compartir las labores domésticas⁸. No obstante, se reconoce generalmente que la igualdad a la que aspiraba el Código no se ha concretado⁹. Los aportes necesarios para sostener un cambio para las mujeres, como la disponibilidad de servicios de cuidado de niños y ancianos, no existían o fueron eliminados durante las crisis económicas experimentadas por el país después de la aprobación del Código de la Familia¹⁰.

⁶ L. 1289/75, 14 feb de 1975, Gaceta Oficial [G.O.], Preámbulo. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/cub_1975_ley_1289_codfamilia.pdf.

⁷ *Ibid.* Art. 26.

⁸ Daliany Jerónimo Kersh, “The epicentre of the crisis’: Gender roles and the division of labour in the private sector during the Cuban Special Period, 1990 – 2005” [‘El epicentro de la crisis’: Roles de género y división del trabajo en el sector privado durante el Período Especial Cubano, 1990-2005], 45 *ORAL HISTORY* 71, 73 (2017).

⁹ Jenny Forture, *I am the Mother and the Father – Women in Construction in Cuba and the UK* [Yo soy la madre y el padre – Mujeres e la construcción en Cuba y el Reino Unido], 2 *INT’L. J. CUBAN STUD.* 147, 150 (2010).

¹⁰ Kersh, *supra* nota 8, 72-3.

7 El Gobierno cubano recientemente reconoció las desigualdades en las responsabilidades de los hombres y las mujeres con respecto a las tareas domésticas. En un informe presentado durante el Decimocuarta Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, como parte de las actividades de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), citó los resultados de la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género (ENIG), publicada en 2020¹¹. En dicho informe especificó que “en el rango de las personas de 15 a 74 años, como promedio, las mujeres ocupan 14 horas semanales más que los hombres en el trabajo no remunerado”; además anotaba que las mujeres “mantienen la carga doméstica, lo cual constata la doble jornada de trabajo que enfrentan”¹².

8 Algunas de las entrevistadas para la elaboración de este informe expresaron que las mujeres en Cuba tienen más responsabilidades sobre las labores domésticas de cuidado. Jacqueline Heredia Morales, por ejemplo, considera que su esposo “no sabe cocinar” y no puede cuidar a sus hijos solo¹³.

¹¹ República de Cuba, Oficina Nacional de Estadística e Información, *Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género* (2020). Disponible en: <http://www.onei.gob.cu/node/14271>.

¹² República de Cuba, *Informe Nacional sobre el Avance en la Aplicación de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2020 - Cuba*, XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Santiago, 4 a 8 de nov de 2019, p. 16. Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/cuba_em_2019.pdf.

¹³ Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, junio 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

- 9 Esta doble carga sobre las mujeres tiene varias consecuencias. Aparte de implicar más trabajo para ellas, esta carga puede limitar sus oportunidades en el empleo. Las mujeres que tienen que dedicar más tiempo al cuidado de familiares no pueden aceptar labores con más responsabilidades y más pago, o a veces tienen que dejar el trabajo por completo, limitando o eliminando sus ingresos¹⁴. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), solo 49,4% de las mujeres en Cuba participan en la fuerza laboral, en comparación con el 76,2% de los hombres¹⁵.
- 10 Las mujeres que son cabeza de hogar, especialmente las que son madres solteras y las afrocubanas, sufren económicamente aún más. Más de 60% de las mujeres que son cabeza de hogar son desempleadas o no participan en la fuerza laboral¹⁶. Las afrocubanas frecuentemente son excluidas de oportunidades laborales en el sector privado emergente¹⁷. Estas empresas,

en varios casos, dependen de remesas de familiares fuera de Cuba, que son en su gran mayoría familias blancas¹⁸.

- 11 En el contexto de la pandemia de la COVID-19, la doble carga de las mujeres las expone a un mayor riesgo de contraer el virus. Además, ellas ya estaban sintiendo los efectos de una crisis económica que empezó en 2019, forzadas a aguantar largas colas para obtener comida¹⁹. La situación empeoró con la pandemia y aún más con la caída del turismo, que limitó el acceso a la comida y productos de higiene. Familiares fuera del país también sufrieron los efectos económicos de la pandemia y, como resultado, las remesas a la isla disminuyeron²⁰. Las políticas de la administración estadounidense de Donald Trump, que restringieron el comercio entre los dos países, impusieron limitaciones sobre las remesas y prohibieron los vuelos chárteres, contribuyeron a empeorar la crisis económica²¹.

14 Ivet Gonzalez, *Management Jobs Elusive for Cuban Women* [Empleos gerenciales esquivos para las mujeres cubanas], Inter-Press Service, 18 jul de 2013. Disponible en: <http://www.ipsnews.net/2013/07/management-jobs-elusive-for-cuban-women/>.

15 Organización Internacional de Trabajo, *2018 Labour Overview: Latin America and the Caribbean* [Panorama Laboral 2018: América Latina y el Caribe], 97 (2018). Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_675285.pdf.

16 Overseas Development Institute, *Sexual health and economic empowerment of young women and girls in Cuba*, Working Paper 558 [Salud sexual y empoderamiento económico de mujeres jóvenes y niñas en Cuba, Documento de Trabajo 558], 62 (jul de 2019). Disponible en: <https://cdn.odi.org/media/documents/12777.pdf>.

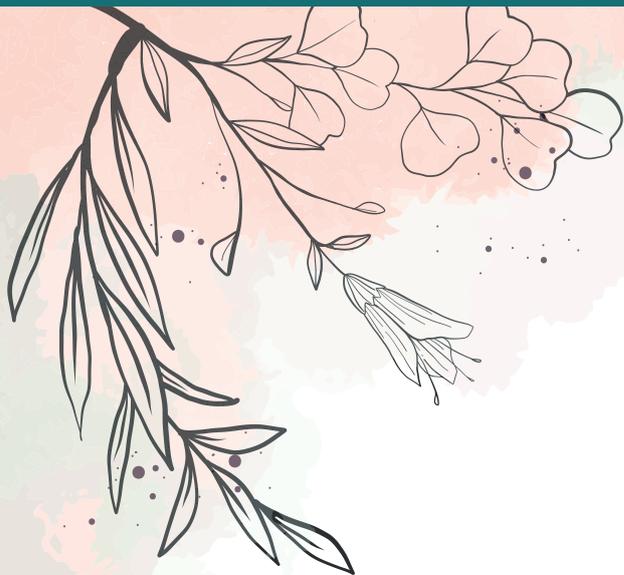
17 Comité Ciudadanos por la Integración Racial, *Negación, exclusión y represión: Informe sobre la situación de derechos humanos de la población afrocubana*, jun de 2017. Disponible en: <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=4866&file=Annexe1>.

18 Arthur Williams, *How a Changing Economy is Leaving Afro-Cubans Behind* [Cómo una economía cambiante está dejando atrás a los afrocubanos], AMERICAS QUARTERLY, 13 dic de 2016. Disponible en: <https://www.americasquarterly.org/article/how-a-changing-economy-is-leaving-afro-cubans-behind/>.

19 Daliany Kersh, *Are the women of Cuba facing another feminized Special Period?* [¿Están las mujeres de Cuba frente a otro Período Especial feminizado?], LONDON SCHOOL OF ECONOMICS BLOG, 20 feb de 2020. Disponible en: <https://blogs.lse.ac.uk/latamcaribbean/2020/02/20/are-the-women-of-cuba-facing-another-feminised-special-period/>.

20 Ed. Agustín y Frances Robles, *La pandemia agrava la situación económica en Cuba*, New York Times, 20 sept de 2020. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2020/09/20/espanol/america-latina/cuba-economia.html>.

21 Ver *Ibid.*, Kersh, *supra* nota 19.



2. Falta de protecciones contra la violencia de género

12 En Cuba, no existe un marco legal que criminalice la violencia de género ni ofrece una definición de la discriminación contra la mujer²². La violencia de género es un problema ubicuo en la sociedad cubana, pero no existe un mecanismo de protección para las víctimas. En la Encuesta Nacional sobre la Igualdad de Género (ENIG), realizado por el Gobierno cubano en 2016 y publicado en 2020, más de una de cuatro mujeres (26.6%) reportaron haber sido víctima de violencia en sus relaciones de pareja en los 12 meses previos a la encuesta, y casi una de cada cinco (39.6%) afirmaron haber sufrido de violencia de pareja en su vida²³. Solo 3.7% de las víctimas reportaron haber buscado ayuda²⁴.

22 CIDH, *Situación de derechos humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 2, párr. 311 (2020).

23 República de Cuba, *Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género ENIG 2016*, (2020). Disponible en: <http://www.onei.gob.cu/node/142711>; ver también Darcy Borrero Batista, *Nombrar la violencia contra la mujer en Cuba para que exista*, TREMENDA NOTA, 18 may de 2020. Disponible en: <https://www.tremendanota.com/nombrar-la-violencia-contra-la-mujer-en-cuba-para-que-exista/>.

24 *Ibid.*

13 Si bien es cierto que en Cuba es un factor agravante, para todos los delitos, que la víctima sea esposo o tenga parentesco con el agresor²⁵, o que exista “amistad o afecto íntimo entre el ofensor y el ofendido”²⁶, esto no es igual a una ley comprensiva contra la violencia de género, pues no reconoce como tal el elemento de género. Como explicó la Relatora Especial para la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo: “la violencia contra la mujer constituye una violación sistémica, extendida y omnipresente de los derechos humanos, que las mujeres padecen en gran medida por el hecho de ser tales”²⁷.

14 La provisión en el Código Penal antes mencionada es neutral y no reconoce el impacto particular de la violencia de género en las mujeres. En las palabras de la Relatora Especial, leyes de este tipo no reconocen “la realidad de que la violencia contra los hombres no se produce como consecuencia de la desigualdad y discriminación generalizadas, y de que ni es sistémica ni alcanza la categoría de pandemia como en el caso indudable de las mujeres”²⁸. Tal como el Estado cubano reconoció cuando incluyó provisiones en su Código de Familia, para intentar combatir la desigualdad de género en la división de las labores domésticas,

25 L. 62/87, 29 dic de 1987, G.O., Art. 53(j). Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/cpenalactualizado20022020_0_0.pdf.

26 *Ibid.* Art. 53(k).

27 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, U.N. Doc. A/69/368, 1 sept de 2014, párr. 51.

28 *Ibid.*

el primer paso para resolver el problema de la desigualdad de género es reconocerlo e identificarlo directamente en el marco legal.

- 15 La comunidad internacional ha criticado a Cuba por no tener una ley que criminalice la violencia de género. En sus observaciones finales sobre la última revisión, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) expresó preocupación por “la falta de legislación específica sobre violencia contra la mujer que tipifique como delito todas sus formas, así como un mecanismo eficaz de denuncia”²⁹. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recomendado al país adoptar “un marco legal específico que abarque la violencia contra las mujeres en el marco doméstico e intrafamiliar, que incluya mecanismos efectivos de acceso a la justicia”³⁰.
- 16 En noviembre de 2019, mujeres de la sociedad civil cubana hicieron un llamado al Gobierno a desarrollar una ley contra la violencia de género³¹; sin embargo, el cronograma legislativo

de leyes por aprobar entre 2020 y 2028³², publicado un mes después, no incluye una ley contra la violencia de género³³. En octubre de 2020, el Gobierno anunció que una línea de apoyo antidroga ampliaría sus servicios, “para responder a denuncias de violencias de género y de otros maltratos que ocurren en el escenario familiar”. Las mujeres pueden llamar a la línea 103 “para solicitar orientación y apoyo psicológico si viven situaciones de violencia de género”³⁴. Aunque es un paso positivo, todavía falta mucho para asegurar una protección integral para las mujeres.

3. Mujeres activistas independientes en Cuba

- 17 En Cuba existe un contexto de fuerte intimidación contra los defensores y las defensoras de derechos humanos y las personas críticas del Gobierno; estas personas frecuentemente son víctimas de detenciones arbitrarias, amenazas y otros hostigamientos³⁵. Dicha intimidación ocurre constantemente y se ha

29 Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Cuba*, U.N. Doc. CEDAW/C/CUB/CO/7-8, 30 jul de 2013, párr. 24.

30 CIDH, *Situación de Derechos Humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 2, párr. 389(33) (2020); ver también CIDH, *La CIDH hace un llamado a Cuba a adoptar medidas de protección integral contra la violencia de género*, Nota de Prensa No. 273/20, 13 nov de 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/273.asp>.

31 *Mujeres cubanas proponen una ley contra la violencia de género*, LA VANGUARDIA, 21 nov de 2019. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/politica/20191121/471780494140/mujeres-cubanas-proponen-una-ley-contra-la-violencia-de-genero.html>.

32 107 normas jurídicas que se aprobarán en Cuba hasta 2028, EL TOQUE, 26 dic de 2019. Disponible en: <https://eltoque.com/107-normas-juridicas-que-se-aprobaran-en-cuba-hasta-2028-cronograma-legislativo/>.

33 *Confirmado: Ley integral contra la violencia de género no forma parte del cronograma legislativo*, EL TOQUE, 13 ene de 2020. Disponible en: <https://eltoque.com/confirmado-la-ley-integral-contra-la-violencia-de-genero-no-forma-parte-del-cronograma-legislativo/>.

34 Dixie Edith, *Violencias de género: Caminos para la tolerancia cero*, CUBADEBATE, 21 oct de 2020. Disponible en: <http://www.cubadebate.cu/especiales/2020/10/21/violencias-de-genero-caminos-para-la-tolerancia-cero/#.X70iTS9h3jA>.

35 CIDH, *Situación de los derechos humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/I. Doc. 2, párr. 174 – 194 (2020). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Cuba2020-es.pdf>.



vuelto parte de la vida diaria de los y las activistas, lo cual ha creado una atmósfera de miedo, pues pueden ser sujetos a detenciones, maltratos y hasta largas condenas en la cárcel.

- 18** Las mujeres activistas que viven en este contexto sufren de hostigamientos por parte del Gobierno: a la “doble carga” de las labores domésticas se suma la falta de protección contra la violencia de género, culminando en una “triple carga”. Las activistas reportan que una vez que son marcadas por los agentes de la Seguridad del Estado como “contrarrevolucionarias”, ya no pueden obtener trabajo en cargos controlados por el Estado o son despedidas de los puestos que tienen. Lisandra Rivera, por ejemplo, estudió biotecnología, pero una vez se unió a la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), su habilidad de usar lo

aprendido y trabajar en las universidades o instituciones del Estado se acabó³⁶. Asimismo, Yolanda Carmenate, quien empezó su activismo en los años noventa, dijo que tenía que retirarse de su puesto de Técnico Medio de Contabilidad, aunque no quería hacerlo, “porque no me permiten trabajar en mi profesión por no ser confiable políticamente”³⁷. Martha Sánchez González, por su parte, fue despedida en 2017 de su puesto en una panadería, porque -dijeron- no era “confiable”³⁸.

- 19** Amnistía Internacional documentó este problema en un informe publicado en 2017. En este, describe cómo empleadores estatales dijeron a personas con opiniones independientes que estaban buscando trabajo que no

³⁶ Entrevista con Lisandra Rivera, oct de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

³⁷ Entrevista con Yolanda Carmenate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

³⁸ Entrevista con Joaquín Sánchez, jul de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

eran “confiables” (como los casos de Yolanda Carmentate y Martha Sánchez González). Según el informe, el término se usa “para referirse a una persona que no es confiable políticamente en lo relativo a la ideología del Estado”³⁹. Aproximadamente, 68% de los trabajadores en Cuba laboran para empleadores estatales, según cifras de 2018⁴⁰. Los otros trabajos son del sector privado y son menos accesibles para personas sin recursos⁴¹. El informe de Amnistía describe que las personas despedidas por opinión política enfrentan discriminación en el sector privado también; por ejemplo, los y las que intentan trabajar como cuentapropistas están sujetos a restricciones arbitrarias⁴². Cuando el Estado prohíbe que las mujeres activistas ocupen puestos en el sector estatal, entonces, sus opciones para conseguir empleo son todavía muy limitadas.

- 20** Una vez que una mujer en Cuba es identificada como “contrarrevolucionaria”, el Estado interfiere en su vida de distintas maneras. Varias mujeres reportan haber presenciado “operativos” a las afueras de su casa, o agentes de la Seguridad del Estado que les prohíben salir de sus casas para asistir actividades de derechos humanos; en algunos casos,

³⁹ Amnistía Internacional, ‘Es una prisión mental’, Cuba: Mecanismos de control de la libre expresión y sus efectos intimidantes en la vida cotidiana’, 20 (2017). Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr25/7299/2017/es/>.

⁴⁰ Ver: Cuba registró más de 4,4 millones trabajadores estatales y privados en 2018, EFE, 21 abr de 2019. Disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/economia/cuba-registro-mas-de-4-millones-trabajadores-estatales-y-privados-en-2018/20000011-3957692>.

⁴¹ Ver: RICHARD FEINBERG, OPEN FOR BUSINESS: BUILDING THE NEW CUBAN ECONOMY [ABIERTA PARA LOS NEGOCIOS: CONSTRUYENDO LA NUEVA ECONOMÍA CUBANA] (2016).

⁴² Amnistía Internacional, *supra* nota 39, 24 (2017).

las siguen a todas partes. Leticia Ramos Herrería, representante de las Damas de Blanco en Matanzas, por ejemplo, nunca ha sido condenada por un delito, pero en varias ocasiones ha estado bajo arresto domiciliario de facto por largos periodos desde que participó en una audiencia temática ante la Comisión Interamericana. Entre uno y cuatro agentes de la Seguridad del Estado se quedan frente a su casa por largos periodos y le impiden salir⁴³.

- 21** Las detenciones arbitrarias de mujeres activistas son comunes. Esto es especialmente cierto para las integrantes de las Damas de Blanco, un grupo que hace manifestaciones pacíficas cada domingo contra el Gobierno. Según Berta Soler, directora de las Damas de Blanco, las mujeres son detenidas violentamente casi cada domingo y, a veces, obligadas a pasar horas encerradas en una patrulla bajo el sol o a permanecer la noche en un calabozo de una unidad de policía. En 2019, las Damas de Blanco reportaron haber sufrido de 1122 detenciones⁴⁴. Con respecto a Berta Soler, el informe anota que “tenemos que resaltar que llevan 3 años liberándola pasadas las 24 horas, duerme todos los domingos en un calabozo”⁴⁵. Cabe mencionar que el grupo de las Damas de Blanco se formó por las esposas, madres, hijas y hermanas de 75 activistas independientes, la mayoría hombres,

⁴³ Entrevista con Leticia Ramos Herrería, dic de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

⁴⁴ Movimiento Damas de Blanco, *Resumen Anual - 2019*. Disponible en: https://primaveradigital.org/wp-content/uploads/2020/02/622_damas-informe-anual-2019.pdf.

⁴⁵ *Ibid.*

que fueron detenidos arbitrariamente y sujetos a largas condenas en la prisión durante la Primavera Negra en 2003⁴⁶. La misión principal de la organización sigue siendo abogar por la liberación de familiares sujetas a represión, una extensión del trabajo del cuidado que ejercen las mujeres en Cuba.

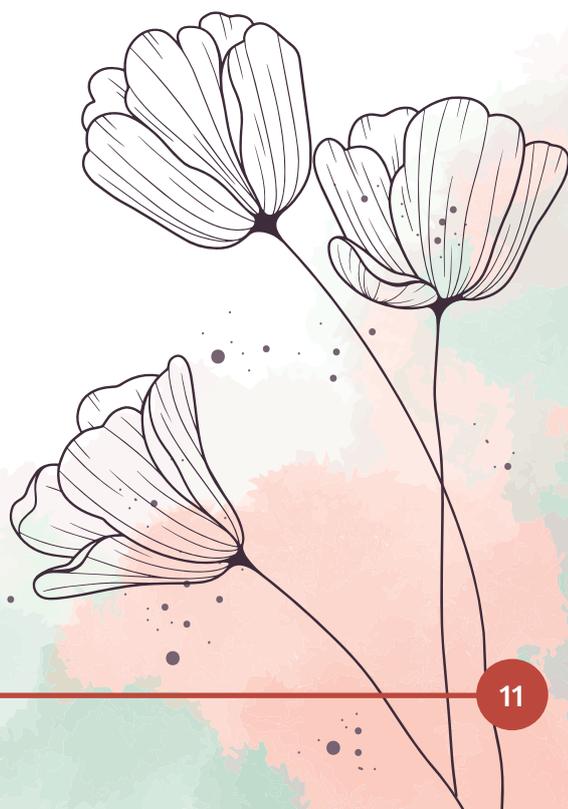
- 22** Estas detenciones, frecuentemente, son violentas. Las Damas de Blanco han reportado que las agentes que las detienen las golpean, las arrastran por el suelo y desgarran su ropa⁴⁷. En junio de 2014, cuando estaba embarazada de tres meses, Lisandra Rivera recibió una fuerte golpiza por parte de las autoridades cuando intentó ir a la misa, después fue llevada en una patrulla a varios kilómetros de la ciudad. Las autoridades la dejaron allí sola y tuvo que regresar a pie; poco después, sufrió un aborto debido a las golpizas⁴⁸.

⁴⁶ Movimiento Damas de Blanco, Las Damas de Blanco. Disponible en: http://www.damasdeblanco.com/damas_blanco/damas_blanco.asp.

⁴⁷ Movimiento Damas de Blanco, *supra* nota 44.

⁴⁸ Entrevista con Lisandra Rivera, mar de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

- 23** Es difícil describir y entender la represión que sufren las activistas en Cuba para las personas que no viven en este contexto. Ellas viven bajo vigilancia constante por parte de los agentes de la Seguridad del Estado o civiles que hacen parte de los Comités de Defensa de la Revolución o de las Brigadas de Respuesta Rápida. La intervención del Estado, entonces, se ha convertido en parte de sus vidas cotidianas, lo que ha tenido efectos devastadores.



II. Metodología



24 Para la elaboración de este informe, hicimos una serie de entrevistas a mujeres que han sido presas políticas en Cuba y de familiares de mujeres que actualmente son presas políticas. Raza e Igualdad ha mantenido un listado de presos y presas políticos en Cuba por tres años. Estamos en contacto constante con nuestras contrapartes en Cuba, quienes nos informan de los casos de personas que han sido criminalizadas después de participar en actividades políticas o de expresar opiniones en contra del Gobierno. Para seleccionar las mujeres destacadas en este informe, miramos la versión actual y las versiones anteriores del listado de presos políticos desde 2017. Este informe no incluye todas las mujeres que son presas políticas en Cuba, pero intentamos escoger casos representativos.

25 Trabajamos en conjunto con nuestras contrapartes en Cuba, miembros de las Damas de Blanco y la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), quienes realizaron algunas de las entrevistas. Dichas entrevistas tuvieron lugar entre octubre de 2019 y diciembre de 2020. Aunque al comienzo del proyecto pensamos que nuestras contrapartes iban a hacer la mayoría de las entrevistas en persona, eso no fue posible debido a la pandemia de la COVID-19. La pandemia interrumpió el proyecto, porque, además de eliminar la habilidad de hacer entrevistas en persona, limitó el tiempo que

nuestras contrapartes y las personas entrevistadas podían dedicar a las entrevistas. La escasez de alimentos y productos de aseo obligaron a nuestras contrapartes a dedicar la mayoría de su tiempo a velar por sus necesidades básicas. Sin embargo, a través de plataformas como WhatsApp y Signal, logramos mantener comunicación y hacer las entrevistas.

26 Al hacer las entrevistas, encontramos, a menudo, que era difícil obtener información específica (algo constante en nuestro trabajo en Cuba). Por ejemplo, al preguntar a alguien qué le motivaba a hablar en contra del Gobierno, esta persona respondía: “porque hay mucha represión en Cuba”, sin describir la naturaleza de la represión o dar más detalle. Estas respuestas cortas y generales, en un primer momento, pueden poner en duda la credibilidad de la persona entrevistada. No parecía creíble, por ejemplo, que estas mujeres crean tan fuertemente en su causa que estuvieran dispuestas a arriesgar años en prisión, pero no pudieran describir en detalle

su motivación. Sin embargo, hemos identificado dos posibles explicaciones para este fenómeno.

- 27** Primero, el contexto en que viven estas mujeres está lleno de violencia y un fuerte control ejercido por las autoridades sobre la vida cotidiana de las y los ciudadanos, lo cual puede afectar las respuestas dadas en las entrevistas. Las y los cubanos viven bajo la vigilancia tanto de las autoridades como de otros ciudadanos, miembros de los Comités para la Defensa de la Revolución (CDR). Los CDR son organizaciones que existen en casi todos los barrios de Cuba, compuestos por ciudadanos civiles. Estos fueron establecidos después de la Revolución Cubana para identificar personas “contrarrevolucionarias” y hoy sirven para monitorear las actividades de vecinos e informar a las autoridades de comportamientos sospechosos⁴⁹. Las mujeres que destacamos en este informe también tienen interacciones frecuentes con las autoridades. Yolanda Santana Ayala, por ejemplo, ha sido detenida tantas veces que no puede recordar el número exacto, pero estima que fueron más de 200⁵⁰. En este contexto, donde la violencia está normalizada y

⁴⁹ Immigration and Refugee Board of Canada, *Cuba: Revolution Defence Committees (Comités de Defensa de la Revolución, CDR): Whether informants with the CDRs report the population's activities to the police, government or security agencies, the consequences of refusing to join a CDR (2008 - April 2010)* [Cuba: Comités de la Defensa de la Revolución: Si los informantes con los CDRs denuncian las actividades de la población a la policía, el gobierno o las agencias de seguridad o no, las consecuencias de negarse a unirse a un CDR (2008 - abr de 2010)], CUB103443.FE, 26 abr de 2010. Disponible en: <https://www.refworld.org/docid/4dd210a22.html>.

⁵⁰ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, nov de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

es cotidiana, puede ser difícil registrar, procesar y recordar un evento violento como algo fuera de lo normal, porque la violencia está normalizada. Este fenómeno ha sido observado en otras situaciones, por ejemplo, de violencia sexual⁵¹. El contexto en el que uno vive influye en la forma como le da sentido a la violencia que ha experimentado.

- 28** La segunda explicación para la dificultad en obtener información específica tiene que ver con la naturaleza traumatizante de la misma información que solicitamos. Para muchas mujeres, su tiempo en prisión fue la experiencia más dolorosa de sus vidas y, por esta razón, les resulta difícil hablar de ello. Este fue el caso de Yolanda Santana Ayala quien afirma: “Verdaderamente es muy doloroso, a veces no quisiera hablar de esas cosas porque las lágrimas no las puedo contener”⁵². Está documentado que, en el proceso de hablar sobre un evento doloroso, la persona puede experimentar nuevas formas de trauma⁵³. El hecho de hacer estas

⁵¹ Laura Sinko et. al., *Internalized Messages: The Role of Sexual Violence Normalization on meaning-making after Campus Sexual Violence* [Mensajes internalizados: el papel de la normalización de la violencia sexual en la creación de significado después de la violencia sexual en el campus], *J. Aggression, Maltreatment & Trauma*, DOI: 10.1080/10926771.2020.1796872 (28 jul 2020).

⁵² Entrevista con Yolanda Santana Ayala, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

⁵³ Ver, e.g., Anna Gekoski, Jacqueline M. Gray & Joanna R. Adler, *Interviewing women bereaved by homicide: assessing the impact of trauma-focused research* [Entrevistando a mujeres en duelo por el homicidio: evaluación de los impactos de la investigación centrada en el trauma], 18 *PSYCHOLOGY, CRIME & LAW* 177 (2012); Janet Tong et. al., *Talking about trauma in therapy: Perspectives from young people with post-traumatic stress symptoms and first episode psychosis* [Hablando sobre el trauma en terapia: Perspectivas de jóvenes con síntomas de estrés posttraumático y primer episodio de psicosis], 13 *EARLY INTERVENTION IN PSYCHIATRY* 1236 (2018).

entrevistas por WhatsApp, y no en persona, dificultó aún más el proceso. Al hacerlo por teléfono, no pudimos tener una conexión más humana con las mujeres; no pudimos ver sus caras o su lenguaje corporal ni tampoco responder con gestos de compasión. Por tanto, las dejamos guiar la entrevista y divulgar lo que podían de sus experiencias. Todas dieron su permiso para incluir la información dada y quieren que el escenario internacional sepa lo que pasa con las presas políticas en Cuba.

- 29** Dadas las dificultades con el proceso de las entrevistas, reconocemos que la información que divulgamos en este informe no es completa y no puede describir todo el trauma que estas mujeres han experimentado. No obstante, hacemos un esfuerzo para lograr capturar algo de estas experiencias y usamos citas directas de las mujeres para alzar sus voces. Agradecemos la confianza que ellas han tenido con nosotros y admiramos su compromiso y dedicación en la defensa de sus causas. Esperamos que este informe puede llamar la atención de la comunidad internacional sobre sus casos.



III. Definición de “presa política”

30 Aunque los órganos de protección de derechos humanos regionales e internacionales no han creado una definición de “preso político”, este es un término que la sociedad civil viene utilizando desde hace tiempo, para presionar a los Estados a liberar a personas encarceladas por razones políticas. En general, se considera “preso político” a cualquier persona encarcelada por ejercer actividades políticas⁵⁴. Amnistía Internacional usa el término “prisionero de conciencia” desde los años sesenta para referirse a cualquiera que sin haber usado o promovido la violencia está encarcelada por su identidad o sus creencias⁵⁵. Usando esta definición, esta organización ha declarado a varias personas como “presos de conciencia”, como una manera de atraer la atención a los casos y contribuir a la liberación de varias personas. En los años noventa, Edy Kaufman mencionó que “prisionero de conciencia” era una de las expresiones más populares en el mundo de los derechos humanos⁵⁶.

⁵⁴ RadioFreeEurope Radio Liberty, *Explainer: What Defines a Political Prisoner?* [Explicador: ¿Qué define un preso político?] 23 ene de 2013. Disponible en: <https://www.rferl.org/a/explainer-political-prisoners/24881810.html>.

⁵⁵ Amnistía Internacional, *Detention and Imprisonment* [Detención y encarcelamiento]. Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/what-we-do/detention/>.

⁵⁶ Edy Kaufman, *Prisoners of Conscience: The Shaping of a New Human Rights Concept* [Presos de conciencia: La configuración de un nuevo concepto de derechos humanos], 13 HUM. RTS. Q. 339, 340 (ago de 1991).

31 Uno de los primeros grupos que organizó una definición de “preso político” fue el de mujeres sufragistas en Estados Unidos, a principios del siglo XX. En el verano de 1917, en Washington, D.C., varias sufragistas fueron arrestadas después de participar en protestas pacíficas y algunas fueron condenadas por delitos pretextos como “bloquear el tráfico”. Además, fueron sujetas a condiciones humillantes en un campo de trabajo, encarceladas junto con delincuentes comunes, alimentadas con comida llena de gusanos y separadas de sus hermanas de lucha para prevenir la comunicación entre ellas⁵⁷. Las sufragistas, sin embargo, mantenían su protesta pacífica dentro de la prisión y demandaron ser consideradas “presas políticas”⁵⁸. Circularon y firmaron un documento dentro de la prisión que especificaba los derechos de las presas políticas: no debían trabajar, tenían derecho de hablar con sus abogados, tener visitas sin límite con su familia y amigos, acceso a materiales para leer y escribir y, asimismo, permiso para recibir comida del exterior⁵⁹.

⁵⁷ [Cáp. 6: Martyr for the Cause, pp. 49-58] ELEANOR CLIFT, FOUNDING SISTERS AND THE NINETEENTH AMENDMENT, (2003).

⁵⁸ *For and Against Suffrage Pickets* [A favor y en contra de las manifestaciones de las sufragistas], N.Y. EVENING POST, NOV 27 de 1917. Disponible en: <https://nyshistoricnewspapers.org/lccn/sn83030384/1917-11-27/ed-1/seq-1/>.

⁵⁹ [Cap. 6: Martyr for the Cause [Mártir de la Causa]],

32 El término “preso político” también es utilizado por la *Tom Lantos Human Rights Commission*, del Congreso de los Estados Unidos. Esta Comisión, a través de su proyecto *Defending Freedoms Project*, insta a los congresistas a adoptar resoluciones y políticas para apoyar a los presos políticos de todo el mundo⁶⁰. El Departamento de Estado de los Estados Unidos utiliza el término en sus informes anuales sobre derechos humanos⁶¹. La Relatora Especial para la Situación de los Derechos Humanos en Eritrea también ha utilizado el término⁶². En Cuba, “preso político” es adoptado por varios grupos de la sociedad civil independiente, entre ellos, las Damas de Blanco⁶³ y la Unión Patriótica de Cuba⁶⁴.

ELEANOR CLIFT, FOUNDING SISTERS, AND THE NINETEENTH AMENDMENT 49-58 (2003).

⁶⁰ Tom Lantos Human Rights Commission, *About the Defending Freedoms Project [Acerca del Proyecto Defending Freedoms]*. Disponible en: <https://humanrightscommission.house.gov/defending-freedom-project>.

⁶¹ Ver, e.g., U.S. Dept. of State, *Cuba 2018 Human Rights Report [Informe de Derechos Humanos de Cuba 2018]*. Disponible en: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/03/CUBA-2018.pdf>.

⁶² Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Eritrea must free political prisoners and low-risk offenders to reduce COVID-19 threat in crowded jails, says UN expert [Eritrea debe liberar a los presos políticos y delincuentes de bajo riesgo para reducir la amenaza del COVID-19 en cárceles abarrotados, dice un experto de la ONU]*, Nota de Prensa, 2 abr de 2020. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25764&LangID=E>.

⁶³ Movimiento Damas de Blanco, *Los Presos Políticos en Cuba*. Disponible en: https://www.damasdeblanco.com/presos/presos_cuba.asp.

⁶⁴ Unión Patriótica de Cuba, *Presos por motivos de conciencia*. Disponible en: <https://www.unpacu.org/en/presos-politicos/>.

A. Uso del término “preso político” en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

33 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha usado el término “preso político” en varias ocasiones. En los informes de país sobre Cuba, entre 1962 y 1983, la CIDH hace varias referencias a “presos políticos”⁶⁵. Por ejemplo, el informe de 1963 tiene el título: “Informe sobre la Situación de los Presos Políticos y sus Familiares en Cuba”⁶⁶. En 1970, la Comisión publicó el “Segundo Informe sobre la Situación de los Presos Políticos y sus Familiares en Cuba”⁶⁷. En el de 1983, la Comisión nombra varios grupos que caben dentro de la categoría “presos políticos”, entre ellos, “periodistas, escritores y artistas encarcelados por actos considerados violatorios de la libertad de expresión; a sacerdotes, clérigos y miembros de congregaciones religiosas, debido a choques con la Iglesia Católica que comenzaron al final del primer año de

⁶⁵ Ver, e.g., CIDH, *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República de Cuba, Derecho de protección contra la detención arbitraria*, OEA/Ser.L/V/II.4, Doc. 2, 20 mar de 1962; CIDH, *Informe sobre la Situación de los Presos Políticos y sus Familiares en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II.7, doc. 4, 17 may de 1963; CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de los Presos Políticos y sus Familiares en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II.23, doc. 6, 7 may 1970.

⁶⁶ CIDH, *Informe sobre la Situación de los Presos Políticos y sus Familiares en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II.7, doc. 4, 17 may de 1963.

⁶⁷ CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de los Presos Políticos y sus Familiares en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II.23, doc. 6, 7 may de 1970.

la revolución”⁶⁸. Entre 1974 y 1981, la Comisión publicó varios informes de fondo sobre los “presos políticos” en Cuba⁶⁹. Desde hace décadas, la Comisión ha reconocido la importancia de dar un nombre especial a las personas privadas de libertad por actos que violaron su libertad de expresión.

- 34** La Comisión también ha utilizado el término “preso político” en años más recientes. Así, el 14 de mayo de 2019, hizo un llamado al Estado venezolano “a liberar prontamente a los presos políticos” en una nota de prensa⁷⁰. Del mismo modo, pidió al Estado nicaragüense la “libertad de los presos políticos” en una nota de prensa el 28 de febrero de 2019⁷¹. A pesar del uso de “preso político” por parte de la Comisión, no existe una definición formal del término en los documentos básicos de la Comisión, ni de la OEA.

⁶⁸ [Cap. III]. CIDH, *La Situación de los Derechos Humanos en Cuba, Séptimo Informe*, OEA/Ser.L/V/II.61, Doc. 29 rev. 1, 4 oct de 1983, párr. 22.

⁶⁹ Ver, e.g., CIDH, Caso 1805, 2 mar de 1974; CIDH, Caso 1834, 16 abr de 1974; CIDH, Caso 1847, 11 jul de 1974; CIDH, *170 Presos Políticos Recluidos en la Cárcel ‘Combinado Del Este’*, Resolución No. 46/81, Caso 4429, 25 jun de 1981; CIDH, *114 Presos Políticos*, Resolución No. 45/81, Caso 4402, 25 jun de 1981.

⁷⁰ CIDH, *CIDH condena el recrudecimiento de ataques contra los miembros de la Asamblea Nacional de Venezuela*, Comunicado de Prensa No. 115/19, 14 may de 2019.

⁷¹ CIDH, *CIDH insta a asegurar condiciones propicias para el goce de los derechos humanos en Nicaragua ante proceso de diálogo*, Comunicado de Prensa No. 51/19, 28 feb 2019.

B. Definición empleada en este informe

- 35** Dado que una definición del término “preso político” no existe en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, estuvimos obligados a invocar otras fuentes para crear una definición y así decidir cuáles casos de mujeres encarceladas califican como “presas políticas”. Por esto, recurrimos a una definición de “preso político” incluida en una resolución de la Asamblea Parlamentaria de Europa de 2012 y la modificamos para el contexto cubano. Para ello, consideramos factores como la duración o el lugar de detención.

- 36** La Resolución 1900 de 2012 de la Asamblea Parlamentaria de Europa tiene una definición de “preso político” que originalmente fue desarrollada en 2001, cuando Azerbaiyán y Armenia estaban bajo consideración para inclusión en los Estados Miembros del Consejo de Europa⁷². La definición desarrollada contempla cinco grupos de presos políticos y abarca varias situaciones, incluyendo cuando una persona es condenada por un delito obviamente político y cuando es condenada por un delito común como pretexto, con la verdadera motivación de callarla por sus creencias o actividades políticas. La definición es parecida a las cinco categorías de detención arbitraria del Grupo de

⁷² Christoph Strasser, *The definition of political prisoner [La definición de preso político]*, Council of Europe Committee on Legal Affairs and Human Rights, Doc. 13011, 5 sep de 2012.

Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas⁷³, pero se enfoca más en la motivación política detrás de la detención.

- 37** Basados en la definición de la Asamblea Parlamentaria de Europa⁷⁴, en este informe utilizamos la siguiente definición de “presa política”:

Una persona privada de libertad es considerada un “presa política”

- (a) Cuando la detención ha sido impuesta en violación de una de las garantías fundamentales establecidas en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre o la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular, el derecho a la libertad de investigación, opinión, expresión y difusión, el derecho a la libertad de reunión, de asociación y el derecho de libertad religiosa y de culto (grupo A);
- (b) Cuando la detención ha sido impuesta por motivos puramente políticos sin nexo a ninguna ofensa (grupo B);
- (c) Cuando, por motivos políticos, la duración de la detención o sus condiciones son claramente desproporcionadas con el delito del que se ha declarado culpable la persona o se sospecha que la persona ha cometido (grupo C);
- (d) Cuando, por motivos políticos, la persona es detenida de manera discriminatoria con respecto a otras personas (grupo D); o,
- (e) Cuando la detención es el resultado de procedimientos claramente injustos y esto parece estar relacionado con motivos políticos de las autoridades (grupo E).

⁷³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Methods of work of the Working Group on Arbitrary Detention [Métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria]*, U.N. Doc. A/HRC/36/38, 13 jul de 2017, párr. 8.

⁷⁴ Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Resolución 1900 (2012). Disponible en: <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=19150&lang=en>.

- 38 En este informe, todas las mujeres son presas políticas bajo el grupo A y el grupo E. Abajo incluimos más información sobre cómo hicimos esta determinación. En la práctica, a veces puede ser difícil identificar el nexo entre el acto político y la detención, porque las autoridades cubanas usan muchos pretextos para las detenciones. Sin embargo, intentamos identificar unas pautas para cada grupo para poder clasificar las presas políticas.

1. Definición de “motivos políticos”

- 39 La definición de “preso político” empleada por la Asamblea Parlamentaria de Europa (APE) contiene varias referencias a la frase “motivos políticos”, pero no precisa su significado. El *Human Rights Center Memorial*, una organización que monitorea los derechos humanos en Rusia y otros estados postsoviéticos, ha ampliado la definición de la APE para explicar la “motivación política” con más detalle. En su definición:

... ‘motivación política’ significa las razones verdaderas por acción o inacción, no aceptables en una sociedad democrática, realizadas por las fuerzas del orden, el poder judicial y otras personas con autoridad para lograr al menos uno de los siguientes propósitos:

- (a) Consolidación o retención del poder por parte de quienes tienen autoridad;
- (b) Terminación involuntaria o cambio en la naturaleza de las actividades públicas de un individuo.⁷⁵

- 40 Consideramos importante tomar esta definición de motivos políticos para analizar el contexto cubano, donde la represión política es motivada por el deseo del Gobierno de mantener su control.

2. Grupo A: La detención viola el derecho a una garantía fundamental

- 41 Una persona es una presa política bajo el grupo A cuando hay una conexión clara y demostrable entre su expresión de opinión o su participación en un grupo político y su detención. Debe haber un incidente documentado o un patrón de actividades en las que la persona haya participado; no es suficiente que la persona se considere miembro de un grupo político o de oposición. Hay que demostrar que la persona participó en un acto específico de protesta o asistió a reuniones del grupo político y que hay algún factor que enlace su participación con su detención. Este grupo aplica, por ejemplo, cuando una persona es detenida mientras está participando en una manifestación pública.

⁷⁵ Human Rights Center Memorial, *Guidelines on Definition of Political Prisoner* [Directrices sobre la definición de preso político]. Disponible en: <https://memohrc.org/en/specials/guidelines-definition-political-prisoner>.

3. Grupo B: Cuando la detención es puramente política y no tiene conexión a ninguna ofensa

42 Este grupo aplica cuando una persona es privada de su libertad sin estar acusada de un delito. En el contexto cubano, muchas activistas son inicialmente detenidas sin explicación y luego acusadas de un delito. Antes de recibir una acusación formal, estas personas son presas políticas del grupo B, pero después de la acusación, pasan a pertenecer a otro grupo. Este aplica cuando la persona es detenida para prevenir su participación en un evento político; por ejemplo, cuando miembros de la Seguridad del Estado se estacionan frente a las casas de las activistas o las llevan a las unidades de policía antes de eventos políticos.

4. Grupo C: Cuando la duración de la detención o las condiciones de la detención es desproporcional al delito del cual la persona es condenada o acusada, por motivos políticos

43 Una persona es presa política bajo el grupo C cuando ha expresado opiniones contra el Gobierno y, al ser condenada, recibe un tiempo más largo que otras condenadas por el mismo delito. También ocurre si la persona recibe tratamiento distinto en la prisión, por ejemplo, cuando es sujeta a aislamiento o tiene sus visitas limitadas.

5. Grupo D: Cuando la persona es detenida en una manera discriminatoria por motivos políticos

44 Cuando el derecho penal es aplicado de manera discriminatoria, este grupo aplica. Por ejemplo, si varias personas participan en la misma actividad, pero solamente las que han expresado opiniones contra el gobierno están detenidas, estas son presas políticas bajo el grupo D⁷⁶.

⁷⁶ Stefan Trechsel, Evert Alkema, & Alexander Arabadjiev, *Addendum to the Report transmitted to the Secretary General of the Council of Europe by the independent experts* [Adición al Informe transmitido al Secretario General del Consejo de Europa por los expertos independientes], SG/Inf (2001)34 Addendum I, 24 oct de 2001, párr. 35.

6. Grupo E: La detención resulta de procesos injustos, por motivos políticos

- 45 La mayoría de las mujeres en este informe son presas políticas bajo este grupo. Este grupo incluye a personas que han sido condenadas por un delito común después de un juicio que no respetó las normas del debido proceso. Por ejemplo, cuando la persona no tenía la oportunidad adecuada de defenderse, el Estado presentó testigos falsos, el juicio ocurrió a puertas cerradas, etc. Debe haber una motivación política detrás del tratamiento injusto: la persona es conocida como miembro de un grupo político o ha hecho declaraciones en contra del gobierno. Según los expertos independientes, seleccionados para examinar los casos de Armenia y Azerbaiyán,

... el proceso tuvo que haber sido tan injusto que la condena pareció ser un acto de persecución por motivos políticos. Este era el caso, por ejemplo, si el tribunal no podía ser considerado independiente e imparcial, si se denegaba el derecho a la defensa, cuando el tribunal se negaba a escuchar a testigos que probablemente iban a dar pruebas fiables en favor del acusado o ignora la presunción de inocencia de alguna otra manera.⁷⁷

⁷⁷ Ibid párr. 37.

C. Otras consideraciones

- 46 La palabra “preso” en el lenguaje común sugiere que una persona ha sido condenada por un delito y que está privada de la libertad en una institución del Estado. Sin embargo, como vimos en la sección anterior, para ser preso político, no es necesario que la persona tenga una condena (por ejemplo, los presos políticos del grupo B). Igualmente, la definición de la Asamblea Parlamentaria de Europa no especifica un tiempo mínimo que una persona tiene que estar privada de la libertad para ser preso político. Por otra parte, la definición tampoco especifica que la detención tiene que ocurrir en una cárcel o una prisión. El Estado cubano ha utilizado otras maneras de privar a sus ciudadanos y ciudadanas de su libertad. Por tanto, cuando se considera quién es presa o preso político, además de examinar la motivación de la detención, hay que contemplar la duración y lugar en el que esta ocurre.

1. Duración de la detención

- 47 Todas las mujeres destacadas en este informe han sido declaradas culpables por delitos y han recibido condenas de seis meses o más. No obstante, el Estado cubano frecuentemente emplea detenciones de corta duración (de horas, días, o semanas) que ocurren sin la convicción de un tribunal. Si bien es cierto que el nivel de sufrimiento es más alto cuando se trata de una detención de años contra una de horas, no descartamos la posibilidad de que personas sujetas a detenciones de corto tiempo puedan ser “presas o presos políticos”.

2. Lugar de la detención

48 En Cuba, no todas las detenciones de activistas de derechos humanos ocurren en prisión. Algunas, reciben condenas de “limitación de libertad”⁷⁸, generalmente, cumplida desde la casa; o después de cumplir parte de su condena en prisión, quedan bajo “libertad condicional”⁷⁹ para pasar el resto de su condena en su hogar. La gama de “limitaciones” o “condiciones” varía. Puede ser una obligación de la persona con esta limitación informar al tribunal cuando quiere salir de su municipalidad, o condiciones más específicas, como no participar en actividades políticas. En otros casos, operativos de la Seguridad del Estado se estacionan fuera de la casa de la persona y no les permiten salir.

49 En el contexto de la detención arbitraria, que puede tener un motivo político o no, el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria (WGAD, por sus siglas en inglés) ha considerado el arresto domiciliario como una forma de privación de libertad, que puede resultar en una declaración de detención arbitraria. Según la Deliberación n.º 1 del WGAD: “el arresto domiciliario puede compararse a la privación de libertad, siempre que se efectúe en locales cerrados que la persona no está autorizada a abandonar”⁸⁰. De acuerdo con el “Folleto Informativo n.º. 26” de

la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo considera formas de detención, “las medidas de arresto domiciliario y de rehabilitación por el trabajo, cuando se aplican conjuntamente con restricciones graves de la libertad de circulación.”⁸¹ En general, el WGAD ha aplicado un estándar muy estricto para declarar una detención arbitraria en el caso de arresto domiciliario; por ejemplo, cuando la persona no puede salir de su casa o su vecindad y no puede recibir visitas o tener comunicación con el mundo exterior⁸². En casos en que la restricción no es tan severa, por ejemplo, cuando la persona puede salir de su casa, pero debe obtener permiso de la policía para salir de la localidad⁸³ o está sujeta a vigilancia cuando sale de su casa⁸⁴, la WGAD no considera que

⁷⁸ L. 62/87, 29 dic de 1987, G.O., Art. 34.1. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/ley-no-62-codigo-penal>.

⁷⁹ *Ibid.* Art. 58.1.

⁸⁰ Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria – Deliberación No. 01*, 49º período de sesiones, U.N. Doc. E/CN.4/1993/24, 12 ene de 1993.

⁸¹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Folleto Informativo No. 26, El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria*, may de 2000, No. 26. Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4799e1f52>.

⁸² Ver, e.g., Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 60º período de sesiones (2 a 6 de mayo de 2011)*, No. 16/2011 (China), U.N. Doc. A/HRC/WGAD/2011/16, 27 feb de 2012; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en sus 29, 30 y 31 período de sesiones*, No. 4/2001 (Vietnam), No. 11/2001 (Vietnam), U.N. Doc. E/CN.4/2002/77/Add.1, 11 dic de 2001; Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*, No. 11/2005 (Myanmar), U.N. Doc. E/CN.4/2006/7/Add.1, 19 oct de 2005.

⁸³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 81º período de sesiones (17 a 26 abril de 2018)*, No. 37/2018 (Malaysia), U.N. Doc. A/HRC/WGAD/2018/27, 24 may de 2018.

⁸⁴ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, *Opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*,

hubo una detención.

- 50** En este informe, usamos una definición de “detención” menos estricta que el WGAD. Consideramos que, si una persona ha sido condenada de un delito por un tribunal y tiene limitación sobre su circulación, todavía está privada de libertad y puede ser considerada una presa política. Esto, debido al hecho de que estas personas no tienen la libertad de efectuar sus actividades como activistas.

D. Resumen

- 51** La determinación de los motivos de las autoridades al detener a una persona es subjetiva. No podemos saber sus verdaderas motivaciones; sin embargo, podemos examinar las circunstancias, para determinar que una persona es sujeta a privación de libertad con el fin de ayudar a las autoridades cubanas a consolidar y retener el poder. La persona no tiene que haber sido condenada por un delito y no tiene que estar bajo la custodia del Estado, pero tiene que estar sujeta a alguna limitación de su libertad por un tiempo significativo. Todas las mujeres en este informe son presas políticas bajo estos criterios, independientemente de si son culpables o no de los delitos de los cuales son acusadas.

No. 13/2007 (Vietnam), U.N. Doc. A/HRC/7/4/Add.1, 16 ene de 2008.



IV. Acerca de las Mujeres

- 52** Este informe no busca incluir a todas las mujeres presas políticas en Cuba; no obstante, intentamos incluir casos emblemáticos de las situaciones que estas mujeres enfrentan. En la presente sección se puede encontrar una breve descripción de los casos principales que se desarrollan a lo largo del informe. Algunas de estas mujeres todavía están encarceladas, otras están bajo arresto domiciliario o ya han completado sus condenas.



Yamilka Abascal Sánchez, 31 años, es activista de la Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana. En 2017, fue condenada por desacato después de que preguntó a las autoridades por qué su amigo estaba siendo detenido. Su esposo, José Rolando Casares Soto, también fue detenido en este altercado. Yamilka, inicialmente, fue condenada a dos años de prisión, pero luego la condena cambió a limitación de libertad, supuestamente para que ella pudiera cuidar de sus tres hijos pequeños. Cumplió su condena en mayo de 2019⁸⁵.

Yolanda Carmenate, de 63 años, completa 30 años de activismo y, ahora, es activista de la UNPACU. En abril de 2016, fue condenada a dos años y seis meses de limitación de libertad por desobediencia, instigación a delinquir y desacato, después de participar en una protesta en Las Tunas. Cumplió la condena desde la casa y, en acto de protesta, colgó letreros en las ventanas que promovían los derechos humanos y criticaban a los hermanos Castro. En represalia, en marzo 2018 fue llevada a la prisión de mujeres La Veguita. Fue liberada en mayo de 2019⁸⁶.



⁸⁵ Entrevista con Yamilka Abascal Sánchez, oct de 2019, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

⁸⁶ Entrevista con Yolanda Carmenate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.



Xiomara Cruz Miranda, tiene 59 años, es una Dama de Blanco y ha sido presa política dos veces. Fue detenida en abril de 2016 en el Parque de la Fraternidad, en La Habana, junto a otras tres activistas y condenada a tres años de privación de libertad por “desacato”. Fue liberada bajo libertad condicional en diciembre de 2017. En septiembre de 2018, fue detenida un día por no pagar una multa que recibió durante una protesta de las Damas. Al día siguiente, una mujer empezó a lanzar piedras a su casa. Xiomara hizo una queja formal a la policía, pero la mujer denunció que Xiomara la había amenazado. Agentes de la policía vinieron a la casa de Xiomara y la detuvieron. Luego, la llevaron a juicio y fue condenada a un año y cuatro meses de privación de libertad por “amenazas”. En la cárcel, se contagió de una enfermedad grave. Fue llevada al hospital y recibió varios tratamientos, pero los médicos ocultaron información sobre su condición a ella y a sus familiares, o se les dio información contradictoria⁸⁷. En enero de 2020, Xiomara viajó a Estados Unidos, bajo una visa humanitaria, donde estuvo hospitalizada por varios meses⁸⁸.

Melkis Faure Echevarria, tiene 42 años y es miembro de la UNPACU. Fue detenida y golpeada severamente el 6 de agosto de 2016 mientras participaba en una protesta de la UNPACU. Todavía sigue privada de libertad en la prisión El Guatao. Estuvo allí por más de un año antes de ser informada de los cargos en su contra y de ser enjuiciada. Fue sentenciada por desacato, desorden público y resistencia a cinco años y cuatro meses de prisión, que comenzaron a correr desde el 23 de octubre de 2017. Melkis tiene cinco hijos, los más jóvenes de 10, 12 y 15 años⁸⁹.



⁸⁷ Entrevista con Clara Iznaga, dic de 2019, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

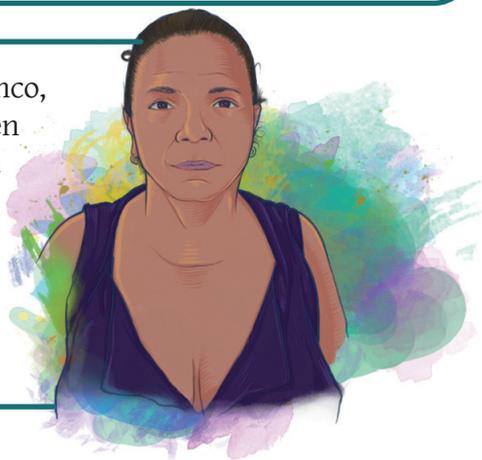
⁸⁸ Entrevista con Xiomara Cruz Miranda, sep de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

⁸⁹ Entrevista con Freddy Michel, mar de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.



Jacqueline Heredia Morales, de 40 años, es activista de la UNPACU y de las Damas de Blanco. Jacqueline fue detenida en un parque junto a otras tres activistas en abril de 2016. Luego, en mayo 2017, fue condenada a tres años de privación de libertad por desacato y atentado, después de pasar más de un año en prisión esperando juicio. Por ser HIV+, Jacqueline fue trasladada a la penitenciaría de San José, pero no recibió la medicina que necesitaba y se enfermó gravemente. En agosto de 2017, salió de la prisión bajo una licencia extrapenal, pasó un tiempo en el hospital antes de regresar a su casa para terminar lo que quedaba de su condena. Tiene dos hijos, de 9 y 12 años⁹⁰.

Nieves Matamoros, con 55 años, es una Dama de Blanco, que en 2018 cumplió una condena de 18 meses en prisión por “impago de multas” relacionadas con su empresa, las cuales recibió después de participar en manifestaciones de las Damas de Blanco. Fue detenida el 8 de abril de 2018 y liberada el 5 de octubre de 2019. En prisión fue golpeada y sigue con problemas de salud relacionados con el tiempo que pasó allí.



⁹⁰ Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.





Rosario Morales La Rosa, de 58 años, y **Leonor Reyno Borges**, que tiene 55 años, son miembros del grupo “Laura Pollán: su Legado”. El 5 de diciembre de 2017, las dos presenciaron cómo oficiales de la Seguridad del Estado querían extorsionar a otros vendedores, y empezaron a protestar. Fueron detenidas en El Vivac por 12 días, tiempo que pasaron en huelga de hambre. Más de un año después, en marzo de 2019, Rosario fue condenada por especulación y acaparamiento, desacato y desobediencia⁹¹. En octubre de 2019, Leonor fue condenada por actividades económicas ilícitas, desacato y desobediencia. Ambas recibieron condenas de tres años de trabajo correccional sin internamiento. Ahora, están bajo una especie de arresto domiciliario, esperando instrucciones para cumplir el trabajo forzado⁹².



Aymara Nieto Muñoz, de 44 años, fue detenida el 6 de mayo de 2018 cuando salía de su casa a participar en una manifestación como parte de la campaña “Todos Marchamos”, la cual pedía la liberación de los presos políticos en Cuba. Fue condenada por “atentado” y “daños” y sujeta a una condena de cuatro años de privación de libertad, que corren desde el 29 de marzo de 2019. Aymara es miembro de las Damas de Blanco y la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU)⁹³. Actualmente, está encarcelada en la prisión El Manatí, en Las Tunas, a más de 400 millas de donde viven sus dos hijas, de 7 y 12 años⁹⁴.



⁹¹ Entrevista con Rosario la Rosa Morales, may de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

⁹² Entrevista con Leonor Reyno Borges, may de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

⁹³ Entrevista con Griselda Muñoz, nov de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

⁹⁴ Entrevista con Ismael Boris Reñí, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.



Lisandra Rivera, tiene 32 años y hace parte de la UNPACU. Ella cumplió una condena de dos años de privación de libertad por atentado al, supuestamente, haber herido a un agente de la policía que estaba golpeando a su tío. El día del incidente, fue detenida y liberada después de nueve días. Siete meses después, fue informada que iba a enfrentar juicio por atentado. Pasó cien días en una celda de aislamiento. Estuvo en prisión desde el 18 de diciembre de 2016 hasta el 8 de diciembre de 2018, primero en la Penitenciaría de Mujeres de Santiago y luego en una prisión de alta seguridad en Camagüey⁹⁵.

Martha Sánchez González, cuenta con 59 años y es miembro de las Damas de Blanco en Artemisa. El 11 de marzo de 2018, mientras manifestaba contra el proceso de votación en Cuba, fue detenida y condenada por “desacato y resistencia”. Recibió una condena de cuatro años y seis meses, por lo cual pasó más de dos años en El Guatao, una cárcel en La Habana. Fue puesta en libertad condicional en diciembre de 2020. En 2016, Martha cumplió otra condena de seis meses⁹⁶.



Yolanda Santana Ayala, de 55 años, es una Dama de Blanco en Arroyo Naranjo. En 2019, cumplió una condena de un año por “impago de multas”, después de ser detenida cientos de veces mientras participaba en las manifestaciones semanales de las Damas de Blanco. En cada detención, recibió una multa que no pagaba, porque consideró que la multa era injusta. Fue detenida el 6 de julio de 2018 y liberada el 6 de julio de 2019. Ahora que está fuera de prisión, continúa participando en las actividades de las Damas de Blanco y sigue siendo sujeta de detenciones arbitrarias⁹⁷.

⁹⁵ Entrevista con Lisandra Rivera, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

⁹⁶ Entrevista con Joaquín Sánchez, oct de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

⁹⁷ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, nov de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

V. Detenciones

53 Antes de ser condenadas, la mayoría de las mujeres de este informe fueron detenidas de alguna manera. En Cuba, la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y otras autoridades tienen amplio poder para detener a una persona acusada de un delito sin una revisión judicial⁹⁸. Como resultado, son comunes las detenciones arbitrarias de corta duración y la prisión preventiva. Con respecto a las 12 mujeres en este informe, hemos identificado dos maneras principales en que comienza el proceso para convertirlas en presas políticas: son detenidas durante o antes de una protesta y entran en prisión preventiva antes de ser condenadas; o, reciben una citación para juicio oral meses después de ser detenidas por un corto tiempo o tener algún altercado con las autoridades. Estas estrategias crean una cultura de terror y miedo, pues una persona quien expresa una opinión contra el gobierno puede ser detenida y convertida en presa política en cualquier momento.

⁹⁸ Ver Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, *Condenas Premeditadas: Análisis de la Situación de la Administración de Justicia en Cuba*, jun de 2020, párrs. 70-76.

A. Detenidas y no liberadas antes del juicio

54 Cuatro de las presas políticas fueron detenidas durante una protesta o manifestación y nunca fueron liberadas. Además, fueron sujetas a prisión preventiva y privadas de su libertad antes de tener un juicio que determinara su culpabilidad.

1. Detenidas durante una manifestación o reunión

55 Martha Sánchez González, una Dama de Blanco, fue detenida el 11 de marzo de 2018 en la Calle Central en la provincia de Artemisa, frente al Colegio Electoral. Estaba manifestando contra el proceso electoral en Cuba, gritando: “abajo la farsa electoral”, “abajo los Castro” y “libertad para los presos políticos”. Tres agentes de la Seguridad del Estado restringieron físicamente a Martha y la obligaron a subirse a un carro del Estado. La llevaron hasta la Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria de Artemisa. Posteriormente, se le aplicó una orden de arresto preventiva y fue trasladada a una cárcel de mujeres en La Habana, el Técnico de San Antonio. Luego, fue condenada a cuatro años y seis meses de privación de libertad por desacato

y resistencia⁹⁹. Estuvo privada de la libertad en la prisión “El Guatao”, en La Habana, hasta diciembre de 2020, cuando fue liberada bajo “libertad condicional”.

56 Melkis Faure Echeverría fue detenida durante una protesta y, hasta la fecha, sigue privada de la libertad. El 6 de agosto de 2016, Melkis cargaba carteles de protesta en la calle Monte de La Habana. Melkis se tiró al piso pacíficamente cuando vio a un policía acercándosele. A pesar de su gesto de sumisión, fue detenida y llevada a la Unidad de Policía de Sanja y luego al Centro de Detención el Vivac, donde estuvo 46 días sin poder comunicarse con su familia. Melkis fue acusada de desorden público, desacato y resistencia, pero no fue declarada culpable hasta un año después de su detención inicial. Meses después, tuvo otro juicio por actividades económicas ilícitas, atentado y desacato, hechos que ocurrieron antes de agosto de 2016¹⁰⁰.

57 Jacqueline Heredia Morales y Xiomara Cruz Miranda estaban el 15 de abril de 2016 en el Parque de la Fraternidad con otras dos activistas: Marieta Martínez (Dama de Blanco) y Yunet Cairo (UNPACU)¹⁰¹. Un agente de la Seguridad del Estado pidió revisar el bolso de Marieta y ella se negó; luego, varias patrullas de Seguridad del Estado llegaron al parque, montaron a las cuatro mujeres a un autobús junto

con otros activistas de la UNPACU y las llevaron a la Estación de Policía de Zanja. Allí, les hicieron fichas y les tomaron fotos antes de llevarlas al Centro de Detención el Vivac. Las cuatro estuvieron detenidas 17 días antes de que las enviaran a prisión preventiva. Jacqueline fue trasladada a San José, una prisión para personas con VIH, mientras las otras tres fueron trasladadas a El Guatao, en La Habana. Más de un año después, en mayo 2017, Jacqueline fue enjuiciada y condenada por desacato y atentado y regresada a San José. En agosto de 2017¹⁰², fue liberada bajo una licencia extrapenal después de que enfermara gravemente. Xiomara, igualmente, fue detenida hasta su juicio en junio de 2017 y liberada bajo libertad condicional en enero de 2018. Nuevamente, fue detenida en septiembre de 2018 y sujeta a una condena por “amenazas”, después de que una mujer hizo una denuncia en su contra¹⁰³.

2. Detenidas para prevenir su participación en una demostración

58 El 6 de mayo de 2018, Aymara Nieto Muñoz salió de su casa para participar en una manifestación de la campaña “Todos Marchamos”, que aboga por la liberación de los presos políticos. Al salir de su casa, fue atacada por varias mujeres policías que le dieron numerosos golpes y la cogieron por el pelo. Después, la llevaron a la

⁹⁹ Entrevista con Joaquín Sánchez, jul de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁰⁰ Entrevista con Freddie Michel, mar de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁰¹ *En la cárcel, y sin fecha de juicio, cuatro opositoras cubanas*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 22 may 2016. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/cuba-mujeres-opositoras-carcel-sin-realizarle-juicio/122595.html>.

¹⁰² Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, nov de 2019, audio en archivo, *Raza e Igualdad*.

¹⁰³ Entrevista con Clara Iznaga, nov de 2019, audio en archivo, *Raza e Igualdad*.

prisión de Santiago de Las Vegas, con moretones. No pudo tener una visita con sus familiares hasta quince días después de la detención. Estuvo en prisión preventiva por casi un año hasta que fue condenada a cuatro años por atentado y daños¹⁰⁴. Todavía permanece privada de su libertad.

B. Citadas para juicio meses después de la disputa inicial

1. Delitos comunes

59 Rosario la Rosa Morales y Leonor Reyno Borges fueron detenidas el 5 de diciembre de 2017 durante una protesta contra la extorsión de cuentapropistas por parte de oficiales de la Seguridad del Estado. Los agentes las ingresaron violentamente en una patrulla y las llevaron a El Vivac, donde pasaron 12 días detenidas y posteriormente fueron liberadas. Un año después, Rosario recibió una citación para un juicio y en marzo de 2019 fue condenada por especulación, acaparamiento, desacato y desobediencia¹⁰⁵. Leonor no escuchó nada de las autoridades hasta octubre de 2019, quince meses después de la detención inicial. Recibió una citación para juicio por hechos relacionados con la protesta del 5 de diciembre de 2017¹⁰⁶.

60 Yamilka Abascal Sánchez y su esposo,

104 Entrevista con Griselda Muñoz, oct de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

105 Entrevista con Rosario la Rosa Morales, may de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

106 Entrevista con Leonor Reyno Borges, may de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

José Rolando Casares Soto, tuvieron un altercado con un agente de Seguridad del Estado el 14 de julio de 2016. El agente había llegado a la casa de un vecino e intentaba detenerlo. Yamilka y José salieron para preguntar por qué detenían a su amigo. El agente metió a José en la patrulla, Yamilka intentó subirse también, pero el agente la expulsó. Yamilka no escuchó nada más del incidente hasta febrero de 2017, seis meses después, cuando recibió una citación para juicio. Estaba acusada de “desacato”, fue condenada y cumplió una condena de dos años de arresto domiciliario¹⁰⁷.

61 Yolanda Carmentate fue detenida el 5 de abril de 2016 durante una protesta y liberada horas después. El 9 de noviembre de 2016, fue notificada que tenía que comparecer ante el tribunal para un juicio. En este fue condenada por instigación a delinquir y desacato¹⁰⁸.

107 Entrevista con Yamilka Abascal Sánchez, oct de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

108 Entrevista con Yolanda Carmentate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

62 El 10 de febrero de 2016, Lisandra Rivera vio cómo inspectores y policías estaban golpeando a su tío, un cuentapropista, y le decomisaban su mercancía. Ella se acercó a los policías y les dijo que no podían detener a su tío arbitrariamente y mucho menos golpearlo. La detuvieron y la llevaron a la Tercera Unidad de Policía de Santiago por nueve días. No volvió a saber de las autoridades hasta el 18 de diciembre de 2016, momento en el que oficiales llegaron a su casa, le decomisaron varias cosas y llevaron detenidos a Lisandra, su madre y su esposo. Dejaron en libertad a sus familiares, pero ella quedó en prisión preventiva. El 17 de enero de 2017 fue llevada a juicio, acusada por atentado, por la supuesta agresión a un policía durante su detención en febrero¹⁰⁹.

2. Impago de multas

63 Yolanda Santana Ayala participaba en las marchas de las Damas de Blanco desde 2013. Casi semanalmente fue detenida por horas o, en algunas ocasiones, hasta el día siguiente. Recibió una multa después de la mayoría de las detenciones por “violación de dispositivos de la Seguridad del Estado”. El 6 de julio de 2018, recibió una citación a juicio en el Tribunal de Arroyo Naranjo por “impago de multas”. Fue condenada a un año de prisión¹¹⁰.

¹⁰⁹ Entrevista con Lisandra Rivera, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

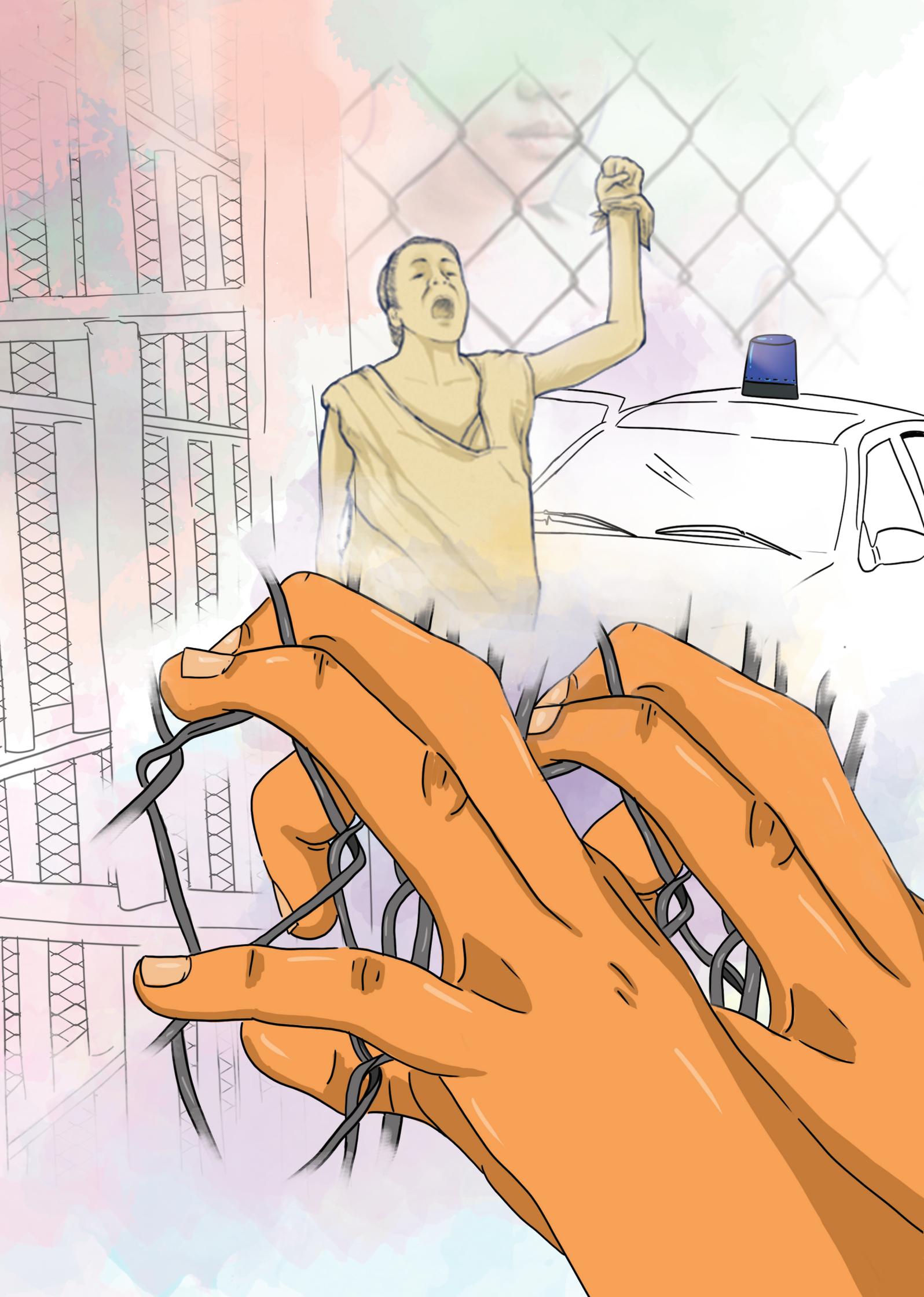
¹¹⁰ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

64 Nieves Matamoros fue sujeta a varias detenciones de corta duración: era liberada después de un par de horas con una multa. El 7 de abril de 2018 recibió una citación a juicio por impago de multas para el 9 de abril. Sin embargo, el día antes del juicio fue detenida mientras marchaba pacíficamente en una de las jornadas de las Damas de Blanco. Agentes de la Seguridad del Estado la tiraron al piso, la golpearon y luego la llevaron a la Unidad de Policía. El siguiente día, tuvo juicio en el Tribunal Municipal de Arroyo Naranjo en La Habana y fue sancionada a un año y seis meses de prisión¹¹¹.

C. Conclusión

65 La manera en que las presas políticas son detenidas demuestra que las autoridades han creado un ambiente en el que las activistas políticas pueden ser detenidas en cualquier momento, liberadas o llevadas a prisión por meses o años. Incluso, pueden ir a la cárcel meses después de la detención inicial (como en los casos de Rosario, Yamilka, Yolanda Carmentate y Lisandra Rivera) sin saber que las autoridades habían iniciado procesos penales en su contra. Cada vez que son detenidas, las activistas no saben si van a ser liberadas después de unas horas o si van a quedar años en prisión. De esta manera, las autoridades cubanas demuestran que tienen completo control sobre la vida de las activistas.

¹¹¹ Entrevista con Nieves Matamoros, abr de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.



VI. Juicio

66 Como Raza e Igualdad documentó en nuestro informe *Condenas premeditadas*, los juicios de los activistas independientes casi siempre están cerrados al público y las y los acusados no tienen el derecho a defenderse¹¹². Además, se les niega presentar testigos y otras pruebas para apoyar su caso. Estos patrones también se observaron en las entrevistas con las presas políticas. En *Condenas premeditadas*, anotamos que los y las abogadas defensores trabajan para el Estado, entonces, pueden sentir presión para no defender adecuadamente a sus clientes¹¹³. En este informe, sin embargo, encontramos dos tendencias con respecto a los y las abogadas. Tres de las mujeres dijeron que no tuvieron acceso a un abogado o abogada y no tenían ninguna manera de defenderse. Otras, sin embargo, aseguraron que contaron con abogados y abogadas que hicieron un buen trabajo para defenderlas, pero las pruebas y los argumentos que presentaron no fueron escuchados por los jueces e igualmente fueron condenadas. Adicionalmente, todas las mujeres dijeron que el Estado presentó como testigos a personas que no estuvieron presentes en los hechos y que dieron información sobre las acusaciones.

¹¹² Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, *supra* nota 98, párrs. 123-53.

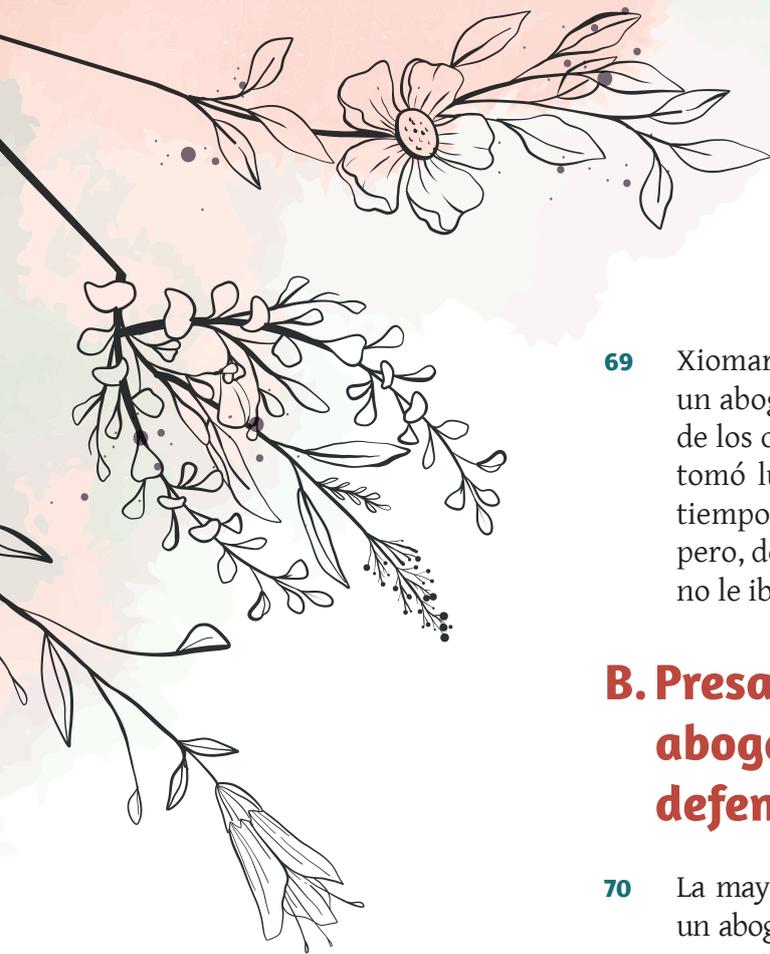
¹¹³ *Ibid.*

A. Presas políticas condenadas sin representación de un abogado o una abogada defensor(a)

- 67** Dos de las presas políticas dijeron que durante sus juicios no fueron representadas por un abogado o una abogada, ni contratado ni uno de oficio. La Ley de Procedimiento Penal cubano asegura que todo acusado debe ser representado por un abogado o una abogada durante el proceso penal, y si el acusado no contrata con uno, el Estado le asignará uno de oficio¹¹⁴. En los tres casos, el juicio fue llevado a cabo rápidamente y parece que el intento del Estado era asegurar una condena en el menor tiempo posible.
- 68** Yolanda Santana Ayala fue notificada de su juicio el mismo día que este fue celebrado. No hubo tiempo para contratar a un abogado o abogada y el Estado tampoco le asignó uno de oficio. Según Yolanda, “no me pusieron abogado y yo no puse tampoco. No pude presentar pruebas ni testigos a mi favor, porque la Seguridad del Estado no lo permitió”¹¹⁵.

¹¹⁴ L. 5/77, 13 ago de 1977, G.O., Arts. 281-2. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/algunas-legislaciones-cubanas>.

¹¹⁵ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, mar de 2020,



- 69 Xiomara Cruz Miranda, igualmente, indicó que no tuvo un abogado o abogada durante su juicio. Fue notificada de los cargos en su contra el mismo día del juicio y este tomó lugar un día después de su detención. No hubo tiempo para buscar y preparar testigos para su defensa, pero, de todas maneras, fue claro para ella que el Estado no le iba a permitir presentar una defensa¹¹⁶.

B. Presas políticas que tenían abogados o abogadas defensores(as)

- 70 La mayoría de las mujeres que fueron representadas por un abogado o una abogada durante sus juicios expresaron que estos hicieron un buen esfuerzo para representarlas, pero esto no hizo diferencia en el proceso por la influencia de la Seguridad del Estado. Según Yolanda Carmenate, “por mucho que el abogado quiso defenderme, no fue posible. Todo estaba armado y todo estaba diseñado ya para que me encerraron”¹¹⁷. Después del juicio de Jacqueline Heredia Morales, su amiga habló sobre el abogado que contrataron para defender a Jacqueline y dijo: “lo vi bastante bien”, además de estar “asombrada de la labor del jurista, por tratarse de un caso en manos de la Seguridad del Estado”¹¹⁸.

audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹¹⁶ Entrevista con Xiomara Cruz Miranda, sept de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹¹⁷ Entrevista con Yolanda Carmenate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹¹⁸ Luis Felipe Rojas, *Ratifican condena de 4 años de cárcel a opositora que denunció acoso a cuentapropistas*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 25 may de 2017. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/ratifican-condena-opositora-denuncio-acoso-cuentapropistas/145619.html>.

71 Lisandra Rivera recuerda que el día de su detención había muchas personas en el lugar que salieron en su defensa. Varias de ellas estaban dispuestas a testificar durante su juicio, pero el tribunal solo permitió a dos personas: una prima de Lisandra que era menor de edad y su esposo. El tribunal dijo que el testimonio de estas dos personas no valía, porque eran familiares de ella. Lisandra contrató a una abogada para apoyarla, quien preguntó a los oficiales del tribunal por qué no habían certificado los testigos y los empujó a permitir más testigos, pero al final no aceptaron. El fiscal, por su parte, presentó un testigo falso: supuestamente el chofer de la patrulla que llevó a Lisandra al centro de detención, pero ella recuerda que el chofer era otra persona:



... ellos llevaron un testigo falso – llevaron un policía, que, según ellos, era el policía que iba en el carro de patrulla como chofer el día que me trasladaron cuando hubo el decomiso hacía la tercera unidad. Y yo lo vi, y no era, porque yo recuerdo quién era el chofer del carro. Cuando me montan en la patrulla, la guardia me va agrediendo verbalmente, diciendo que yo era una prostituta, una contrarrevolucionaria, que era una mal pagada por el gobierno americano –yo iba manifestándome contra todo lo que ella decía. Yo recuerdo bien que el chofer del carro dijo a ella: ‘¡Reina! ¡Déjala que diga lo que le da la gana! Aquí no dicen libertad de expresión, déjala que diga lo que le da la gana, no te metas, no es problema tuyo, lo tuyo es detenerla y llevarla para la unidad’. Y eso se me quedó grabado allí. Él era de piel clara. Pero él del juicio era de la piel oscura. Y cuando llevaron el testigo al juicio, él no sabía ni dónde había sido el decomiso, ni lo que había pasado, no sabía nada – parece que fue un oficial que lo cogieron y le dijeron ‘vamos, vas a servir como testigo para un contrarrevolucionario’ – porque él no sabía nada¹¹⁹.

119 Entrevista con Lisandra Rivera, oct de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

72 La abogada de Lisandra intentó demostrar que este testigo era falso: “Ella le hacía preguntas al testigo falso y el testigo no sabía responder, entonces ella dijo al fiscal que esta persona no estaba presente [el día de la detención]”¹²⁰.

73 Lisandra relató que su abogada hizo un buen trabajo para defenderla:

La abogada –fue una abogada recién graduada – ella me defendió resueltamente. Tuve una buena defensa por parte de ella. Incluso ella y el fiscal entraron en un encontronazo porque el fiscal le quiso decir a ella que estaba apoyando de que yo era opositora, de que yo había manifestado – y recuerdo que la abogada dijo: ‘en nuestro país, hay libertad de expresión’ – con las comillas de los dedos.

Ella dijo que había que tener en cuenta que yo era mujer, que era joven, que a la juventud se ayudaba, que no se destruía – una forma de ayudar, porque nuestra revolución es para ayudar a la juventud, no para destruirla – dijo: ella es una muchacha joven con su futuro adelante...¹²¹

120 *Ibid.*

121 *Ibid.*

74 Yamilka Abascal Sánchez fue representada en su juicio por una abogada de oficio. Ella intentó defender a Yamilka, exigiendo al Fiscal pruebas de su culpabilidad. Al final del juicio, la abogada argumentó que el Fiscal no había presentado pruebas suficientes para condenar a Yamilka y que debía ser absuelta. La abogada también se opuso a la decisión del Tribunal de no permitir testificar a los testigos de Yamilka. Sin embargo, Yamilka no tenía confianza completa en su abogada: “La abogada trató de defenderme pidiendo pruebas. Pero creo que al final, aunque ella defendió mi caso, también creo, a mi entender, que trabajaba para la Seguridad del Estado como todo el bufete de abogados”¹²².

75 Leonor Reyno Borges se reunió con su abogado un poco antes de su juicio. Su hijo había contratado al abogado cuando ella se encontraba detenida en el VIVAC. En la reunión, que tuvo lugar en la oficina del abogado, este le dijo: “Leonor, tu sentencia ya está hecha. Yo participé en el juicio de 75 disidentes y la Seguridad del Estado hace lo que les da la gana”. Según Leonor, “el abogado hizo una buena defensa, pero este juicio fue amañado y elaborado por la maquinaria represiva de la Seguridad del Estado cubano en contra de los luchadores pacíficos”¹²³.

122 Entrevista con Yamilka Abascal Sánchez, nov de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

123 Entrevista con Leonor Reyno Borges, dic de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

76 Las mujeres que expresaron que sus abogados presentaron una buena defensa igual dijeron que el resultado del juicio se decidió antes de que este comenzara. Por ser contrarrevolucionarias, el tribunal iba a condenarlas a pesar de los esfuerzos de los abogados. Esto podría ser parte de la estrategia del Estado cubano de justificar las condenas de las presas políticas. Una condena es más legítima si la acusada fue representada por un abogado que presentó una buena defensa. Por ejemplo, cuando los Mandatos de los Procedimientos Especiales envió una comunicación al Estado cubano pidiendo información sobre la condena de Ariel Ruiz Urquiola, un activista independiente, el Estado respondió que Ruiz Urquiola había sido condenado con pleno respeto por las leyes cubanas. Según el Estado, no hubo ninguna restricción “al ejercicio de las funciones propias de la defensa, que estuvo a cargo del abogado [nombre ocultado] del Bufete Colectivo de Pinar del Río. Quedó demostrada indebidamente la responsabilidad penal del acusado, por lo cual el Tribunal...le impuso la sanción correspondiente”¹²⁴. Si bien es cierto que las presas políticas fueron representadas por abogados y abogadas que intentaron defenderlas, eso no significa que el tribunal hizo lo correcto en la evaluación de la información presentada.

124 Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, Nota n°. 348/2018, 3 ago de 2018. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=34276>.

77 A pesar de la experiencia de Lisandra, Jacqueline y Yamilka, no todos los abogados estaban dispuestos a presentar una defensa para las “contrarrevolucionarias”. Cuando la sentencia de Martha Sánchez González estaba en proceso de apelación, el Estado dio a su familia diez días para nombrar un abogado o usar uno de oficio. Su familia intentó buscar un abogado para defenderla, pero no fue posible. Según Joaquín, hermano de Martha, “nosotros fuimos para hablar con algunos [abogados], pero tenían miedo de perder su trabajo o buscarse problemas con la Seguridad del Estado”¹²⁵. Al final, tuvieron que usar un abogado de oficio. En la sentencia de apelación, el Tribunal indicó que la defensa del abogado consistía en negar todos los hechos:

[el abogado de oficio] en representación de la acusada recurrentemente se mostró inconforme con el fallo condenatorio del Tribunal, pues la justiciable nunca admitió haberse manifestado contra los líderes históricos de la revolución, ni haber proferido frase ofensiva alguna contra el proceso revolucionario, sino que caminaba en señal de protesta el 11 de marzo por el poblado de las Cañas. También argumentó que nunca estuvo frente a colegio electoral alguno...¹²⁶

125 Entrevista con Joaquín Sánchez, jul de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

126 Mod. PP-7.6 B, Sentencia de Apelación, Artemisa, 28 sep de 2018, Ismaray Hinojosa Perez, José Luis Gala León, María E. Cruz Rodríguez.

- 78** Aymara Nieto Muñoz también fue representada por un abogado de oficio. En su caso, el abogado no hizo todo lo que pudo para defenderla. Como relata Griselda, la madre de Aymara, hubo una oportunidad de apelar la condena, pero el abogado de oficio dijo que “no habrá diferencia”; entonces, no lo hizo¹²⁷.
- 79** Rosario Morales la Rosa relata que tuvo un abogado de oficio que no presentó ninguna defensa. El juicio fue rápido, sin una verdadera consideración de los hechos:

Me llevan al juicio. Allí yo no tenía derecho a ponerme un abogado, yo no tuve derecho de declarar nada. Allí, hay un tribunal donde todos son de la Seguridad del Estado ... nada más hicieron un resumen ‘el día tal, Rosario Morales manifestó en contra del proceso revolucionario, que dijo ‘Abajo la dictadura’...’, todas esas cosas que leyeron allí, y luego mi dijeron ‘puedes retirarse’. Y ya.

Un abogado lo puso el Gobierno. Nunca habló conmigo para preguntar nada, jamás lo había visto. No me dieron derecho a poner uno ni me entregaron nunca la sentencia. No pude apelar nunca.¹²⁸

¹²⁷ Entrevista con Griselda Muñoz, oct de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹²⁸ Entrevista con Rosario la Rosa Morales, may de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

C. Conclusión

- 80** Las experiencias de las presas políticas, en sus juicios y con sus abogados, dejan claro que el Estado asegura las condenas a través de juicios rápidos, en los que ellas no tienen la oportunidad de presentar una buena defensa. Aún si están representados por abogados que quieren hacer un buen trabajo, el Estado impide un proceso adecuado al negar a las mujeres la habilidad de presentar testigos y otras pruebas. Al mismo tiempo, el Estado, juiciosamente, escribe un registro de todo el proceso penal, lo cual crea la imagen del respeto al debido proceso. Sin embargo, como demuestran las historias de las mujeres presentadas, los juicios están diseñados para condenar a las acusadas.



VII. Condiciones de prisión

81 Todas las mujeres entrevistadas para este informe que pasaron tiempo en las prisiones de Cuba dijeron haber sufrido condiciones horribles tras las rejas. Eran comunes las historias sobre falta de nutrición adecuada, un lugar seguro para dormir o tratamiento médico. Estos testimonios respaldan la preocupación que entidades como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹²⁹ y el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas¹³⁰ han expresado sobre las prisiones en Cuba.

82 Hablamos con seis mujeres que pasaron largos periodos en prisión y ahora están en libertad sobre su experiencia. Yolanda Carmenate estuvo detenida 14 meses en la cárcel de mujeres La Veguita, en Las Tunas. Jacqueline Heredia Morales pasó un año y cuatro meses en la prisión San José en La Habana, para personas viviendo con VIH. Lisandra Rivera estuvo 11 meses en una prisión de mujeres en Santiago de Cuba y 13 meses en una de máxima seguridad en Camagüey. Xiomara Cruz Miranda, Yolanda Santana Ayala y Nieves Matamoros estuvieron en El Guatao, cárcel de La Habana. Adicionalmente, hablamos con los

familiares de estaban detenidas durante el tiempo de la investigación: Martha Sánchez González, Aymara Nieto Muñoz y Melkis Faure Hechevarría. Martha estaba en la cárcel de Guatao hasta diciembre de 2020. Aymara Nieto Muñoz estuvo también en El Guatao, pero ahora se encuentra en El Manatí, en Las Tunas. Y, por último, Melkis está en el Campamento de Trabajo Ceiba - 4 en Artemisa.

A. Condiciones peligrosas y antihigiénicas

83 Las descripciones que las mujeres dieron sobre las prisiones en Cuba evidencian que las prisiones son sucias, inadecuadas y perjudican la salud de las reclusas. Varias mujeres indicaron que había agua sucia y hasta excremento humano en los suelos. Sobre la temperatura, ellas dicen que era muy fría y no tenían ropa de cama suficiente; o era insoportablemente caluroso sin circulación de aire. Por ejemplo, Yolanda Carmenate indicaba que “cuando llovía, caía más agua del techo que del cielo”. También, dijo que “la cama era un pedazo de loza frío sin una sábana” y “el baño era turco, que es un hoyo en el piso. Yo no podía agachar para hacer mis necesidades y llegué a coger estreñimiento y hemorroides... las instalaciones de la alcantarilla permanecían estancadas, una peste

¹²⁹ Ver CIDH, *Situación de derechos humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 2, párr. 371 – 382 (2020).

¹³⁰ Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, *Examen de los informes presentados por los Estados Parte en virtud del Artículo 19 de la Convención, Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Cuba*, 48 Ses., 7 may – 1 jun de 2012, 10, U.N. Doc CAT/C/CUB/CO/2, 25 jun de 2012.

terrible”¹³¹. Lisandra Rivera describió las celdas como “húmedas y frías” lo que le provocaba dolor de la garganta. Tenía que dormir en un pedazo de cemento sin colchón y sin cobijas, y atribuye a esto la causa de la artritis que sufre a sus 32 años¹³². Griselda, la madre de Aymara Nieto Muñoz, dijo que su hija pasó 12 días sin un colchón ni ropa de cama¹³³. Jacqueline Heredia Morales describe la difícil situación en San José, la prisión para personas con VIH: “Allí es una tortura. La parte de las mujeres era muy pequeña, había literas hasta de tres personas. Hubo un solo ventilador en el medio de la prisión, no circulaba aire de ningún tipo. Duele mucho pensar cuando estuve allí”¹³⁴.

- 84** Algunas mujeres dijeron que compartían espacio con insectos y ratas. Según Yolanda Carmentate, “aquello es un campo lleno de hierba y no sé si me la tiraban, o venían, todo tipo de insectos: ranas, cucarachas, arañas...estabas durmiendo y se te tiraban arriba. Parecía que me iba a volver loca allí”¹³⁵. Yolanda Santana Ayala, por su parte, dijo que “había ratones y cucarachas por todas partes” y que “las camas son pegadas unas a las otras y llenas de chinches”¹³⁶.

131 Entrevista con Yolanda Carmentate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

132 Entrevista con Lisandra Rivera, nov de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

133 Entrevista con Griselda Muñoz, oct de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

134 Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, mar de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

135 Entrevista con Yolanda Carmentate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

136 Entrevista con Yolanda Santana Ayala, nov de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

- 85** En cuanto a productos de higiene, todas las mujeres dijeron que no tomaban los ofrecidos en prisión si podían evitarlo. No querían aceptar nada del Estado, y dependían de sus familias para que les suministraran los elementos necesarios cuando visitaban la prisión, en una llamada “jaba” de comida y artículos de aseo. Lisandra Rivera, además de no aceptar los productos porque venían del Estado, tampoco quería usarlos, porque “la calidad era malísima”¹³⁷. Según Yolanda Santana Ayala, en la prisión del Guatao, cada reclusa recibía un paquete con un jabón para el cuerpo, uno para lavar ropa, un paquete de diez toallas sanitarias y un tubo de pasta de dientes¹³⁸. Lisandra Rivera cuenta que era igual en las prisiones de Santiago y de Camagüey, pero le entregaron la pasta de dientes cada tres meses en vez de cada mes. Lisandra, sin embargo,

137 Entrevista con Lisandra Rivera, nov de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

138 *Ibid.*



solo usó estos productos una vez, a pesar de que los oficiales de la prisión le prohibieron recibir jabas de su familia. Ella dependía, entonces, de la ayuda de otras reclusas:

Digo gracias a Dios que hubiera muchas personas que me apoyaron. Tenían que hacerlo a escondidas porque si no les ponían medida, y les quitaban visitas, etc. Ellas entraron la jaba de mi familia a escondidas – porque yo estaba todo este tiempo sin visita, sin jaba – mi familia llevara a sus familiares, y sus familiares entraban lo mío junto con lo suyo. Entonces, allí se hacía llegar lo que me familia llevara¹³⁹.

- 86** La comida en la prisión, según las entrevistas, era escasa y de muy mala calidad. La palabra que más escuchamos para describir la comida era “pésima”. Yolanda Santana Ayala dijo que la comida de la prisión estaba siempre “podrida”¹⁴⁰. Según Griselda, la madre de Aymara Nieto Muñoz, “la comida es un zancocho en mal estado. Hay preferencia para las personas de otros países que están detenidas ahí, les dejan pasar todos los alimentos que les traen, pero a nosotros no nos dejan pasar todas las cosas que le traemos”¹⁴¹. Yolanda Carmenate dijo que la comida tenía moscas, el agua era sucia

¹³⁹ Entrevista con Lisandra Rivera, oct de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁴⁰ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁴¹ Entrevista con Griselda Muñoz, oct de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

y le provocaba “una infección en la piel y parásitos”¹⁴². El esposo de Melkis, Faure Hechavarría, asegura que la comida que recibe su esposa es muy mala: “Solo se ofrece picadillo de pescado podrido para desayuno y almuerzo, de pésima calidad”. También dice que tiene que llevarle agua, porque en la prisión no se puede tomar; Melkis le ha dicho que la cisterna que contiene el agua está muy sucia y a veces hay ratas muertas allí¹⁴³.

- 87** Todas las reclusas, no solamente las presas políticas, dependen de sus familias para suplementar la comida de la prisión. Cuando las autoridades prohíben a las reclusas recibir comida de sus familias, entonces, las están condenando a pasar hambre. Como ya se mencionó, Lisandra Rivera no podía recibir nada de su familia durante todo el tiempo que estuvo privada de la libertad. Ella nos contó de un día particularmente difícil en que pasó hambre y comió solo arroz blanco con mermelada, porque no tenía otra opción¹⁴⁴.

¹⁴² Entrevista con Yolanda Carmenate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁴³ María Matienzo Puerto, *La oposición política se respeta, no se intenta cambiar por la fuerza*, CUBANET, 30 oct de 2018. Disponible en: <https://www.cubanet.org/noticias/la-oposicion-politica-respeta-no-se-intenta-cambiar-por-la-fuerza/>.

¹⁴⁴ Entrevista con Lisandra Rivera, oct de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

- 88 Para las familiares de las presas políticas, no es fácil llevar las jabas a la prisión y a veces cuando logran hacerlo, las autoridades no permiten la visita. Según Joaquín Sánchez, hermano de Martha Sánchez González:

Para mí es un sacrificio grande poderle llevar las cosas a mi hermana en la prisión. Yo trabajo en la agricultura. Yo me levanto a las 6 de la mañana y me voy para el campo. Vengo a las 12. A las 12, tengo que salir en esa semana [la semana de la visita] a tratar de comprarle alimentos, porque muchas veces no aparece nada [para comprar]. Entonces, el día de la visita tengo que levantarme a las 2 de la madrugada, a hacerle el almuerzo y tratar de salir antes de las 5 de la mañana para poder coger transporte, porque tengo que coger tres transportes para poder llegar a la visita de mi hermana. Nosotros estamos a 60 kilómetros de la prisión. Muchas veces llegamos allí tarde y no podemos entrar en la visita.

Nos dan dos horas para ver a mi hermana. Pero muchas veces, a mi hermana la han sacado cuando se está acabando la visita. Cuando nosotros reclamamos, nos dicen que se la han olvidado, o que la han cambiado de destacamento. Muchas veces nosotros llegamos allí y no tenemos mesa porque sacan muchos destacamentos y en muchas ocasiones hemos tenido que almorzar en el piso. Nosotros nunca hemos tenido privacidad en las visitas con mi hermana, siempre hay alguien de la Seguridad del Estado¹⁴⁵.

145 Entrevista con Joaquín Sánchez, jul de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

- 89 A pesar de las dificultades, Joaquín siempre hace todo lo que puede para llegar a las visitas de su hermana:

Para mí significa mucho hacerle la visita a mi hermana. Me siento muy orgulloso de ella, porque mi hermana está luchando para la libertad de este país. Está luchando por aquellas personas que no tienen nada, que están hambrientos, que no tienen para darle los alimentos diarios.¹⁴⁶

B. Aislamiento, negación de visitas y llamadas telefónicas

- 90 Casi todas las mujeres entrevistadas pasaron tiempo en una celda de castigo y tenían suspendidas las llamadas y visitas con familiares.
- 91 Yolanda Carmentate pasó varios meses en una celda de castigo, en aislamiento total. Relata cómo las autoridades de la cárcel le quitaron todo tiempo de distracción:

Me sentenciaron por 14 meses. La mitad de tiempo estuve en celdas, porque no me sometí a las autoridades de la prisión ... Me quitaron los espejuelos, aunque soy dependiente de ellos. No podía tener nada que leer ni dónde escribir. Me metieron a una celda aislada de la población penal¹⁴⁷.

146 *Ibid.*

147 Entrevista con Yolanda Carmentate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

92 El primer mes que Yolanda Santana Ayala pasó en El Guatao estuvo en aislamiento en una celda de castigo, por lo que no pudo usar el teléfono por tres meses. Ella cree que fue en represalia por haber denunciado las condiciones de la prisión durante una de sus llamadas. Recuerda un día en que las autoridades fueron particularmente crueles con ella: “el día de mi cumpleaños, me quitaron la visita y mi familia estaba esperando afuera”¹⁴⁸. Yolanda había esperado el día de visita con anticipación, pero a último momento las autoridades cancelaron la visita, sin dar una explicación. Yolanda sabía que su familia estaba esperando afuera, pero no podían verla. En otras ocasiones, sus visitas fueron canceladas porque ella no quiso trabajar dentro de la prisión. Ella se negó a hacer las tareas “porque yo no fui allí por delincuente, sino por política”¹⁴⁹. Aunque tener visitas era mejor que no tenerlas, Yolanda recuerda que las visitas también le provocaban un dolor fuerte cuando se terminaban. Sin embargo, ella encontró una fuerza de este dolor:

El tener que despedirme de mis hijos y nietos y tener que levantar la cabeza y tragarme mis lágrimas para que ellos no me vieran mal ... Es muy triste estar en prisión, pero si me toca nuevamente por mi activismo político, pues estoy lista. Siempre estamos listas y mi familia preparada, si ellos [las autoridades cubanas] pensaron que con eso iban a doblegarme, se equivocaron porque lo que hicieron fue fortalecerme¹⁵⁰.

148 Entrevista con Yolanda Santana Ayala, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

149 *Ibid.*

150 *Ibid.*

93 Nieves Matamoros pasó dos meses en la cárcel El Guatao. Por una semana, estuvo completamente aislada, encerrada en un calabozo sin contacto con otras reclusas ni derecho a visitas. Luego, la enviaron a un campamento para trabajar, pero ella se negó a hacerlo: “no quise trabajar para el Estado”¹⁵¹. Por eso, fue trasladada a una prisión en Matanzas, muy lejos de su familia y, al principio, las autoridades le negaron las visitas familiares:

Cuando yo llegué [a Matanzas], me pusieron incomunicada y mi familia no sabía dónde yo estaba. A los días diez de estar en Matanzas, ya me dan derecho a llamar por teléfono, entonces comunico a mi familia que yo estaba en Matanzas. Cuando me pusieron la primera visita, [mi esposo] no podía llegar. Después, fue la segunda, no pudo llegar. Cuando fue la tercera visita, tampoco pudo llegar. Cuando vieron que mi esposo no resistió, ya después dejaron a mi esposo llegar la visita¹⁵².

151 Entrevista con Nieves Matamoros, abr de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

152 *Ibid.*

- 94 Lisandra Rivera estuvo en una celda de castigo por 100 días en la prisión de Santiago:

Ellos primero me dijeron que me habían metido en la celda de castigo por medidas seguridad, pero eso no fue así. El problema es que yo rechazaba todos los programas del centro penitenciario como ir a actos políticos, no me ponía en firme, no recibía el aseo que me daban, por eso, ellos me tuvieron en la celda de castigo¹⁵³.

153 Entrevista con Lisandra Rivera, oct de 2020, audio en archivo Raza e Igualdad.

- 95 Las autoridades penitenciarias negaron visitas y llamadas telefónicas a Lisandra desde que llegó a la prisión. Ella describe lo difícil que era no tener contacto con sus familiares y cómo sobrevivió estos momentos:

Yo no sabía nada de mi familia. Cuando yo estaba en celda de castigo, yo los veía a ellos de lejos por la carretera, entonces yo siempre sacaba un pañuelo para que ellos supieron 'estoy bien, estoy bien'. Era una distancia larga, pero me ponía a gritar alto y ellos más o menos me escuchaban. Y yo les hacía señal con el pañuelo. Podía escuchar a ellos con mucha dificultad – ellos oían más a mí que yo a ellos. Porque yo estaba en una celda de castigo. Yo siempre me mantuve fuerte, pero había veces que me da un sentimiento y me decía, ¡'ay coño, mira, mi familia aquí tan cerca, y yo no puedo verlos, ni hablar con ellos!'

Mi mama, que es una mujer diabética, para entrar en la prisión, tienen que entrar por la carretera, que es como a dos o tres kilómetros, y tenían que caminar desde allí. Yo me decía, 'coño, mira a mi mama, como tiene que sacrificarse' ... pero bueno, había momentos en que me sentía mal así, triste – me dolía – pero me decía 'pa'lante, ellos hacen eso para doblegarme, y no puede ser'. Yo mismítica me daba la fuerza¹⁵⁴.

154 Ibid.



- 96 Lisandra también sentía tristeza, porque sabía que la separación con su madre le estaba causando dolor:

Ella también se sentía mal porque yo siempre era pegada a mi mamá de chiquita. Me llevo bien con mi papa, pero siempre estoy más pegada a mi mamá. Siempre hacía todo con mi mamá, siempre andábamos juntas para donde quiera, siempre cocinando, siempre íbamos a las manifestaciones, para todo nosotras estamos unidas. Nunca en la vida había estado separada de ella. Nosotras siempre hemos estado unidas. Ella se mantuvo firme y se mantuvo en su posición. Yo he tenido much o, mucho apoyo de mi familia, y de mis hermanos de lucha. No tengo ninguna queja, ellos me han apoyado incondicionalmente¹⁵⁵.

- 97 Las autoridades cubanas han tomado medidas para separar a Aymara Nieto Muñoz de su familia. Ella aún está privada de su libertad al momento de escribir este informe. Inicialmente, estuvo detenida en la prisión El Guatao, cerca de donde vive su familia. Su madre y sus dos hijas podían visitarla una vez al mes. No obstante, antes de que su esposo, Ismael Bori Reñí, también preso político, fuera liberado en marzo de 2020, las autoridades trasladaron a Aymara a la cárcel El Manatí, en Las Tunas, a más de 600 kilómetros de su familia, lo cual eliminó la posibilidad de Ismael y las hijas de Aymara de visitarla, dadas las dificultades del transporte en el país. Berta Soler, directora de las Damas de Blanco, caracterizó la transferencia como una manera de las autoridades

de “presionar y sancionar a la familia”, apuntando al hecho de que el traslado ocurrió pocos días antes de que Ismael fuera liberado¹⁵⁶. En abril de 2020, su familia hizo esfuerzos extremos para hacerle llegar su jaba de alimentos y productos de aseo – algo necesario para las prisioneras, dada la mala calidad de la comida en la prisión – pero la jaba fue decomisada. Las autoridades dijeron que la jaba fue pagada por “dinero imperialista” e iba a ser donada a una casa de ancianos. El 23 junio de 2020, la familia de Aymara recibió noticias que ella estaba en una celda de castigo. Su esposo acudió a la Oficina de Cárcel y Prisiones del Ministerio del Interior, pero allí no le dieron información. Ella no pudo llamar a su familia hasta el 31 de agosto; en una llamada de dos minutos les contó que seguía en una celda de castigo¹⁵⁷.

¹⁵⁶ La prisionera política Aymara Nieto, trasladada de prisión a 600 kilómetros de sus hijas, DIARIO DE CUBA, 24 mar de 2020. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1585075782_14476.html.

¹⁵⁷ Entrevista con Ismael Bori Reñí, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁵⁵ *Ibid.*

C. Tratamiento por las autoridades penitenciarias y las otras reclusas

98 Algunas mujeres indicaron que las autoridades penitenciarias y otras reclusas las hostigaron durante su reclusión. Yolanda Santana Ayala recuerda que cinco agentes de la Seguridad del Estado, frecuentemente, entraron en la prisión para amenazarla: Maikol, Dominic, Reynier, Marcos y Cirilo. Otras reclusas también amenazaron a Yolanda: “Fui provocada por varias internas mandadas por la Seguridad del Estado”¹⁵⁸. Ella cuenta que, dentro de la prisión, “tienes que dormir con un ojo abierto y otro cerrado por temor de que te pongan algo que pueda complicar tu caso, como drogas, medicamentos o armas”¹⁵⁹. Yolanda tuvo problemas con varias de las otras reclusas:

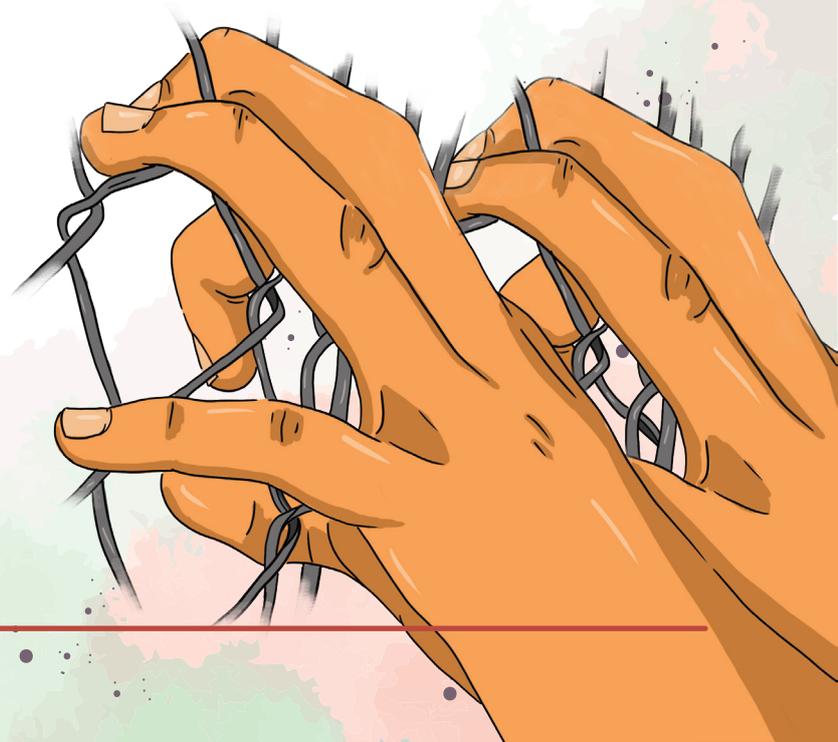
Me pusieron arriba de mi cama a una interna que se llama Roselín. Tenía 13 años de sanción. Empezó a tirarme la ceniza y los cabos de cigarro en el tubo de la cama donde toda ceniza la soplaba para que cayera en mi cama ... Otra que se conocía como “Nana” empezó a decirme que nosotras [las Damas de Blanco] éramos unas asalariadas para que yo reaccionara. En una ocasión, cogió un palo en el patio y me quiso caer a golpes, pero por la bulla de las internas, vino las guardias. La seguridad fue en varias ocasiones a buscarla, para sacar información de mí.

Había otra que llamada Marbelys que estaba allí por malversación. Tuvimos una discusión donde ella me dijo que nosotras éramos unas mercenarias y asalariadas y manifestó que el día de mi visita se lo iba a decir a su tía para que me diera una paliza, tratando de crear una situación con mi familia. Cuando denuncié la situación, me cambiaron la visita con mi familia¹⁶⁰.

160 *Ibid.*

158 Entrevista con Yolanda Santana Ayala, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

159 *Ibid.*



- 99 Nieves Matamoros dijo que fue golpeada varias veces por las guardias. Salió con problemas en los riñones y se lo atribuye a los golpes que recibió y todavía sufre de sus efectos:

Fui arrastrada ... me daban golpes. El quiste fue a través de los golpes que yo recibí en el piso, y otros golpes que me han dado también, por el costado del riñón. Con el tiempo, me salió un quistecito, estando en la prisión me hicieron un ultrasonido y tenía un quiste en el riñón izquierdo. Me molesta a cada rato, no me deja orinar bien y me da dolores fuertes¹⁶¹.

- 100 Lisandra Rivera también sufrió de hostigamiento de otras reclusas y las guardias; incluso, relata situaciones con personas que estaban a su lado:

Es duro, aunque uno no lo crea, la represión en las prisiones es muy dura, especialmente para los opositores. El objetivo de ellos [las autoridades] era doblegarme. Y yo siempre me mantuve firme. Pero, hubo unas cuantas personas que me ayudaran. Incluso había una guardia que me decía “Lisandra, eres opositora, es por eso que estás en esto – tu no lo puedes dejar. Mantente firme, que ellos al final se van a cansar”. Y yo siempre me acordaba de esto, y de las personas quienes me apoyaron...pero son momentos difíciles¹⁶².

- 101 También, Lisandra se benefició de la ayuda de otras reclusas para recibir

¹⁶¹ Entrevista con Nieves Matamoros, nov de 2019, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁶² Entrevista con Lisandra Rivera, oct de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

comida y productos de aseo. Recuerda con cariño a una reclusa en particular quien le ayudó con eso:

Una muchacha que estaba allí conmigo me apoyó mucho – a mí no me dejaron la jaba, no me daban visita, no me prestaron el teléfono, no me dejaron tener visita conyugal, nada – y esa muchacha era una de las personas que entraba las cosas a escondidas ... Casualmente, hace unos días me la topé, y estábamos hablando de un día que otra reclusa que también nos ayudaba, y empezamos a llorar. Era un momento bien difícil, pero bueno, hay veces que es bueno recordar¹⁶³.

D. Tratamiento médico

1. Dificultades en acceder a tratamiento médico necesario

- 102 La mayoría de las presas políticas que necesitaron medicamentos durante su tiempo en prisión dijeron que las autoridades penitenciarias no se lo proporcionaron. La familia de Yolanda Santana Ayala tenía que llevarle su medicamento para la hipertensión¹⁶⁴. Yolanda Carmenate no recibió ningún medicamento cuando estuvo en prisión, aunque ella sufría de hipertensión¹⁶⁵.

¹⁶³ *Ibid.*

¹⁶⁴ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, nov de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁶⁵ Entrevista con Yolanda Carmenate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

103 Jacqueline Heredia Morales nunca recibió tratamiento para VIH, aunque estuvo privada de la libertad en una prisión especialmente para personas viviendo con esta condición. Según ella, “El trato allí es de discriminación, porque los mismos guardias y doctores tratan a los presos como si tuvieran la peste. Más todavía a los que somos opositores y pensamos diferente”¹⁶⁶.

104 Algunas de las presas políticas dijeron que tenían que exigir a las guardias llevarlas al médico. Lisandra Rivera fue diagnosticada con artritis cuando estuvo en prisión, según ella, porque tuvo que dormir por meses en un pedazo de cemento. Ella tenía que abogar por sí misma para poder ir al médico, y después de que logró ser examinada, las autoridades penitenciarias no le dieron el medicamento recomendado. Ella tampoco podía recibir el medicamento de su familia, porque las autoridades negaron la entrada de la jaba. Como en el caso de la comida y los productos de aseo, Lisandra dependía de la ayuda de las otras reclusas:

¹⁶⁶ Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, abr de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

La consulta de los médicos era todos los miércoles. Y todos los miércoles, cuando se acabaron y no me llevaron, me dijeron ‘ah se me olvidó...’ Entonces yo dije: si no me llevan al médico, me voy a plantar. Entonces, me llevaron al ortopédico. El ortopédico me recetó medicamentos, pero ninguno había en la prisión. Y no pude tener ningún tratamiento, porque ellos no me dejaron entrar el medicamento ni nada de mi familia. Entonces, otra señora que estaba allí en la celda conmigo, ella tenía un problema en los huesos, y la familia le llevó medicamento, unas inyecciones – y yo le pedí si podían llevar dos ciclos – entonces me lo regaló. Entonces, gracias a ella, yo podía tener los medicamentos que el médico me había mandado¹⁶⁷.

105 En otra ocasión, Lisandra se enfermó de la garganta, pero tuvo que esperar dos meses para ir al médico:

Luego, me enfermé de la garganta. Esperé como dos meses y pico para que me llevaran al médico. Nuevamente dije a la jefe de la unidad que, si ella no me llevaba al médico, yo no iba a comer, me iba a plantar. Ya cuando ella vio mi actitud, entonces rápido me llevó al médico – incluso me llevó hasta en el carro de ella¹⁶⁸.

¹⁶⁷ Entrevista con Lisandra Rivera, oct de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁶⁸ *Ibid.*

- 106** Nieves Matamoros relata que tenía que presionar a las guardias para obtener asistencia médica para otras reclusas:

Tuve un enfrentamiento con las guardias para algunas reclusas, para que las sacaran a hospitales. Todas cogían dengue dentro de la prisión. Una en particular estaba muy enferma. Ella llamó a la guardia y la guardia le trató de mala forma, tuve que aclarar y ponerme frente a la guardia hasta que la llevaron para el hospital. La guardia me dijo ‘usted es una intrusa, no tiene por qué defender a los demás’. Yo dije, ‘yo defiendo al pueblo, y ella son parte del pueblo. Son reclusas y tienes que darles el tratamiento que necesitan’¹⁶⁹.

2. Enfermedades generadas en la prisión

- 107** Durante las entrevistas, fue común escuchar que las mujeres adquirieron alguna enfermedad dentro de la prisión, como problemas gastrointestinales y resfriados. Por lo menos dos de las mujeres¹⁷⁰ se enfermaron gravemente durante su tiempo en la cárcel y fueron liberadas bajo una licencia extrapenal para recuperarse fuera de prisión. Aunque el tamaño de la muestra es pequeño, el hecho de que más del 20%, de las nueve mujeres que entrevistamos, pasaran largos tiempos en prisión, es sumamente preocupante e indica que hay severos problemas de salud en las prisiones.

¹⁶⁹ Entrevista con Nieves Matamoros, abr de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁷⁰ Una tercera mujer dijo que salió bajo licencia extrapenal por una condición médica que desarrolló dentro de la prisión, pero no fue posible confirmar este dato y ella no proporcionó más información.

- 108** Jacqueline Heredia Morales se contagió de un resfriado en la cárcel de San José, cosa que según ella era muy peligroso por su estado de VIH, especialmente, considerando que no se le estaban proporcionando sus medicamentos. Aunque pidió ser trasladada a un hospital, las autoridades penitenciarias la llevaron a un puesto médico que hay dentro de la prisión. Allí tenía que quedarse al lado de otras reclusas enfermas de tuberculosis. Al poco tiempo, Jacqueline se contagió de la tuberculosis y aunque recibió tratamiento para esta enfermedad su salud empeoró rápidamente. Después de un año y cuatro meses de estar en la prisión, fue liberada bajo una licencia extrapenal por estar muy enferma. Según ella: “Estaba muriendo en prisión. Me mandaron para la casa, como si fuera a morir, [pero], Dios mediante, logré recuperarme y cumplió en casa el tiempo que me quedaba de condena”¹⁷¹.

- 109** El caso más severo de una enfermedad en la prisión es el de Xiomara Cruz Miranda. Ella entró en la cárcel totalmente sana cuando fue detenida en septiembre de 2018; pero en mayo de 2019 empezó a tener problemas graves de salud. Los médicos cubanos no podían curarla y, en sus esfuerzos para hacerlo, ocultaron información sobre su condición a ella y a su familia.

- 110** La enfermedad de Xiomara se manifestó en mayo de 2019, primero con una erupción severa en la piel que le causó

¹⁷¹ Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, mar de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

eccemas extensivos sobre su cuerpo; después, empezó a sufrir fiebres y hemoglobina baja. En vez de enviarla a un hospital en La Habana, cerca de su familia, Xiomara fue trasladada al Hospital Provincial Antonio Luaces Iraola, en Ciego de Ávila, a más de 400 kilómetros de la capital. Tanto su familia como las Damas de Blanco exigieron a las autoridades su traslado a La Habana, donde además de estar más cerca de su familia, podría recibir tratamiento especializado. Los médicos en el Hospital Provincial no podían diagnosticar la enfermedad de Xiomara y los tratamientos dados no tenían ningún efecto. Su condición siguió deteriorándose hasta que, dos meses después, fue trasladada al Hospital Clínico Quirúrgico Salvador Allende en La Habana, a una “sala de penados”, lugar para los presos dentro del hospital¹⁷². Los médicos dijeron que estaban investigando la posibilidad de que Xiomara sufriera de cáncer de pulmón y una infección en la sangre¹⁷³.

- 111 A pesar de la condición severa de Xiomara, las autoridades cubanas limitaron las visitas de su familia durante su tiempo en el hospital: una vez cada diez días. En una visita, en julio de 2019, Clara, hija de Xiomara, observó que su salud estaba empeorando: “La

vi con mucha falta de aire, los pies hinchados, la barriga hinchada y dura, y hoy por la mañana tenía fiebre”¹⁷⁴. También, tenía las piernas inflamadas y pérdida del apetito. Clara no podía confiar en los médicos, porque estos se reunían con miembros de la Seguridad del Estado antes de compartir noticias sobre la salud de Xiomara¹⁷⁵. En agosto, tras sufrir un problema renal, fue trasladada a la Sala de Terapia Intermedia del hospital. Su familia no fue notificada del traslado y pasó días sin saber dónde estaba. Cuando Clara preguntó a los médicos su diagnóstico, dijeron que tenía que ir a la Oficina de Cárceles y Prisiones del Ministerio del Interior¹⁷⁶.

- 112 Una semana después de estar en terapia inmediata, Xiomara fue trasladada a terapia intensiva. De nuevo, las autoridades no informaron a la familia del traslado y solamente se enteraron cuando Clara llegó al hospital para una visita y le informaron que su madre estaba en estado “grave”. Solamente podía verla a través de un cristal. Según los médicos, Xiomara tenía líquido en el pulmón y el corazón; de nuevo dijeron que se podía tratar de cáncer de pulmón, además de neumonía¹⁷⁷. El 10 de agosto, le fue

172 *Trasladan a hospital habanero a presa política Xiomara Cruz Miranda*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 12 jul de 2019. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/trasladan-a-hospital-habanero-a-presa-pol%C3%ADtica-xiomara-cruz-miranda-/242559.html>.

173 *Ingresada en terapia intensiva presa política Xiomara Cruz Miranda*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 20 jul de 2019. Disponible en: [https://www.radiotelevisionmarti.com/\(S\(eqzt34p0cl14p1eklolqmdr0\)\)/a/se-agrava-salud-de-dama-de-blanco-encarcelada-por-delito-de-amenaza-/243371.html](https://www.radiotelevisionmarti.com/(S(eqzt34p0cl14p1eklolqmdr0))/a/se-agrava-salud-de-dama-de-blanco-encarcelada-por-delito-de-amenaza-/243371.html).

174 *Empeora estado de salud de Dama de Blanco encarcelada*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 29 jul de 2019. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/empeora-estado-de-salud-de-dama-de-blanco-encarcelada/243844.html>.

175 *‘Dos meses sin diagnóstico y siguen apareciendo dolencias’, la salud de una Dama de Blanco se deteriora*, DIARIO DE CUBA, 30 jul de 2019. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1564493901_47816.html.

176 *Ivette Pacheco, Hija de presa política hospitalizada desesperada por saber de su madre*, DIARIO DE CUBA, 5 ago de 2019. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/hija-de-dama-de-blanco-presa-y-hospitalizada-desesperada-por-saber-de-su-madre/244960.html>.

177 *Ivette Pacheco, Se agrava salud de presa política, ahora en terapia intensiva*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 9 ago de 2019.

otorgada una licencia extrapenal por su condición de salud. Seguía en la sala de terapia intensiva en estado grave y las autoridades levantaron la vigilancia que tenía¹⁷⁸. Poco después, fue diagnosticada con tuberculosis y trasladada al Hospital Neumológico de La Habana¹⁷⁹. En los meses posteriores, su condición agravó y los médicos seguían ocultando información sobre su estado médico. Frecuentemente, hacían una prueba y no mostraban los resultados, lo cual generó ansiedad en Xiomara y sus familiares. En octubre, los médicos dijeron que era posible que Xiomara nunca tuviera tuberculosis, pero estaba ubicada en un pasillo específicamente para pacientes con esta enfermedad. En octubre, un técnico de radiografía dijo que Xiomara podría tener una infección bacteriana en el pulmón y los médicos cambiaron sus medicamentos, pero no le informaron el nombre de la bacteria¹⁸⁰.

- 113** Xiomara fue dada de alta el 21 de octubre de 2019, pero todavía estaba muy enferma. Tenía fiebre, problemas digestivos y dolores musculares. Había perdido mucho peso durante su estancia en los hospitales¹⁸¹. Los

médicos aseguraron que ya no era contagiosa de tuberculosis y tenía que reportar al Hospital Calixto García. Sin embargo, sin confianza en los médicos, la familia decidió llevarla a la casa, donde continúa recibiendo tratamiento para la tuberculosis¹⁸².

- 114** En diciembre, Clara recibió una citación para acudir a la Unidad de Policía de Guanabacoa, donde le informaron que su madre tenía que ir al Hospital Miguel Enríquez, porque tenía un examen positivo de tuberculosis¹⁸³. La familia de Xiomara se opuso, ya que estaba recibiendo cuidados en casa bajo la supervisión de una médica¹⁸⁴. Pero no tenían otra opción, pues una semana después, en la madrugada del 26 de diciembre, Xiomara no podía respirar. La llevaron de urgencias al Hospital Miguel Enrique, donde fue ingresada en cuidados intensivos¹⁸⁵. Allí, recibió tratamiento para la tuberculosis¹⁸⁶. El 7 de enero de 2020, un agente de policía llegó al hospital y dijo a Xiomara y a Clara que las dos

Disponible en: [https://www.radiotelevisionmarti.com/a/presa-pol%C3%ADtica-internada-en-terapia-intensiva-\(video\)/245246.html](https://www.radiotelevisionmarti.com/a/presa-pol%C3%ADtica-internada-en-terapia-intensiva-(video)/245246.html).

178 *La Dama de Blanco Xiomara Cruz recibe una licencia extrapenal por su estado de salud*, DIARIO DE CUBA, 10 ago de 2019. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1565468666_48060.html.

179 *Los médicos tienen un nuevo diagnóstico para Xiomara Cruz Miranda: tuberculosis*, DIARIO DE CUBA, 21 ago de 2019. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1566346415_48247.html.

180 Entrevista con Berta Soler, oct de 2019, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

181 *La Dama de Blanco Xiomara Cruz es dada de alta con una fiebre persistente*, DIARIO DE CUBA, 23 oct de 2019. Disponible en: [https://diariodecuba.com/derechos-](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1571783511_2323.html)

[humanos/1571783511_2323.html](https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1571783511_2323.html).

182 Entrevista con Clara Iznaga, oct de 2019, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

183 *Policía exige que Dama de Blanco regrese al hospital*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 19 dic de 2019. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/pol%C3%ADa-exige-que-dama-de-blanco-regrese-al-hospital/254191.html>.

184 *Gobierno cubano exige que Xiomara Cruz regrese al hospital a continuar un tratamiento por tuberculosis*, PERIÓDICO CUBANO, 19 dic de 2019. Disponible en: <https://www.periodicocubano.com/gobierno-cubano-exige-que-xiomara-cruz-regrese-al-hospital-a-continuar-un-tratamiento-por-tuberculosis/?PageSpeed=noscript>.

185 *Dama de Blanco es ingresada en cuidados intensivos*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 26 dic de 2019. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/dama-de-blanco-es-ingresada-en-cuidados-intensivos/254532.html>.

186 Entrevista con Clara Iznaga, ene de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

iban a estar acusadas de “propagación de epidemias”¹⁸⁷ por no regresar al hospital el 20 de diciembre, aunque los médicos dijeron que ya no podían contagiar la enfermedad. El policía le tomó una declaración a Xiomara¹⁸⁸, pero ni Xiomara ni Clara recibieron ningún documento o notificación de una acusación formal¹⁸⁹.

- 115** El 21 de enero de 2020, Xiomara viajó de Cuba a Miami. Recibió una visa humanitaria del gobierno de Estados Unidos para recibir tratamiento médico, solicitada con ayuda de Berta Soler, directora de las Damas de Blanco¹⁹⁰. En Miami, pasó casi seis meses internada en el Hospital Jackson Memorial, parte de este tiempo en una unidad de cuidados intensivos¹⁹¹. Recibió tratamiento por tres tipos de bacterias y su médico dijo que hubo “una cadena de negligencia” en el tratamiento que recibió en Cuba y afirma que “no hubiera sobrevivido” en la isla¹⁹². El médico, igualmente,

187 “Propagación de epidemias” es un delito con sanción de tres meses a un año de privación de libertad y/o multa de hasta 300 pesos. Ver: L. 62/87, 29 dic de 1987, G.O., Art. 187.1. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/cpenalactualizado20022020_0_0.pdf.

188 Ivette Pacheco, *Acusan a Dama de Blanco de propagación de epidemia*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 7 ene de 2020. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/acusan-a-dama-de-blanco-de-propagación-de-epidemia/255066.html>.

189 Entrevista con Clara Iznaga, ene de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

190 Xiomara Cruz Miranda viaja a Miami para recibir atención médica, DIARIO DE CUBA, 21 ene de 2020. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1579583608_8839.html.

191 Daniel Castropé, *Dan de alta a Dama de Blanco que llegó grave de salud a Miami*, DIARIO LAS AMÉRICAS, 17 jul de 2020. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/dan-alta-dama-blanco-que-llego-grave-salud-miami-n4203350>.

192 El médico de Xiomara Cruz Miranda en Miami cree que no hubiera sobrevivido en Cuba, 14 Y MEDIO, 12 feb de 2020.



indicó que Xiomara pudiera haber sido expuesta a sustancias químicas durante su tiempo en prisión que provocaron sus problemas respiratorios¹⁹³.

3. Embarazo y tratamiento ginecológico

- 116** Las mujeres no hablaron abiertamente sobre el tratamiento ginecológico en la prisión, pero indicaron que este era inadecuado. Varias afirmaron que nunca recibieron un examen ginecológico durante su tiempo en la prisión. La experiencia de Melkis Faure Hechavarría, quien sufrió de dos abortos espontáneos en la cárcel, es ilustrativa de la falta de atención a la salud de las mujeres en las prisiones en Cuba. Melkis estaba privada de la libertad durante esta investigación, entonces, no fue posible hablar directamente con ella; sin embargo, su esposo Freddy Michel nos relató su historia.

Disponible en: https://www.14ymedio.com/internacional/Xiomara-Cruz-Miranda-Miami-Cuba_0_2819718003.html.

193 *Expresa política cubana Xiomara Cruz recibe el alta médica en Miami*, CIBERCUBA, 17 jul de 2020. Disponible en: <https://www.cibercuba.com/noticias/2020-07-17-u1-e199894-s27061-expresa-politica-cubana-xiomara-cruz-recibe-alta-medica-miami>.

117 Según Freddy, Melkis estaba embarazada cuando fue detenida en agosto de 2016. Durante los 46 días que permaneció incomunicada en el Centro de Detención el Vivac perdió el embarazo¹⁹⁴. No contamos con información sobre el tratamiento médico que recibió, o no, por su aborto espontáneo, pero sabemos que ocurrió mientras las autoridades prohibieron todo contacto entre Melkis y su familia. Melkis, entonces, tuvo que sufrir esta pérdida completamente sola, encerrada en prisión y sin ningún apoyo emocional.

118 Después de los 46 días en el Vivac, Melkis fue trasladada a la prisión El Guatao, donde tuvo visitas conyugales con Freddy una vez al mes. Al cabo de unas semanas, Melkis sospechó que estaba embarazada de nuevo por lo que pidió una cita médica, pero las autoridades penitenciarias se negaron a autorizarla. Por ello, Freddy presentó una queja ante la Dirección Nacional de Cárceles y Prisiones en abril de 2017; esta entidad llamó a la prisión para demandar la revisión médica. Al día siguiente, Freddy tuvo una visita conyugal con Melkis y escuchó a los guardias de la prisión asegurando que a Melkis le iban a hacer un ultrasonido. No obstante, Melkis le contó a Freddy que no le dieron un ultrasonido completo, simplemente la aplicaron gel y, brevemente, el equipo tocó su barriga mucho más rápido de lo que ella había experimentado en otros ultrasonidos que recibió durante sus embarazos anteriores¹⁹⁵. Según Freddy,

cuando nos dimos cuenta de que estaba embarazada, pedimos que la mandaron al médico para revisarla, pero no le hicieron la revisión como debían que haberla hecha – solamente la miraron por arribita y le dijeron que lo que tenía era un fibroma, y no era así”¹⁹⁶.

119 En citas posteriores, Melkis fue recetada Enalapril¹⁹⁷, un medicamento para la presión alta que es contraindicada para mujeres embarazadas porque es asociada con resultados adversos¹⁹⁸. En la prisión, dieron las pastillas de Enalapril a Melkis en un vaso, sin decirle su nombre. Después de tres meses y medio de embarazo, Melkis tuvo fuerte dolores y empezó a sangrar, sufriendo otro aborto espontáneo. Según Freddy, la prisión mantiene que solo tiene un fibroma¹⁹⁹.

120 Sin podernos comunicar directamente con Melkis, es difícil describir su experiencia. Sin embargo, la información disponible sugiere que el sistema penitenciario falló completamente en darle el cuidado que necesitaba, dado su estado. Melkis y Freddy no tuvieron que haber peleado por una cita médica y Melkis no debió

¹⁹⁴ Entrevista con Freddy Michel, mar de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

¹⁹⁵ Luis Felipe Rojas, *Opositora pierde embarazo en una prisión para mujeres, denuncia su esposo*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 20 abr

de 2017. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/opositora-pierde-embarazo-en-prisiond-e-mujeres-de-cuba/143331.html>.

¹⁹⁶ *Ibid*.

¹⁹⁷ Luis Felipe Rojas, *supra* nota 195.

¹⁹⁸ Sonia Tabacova et al, *Adverse pregnancy outcomes associated with maternal enalapril antihypertensive treatment [Resultados adversos del embarazo asociados con el tratamiento antihipertensivo de enalapril materno]*, 12 PHARMACOEPIDEMIOL DRUG. SAF. 633 (dic de 2003).

¹⁹⁹ Luis Felipe Rojas, *supra* nota 195.

haber sufrido dos abortos espontáneos sola en la prisión. Los médicos cometieron negligencia al recetarle un medicamento contraindicado para el embarazo cuando ella lo estaba, o por lo menos no tomaron el tiempo para explicar a Melkis su situación y el tratamiento que le estaban administrando.

E. Conclusión

- 121** Las entrevistas con las presas políticas confirman que las prisiones en Cuba son inhumanas y no tienen las necesidades básicas para sobrevivir. Las mujeres estaban en celdas sucias, llenas de ratas e insectos y, en algunos casos, hasta excremento humano. Además, pasaron hambre y fueron aisladas de sus familias y de otras presas. Algunas sufrieron de violencia por parte de las reclusas o las guardias. Ninguna recibió tratamiento médico adecuado, lo que resultó en enfermedades graves, en los casos de Xiomara Cruz Miranda y Jacqueline Heredia Morales.
- 122** Estas condiciones están lejos de cumplir con los estándares internacionales para los presos y las presas, como los establecidos en *Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (Reglas Mandela)*²⁰⁰ y *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*²⁰¹. Estas normas

²⁰⁰ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), G.A. Res. 70/175, U.N. Doc. A/RES/70/175 (8 ene de 2016) [en adelante, Reglas Nelson Mandela].

²⁰¹ Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para

establecen que, como mínimo, los presos y las presas deben estar en condiciones de buena higiene y aire²⁰², alimentación suficiente y nutritiva²⁰³, tratamiento médico adecuado²⁰⁴, orientado específicamente a la mujer²⁰⁵ o mujeres embarazadas²⁰⁶, y contacto con el mundo exterior²⁰⁷, entre otras condiciones. Adicionalmente, tomando en cuenta el rol que las mujeres tienen en el cuidado de los familiares, las Reglas de Bangkok establecen que las presas deben estar en centros de reclusión cercanos a su hogar²⁰⁸.

- 123** Tomamos nota especial del aislamiento de las mujeres de sus familiares y del mundo exterior. Está bien establecido que las personas privadas de libertad están en riesgo de sufrir tortura y malos tratos cuando la detención ocurre fuera de los procesos regulares y a puertas cerradas. El segundo Relator Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, en sus recomendaciones generales, reconoció que “la tortura se practica con mayor frecuencia durante la incomunicación. Debería establecerse la ilegalidad de la incomunicación y ponerse en libertad sin dilación a los incomunicados”²⁰⁹. Recientemente, en

las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), G.A. Res. 2010/16, U.N. Doc. A/C.3/65/L.5 (6 oct de 2010).

²⁰² Reglas Mandela, *supra* nota 200, Regla 10.

²⁰³ *Ibid.* Regla 20.

²⁰⁴ *Ibid.* Reglas 22-6.

²⁰⁵ Reglas de Bangkok, *supra* nota 201, Regla 10.

²⁰⁶ Reglas Mandela, *supra* nota 200, Regla 28; Reglas de Bangkok, *supra* nota 201, Regla 48.1.

²⁰⁷ Reglas Mandela, *supra* nota 200, Regla 37-9.

²⁰⁸ Reglas de Bangkok, *supra* nota 201, Regla 4.

²⁰⁹ Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Los derechos civiles y políticos, en particular las*

su informe de marzo de 2020, el actual Relator Especial sobre tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes indicó que la detención “que priva a la persona de todo contacto con el mundo exterior, en particular con médicos, abogados y familiares ... ha sido reconocida repetidamente como una forma de tortura”²¹⁰.

- 124** En el contexto cubano, en el que las mujeres son las responsables de las labores de cuidado en el hogar, la incomunicación con la familia puede tener un efecto distinto en las mujeres que en los hombres. Como describen Libardo Ariza y Manuel Iturralde, en una sociedad patriarcal en la cual el principal rol de la mujer es el de ser madre y esposa, el cambio en las relaciones familiares cuando la mujer es privada de libertad sumado a la pérdida de su rol como cuidadora de la familia causa un sufrimiento particular²¹¹. Este sufrimiento se escucha claramente en las palabras de las mujeres en la sección anterior, quienes sienten mucho dolor por el hecho de no poder cuidar a sus familiares. Todas las mujeres experimentaron sufrimiento al estar apartadas de sus familiares, y no solamente las que son madres y abuelas. No obstante, es relevante reconocer el impacto diferencial que la prohibición de comunicación con la

familia puede tener sobre las mujeres, que son las responsables del cuidado de sus niños y niñas y nietos y nietas.

- 125** También notamos el impacto particular en las presas políticas en edad reproductiva. A pesar de que las Reglas Mandela²¹² y las Reglas de Bangkok²¹³ dicen que las reclusas embarazadas deben recibir tratamiento especializado, es claro que esto no ocurrió en el caso de Melkis Faure Hechavarría. Los dos embarazos que perdió durante su tiempo en prisión agregan un sufrimiento adicional a su condena, especialmente al considerar que ella no debía de estar privada de la libertad en el primer lugar.

²¹² Reglas Mandela, *supra* nota 200, Regla 28.

²¹³ Reglas de Bangkok, *supra* nota 201, Regla 48.1.

cuestiones relacionados con la tortura y la detención, Informe presentado por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura de conformidad con la resolución 2002/38 de la Comisión, U.N. Doc. E/CN.4/2003/68, párr. 26(g), 17 dic de 2002.

²¹⁰ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Informe del Relator Especial*, U.N. Doc. A/HRC/43/49, párr. 57, 20 mar de 2020.

²¹¹ Libardo Ariza y Manuel Iturralde, *Mujer, crimen y castigo penitenciario*, 12 POLÍT. CRIM. 731 (dic 2017).

VIII. Arresto domiciliario/ Libertad condicional

126 Como se mencionó, las mujeres en Cuba soportan desproporcionalmente la carga de cuidar a hijos y familiares. Ellas como cuidadoras primarias enfrentan varias barreras, por ejemplo, la dificultad de manejar el trabajo con el cuidado de los hijos y al tiempo obtener la comida y necesidades básicas para soportar la familia, en una sociedad en la que estos artículos son cada vez más escasos. Para las mujeres activistas, a esto se suma la represión de las autoridades en forma de detenciones arbitrarias, vigilancia extrema e interrupción de sus actividades diarias.

127 En una sociedad en la cual ya de por sí es difícil para las mujeres poder subsistir, especialmente para las activistas, las presas políticas, quienes tienen que cumplir sus condenas desde sus casas, sufren desproporcionalmente. Hay varias situaciones en las que una presa política tiene que cumplir su condena desde la casa.

A. La condena consiste en “limitación de libertad”.

128 La “limitación de libertad” es una especie de arresto domiciliario. Después de que una persona es condenada por un delito y recibe una sentencia de privación de libertad, el tribunal puede cambiar la sentencia a limitación de libertad. Según el Código Penal,

la sanción de limitación de libertad es subsidiaria de la de privación de libertad que no exceda de cinco años, y es aplicable cuando, por la índole del delito y sus circunstancias y por las características individuales del sancionado, existen razones fundadas para estimar que la finalidad de la sanción puede ser alcanzada sin internamiento²¹⁴.

129 La persona sujeta a limitación de libertad tiene varias restricciones; por ejemplo, no puede cambiar de residencia sin permiso del tribunal, pues está “bajo la supervisión y vigilancia de las organizaciones de masas y sociales del lugar de residencia”, y puede estar citada en

²¹⁴ L. 62/87, 29 dic de 1987, G.O., Art. 34.1. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/cpenalactualizado20022020_0_0.pdf.

cualquier momento a comparecer ante el tribunal, “para ofrecer explicaciones sobre su conducta”²¹⁵. Las mujeres en este informe, quienes están o estaban con limitación de libertad, no pueden salir de su municipalidad sin permiso del tribunal. Ellas viven con la amenaza de tener que ir a prisión, porque si el tribunal decide que la persona no ha cumplido con las condiciones, puede ordenar nuevamente su privación de libertad en prisión²¹⁶.

B. La presa es liberada bajo “libertad condicional”.

130 En algunas circunstancias, generalmente cuando un preso o una presa ha cumplido la mitad de su condena, el tribunal puede ordenar la libertad condicional²¹⁷. Cuando esta se otorga, la presa puede salir de la prisión, pero debe cumplir con obligaciones impuestas por el tribunal²¹⁸. Estas, generalmente, son parecidas a las impuestas a las personas en “limitación de libertad”: restricciones en su derecho a la libre circulación y mayor vigilancia por parte de las autoridades y organizaciones de masas.

131 Cabe anotar que la libertad condicional frecuentemente es negada a las presas políticas. Según el Código Penal, el tribunal debe considerar “sus características individuales

y su comportamiento durante el tiempo de reclusión”²¹⁹ cuando hace la determinación. Los tribunales no han tenido problemas en negar la libertad condicional a mujeres que han sido vocales en sus opiniones contra el Gobierno. Por ejemplo, a Martha Sánchez González le fue negada la libertad condicional en septiembre de 2020 y las autoridades le informaron a su hermano que fue porque él había publicado denuncias sobre su caso en Facebook, supuestamente por orden de Martha²²⁰. En diciembre de 2020 la libertad condicional le fue otorgada, meses después de que ella fue eligibile para este beneficio²²¹.

C. La presa es liberada bajo una “licencia extrapenal”:

132 Los tribunales en Cuba tienen el poder de otorgar “licencias extrapenales” a los presos, “por causas justificadas y previa solicitud”²²². La persona que tiene licencia extrapenal cumple lo que queda de su condena desde casa. Dos de las mujeres en este informe salieron de la prisión bajo una licencia extrapenal, ambas por razones médicas. A Xiomara Cruz Miranda le fue otorgada una

²¹⁵ *Ibid.* Art. 34.3-5.

²¹⁶ *Ibid.* Art. 34.6.

²¹⁷ *Ibid.* Art. 58.1.

²¹⁸ *Ibid.* Art. 58.4.

²¹⁹ *Ibid.* Art. 58.1.

²²⁰ *Retrasan libertad condicional de la Dama de Blanco Martha Sánchez*, PERIÓDICO CUBANO, 2 sep de 2020. Disponible en: <https://www.periodicocubano.com/retrasan-libertad-condicional-de-la-dama-de-blanco-martha-sanchez/>.

²²¹ *Martha Sánchez, excarcelada con libertad condicional, envía un mensaje por la libertad de Cuba*, RADIO TELEVISIÓN MARTÍ, 30 dic de 2020. Disponible en: <https://www.radiotelevisionmarti.com/a/opositora-cubana-martha-sánchez-salió-de-prisión/281968.html>.

²²² L. 62/87, *supra* nota 214, Art. 31.3.

licencia extrapenal²²³ cuando sufrió de una grave enfermedad sin diagnóstico que le afectó su piel y la respiración; Jacqueline Heredia Morales salió de prisión bajo licencia extrapenal después de contraer tuberculosis²²⁴.

D. Experiencia de las presas políticas bajo arresto domiciliario

133 En situación de arresto domiciliario, las presas políticas tienen la doble carga de seguir con sus actividades domésticas más las limitaciones y restricciones de su condena. Por ejemplo, Yamilka Abascal Sánchez, miembro de la Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana, fue condenada por “desacato” en 2017, después de un juicio conjunto con su esposo, José Rolando Casares Soto, también condenado por “desacato” y “ultraje sexual”. La pareja tenía un hijo pequeño y Yamilka tenía ocho meses de embarazo al momento del juicio. Ella tenía otro hijo menor de una relación anterior, que su madre cuidaba. Yamilka fue condenada a dos años de privación de libertad, que el tribunal cambió a limitación de libertad, supuestamente, para que pudiera seguir cuidando a sus hijos. José Rolando fue condenado a cinco años de trabajo correccional sin internamiento. Sin embargo, cuando se

negó a comparecer al lugar de trabajo en nombre de su inocencia, el tribunal cambió la condena a cinco años de privación de libertad. El 3 de agosto de 2017, José Rolando fue detenido en la calle cuando buscaba medicamentos para sus hijos. Fue llevado a la cárcel y no salió hasta septiembre de 2020, dejando sola a Yamilka con la responsabilidad del cuidado del recién nacido y su hijo menor²²⁵.

134 Aunque Yamilka podía salir a comprar alimentos y cosas básicas en lugares cerca de su casa, su circulación fue limitada y siempre vigilada. Agentes de la policía llegaban de repente, a cualquier hora del día o la noche, para asegurarse de que estaba en casa. Cuando salía, siempre estuvo vigilada por la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y los Comités de Defensa de la Revolución (CDR). No podía seguir sus actividades de activismo, porque nadie aparte de sus familiares podía entrar en su casa. En una ocasión, algunos miembros de la Mesa de Diálogo llegaron a la casa Yamilka para intentar tener una reunión, pero fueron interceptados por miembros de los CDR quienes les prohibieron la entrada al domicilio.

²²³ Régimen cubano otorga licencia extrapenal a Dama de Blanco Xiomara Cruz Miranda, CUBANET, 12 ago de 2019. Disponible en: <https://www.cubanet.org/noticias/regimen-cubano-otorga-licencia-extrapenal-a-dama-de-blanco-xiomara-cruz-miranda/>.

²²⁴ Raza e Igualdad, Jacqueline Heredia, CubansLibresYa. Disponible en: <https://communications0413.wixsite.com/cubanaslibresyaeng/jacqueline-heredia>.

²²⁵ Entrevista con Yamilka Abascal Sánchez, oct de 2019, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

135 Yamilka sufrió mucho durante el tiempo que estuvo bajo limitación de libertad, especialmente con su esposo en prisión. A pesar de no ser recluida en un centro penitenciario, el arresto domiciliario supuso varias restricciones: no podía salir sin pedir el permiso a la jueza del Tribunal Municipal de San Juan y Martínez, ni siquiera para llevar a sus niños al hospital si estaban enfermos o para visitar a su esposo en prisión. Dado que sus hijos eran muy pequeños, tenían varias citas médicas para vacunas, además, su hijo sufría de asma y necesitaba ir frecuentemente al médico. Fue difícil para Yamilka coordinar estas citas con el Tribunal:

Fui condenada a dos años de limitación de libertad. Cuando me encontraba embarazada de ocho meses, fui llevada al tribunal, sin importar mi condición. A partir de ese momento, empecé a cumplir mi sanción injusta, cuando apenas di a luz a mi hijo pequeño. Tres meses después de haber dado a luz, mi esposo fue llevado a prisión. Para mí, ha sido muy difícil tener que vivir la experiencia de cuidar a mis tres niños sola, estando bajo arresto domiciliario, ya que se me hacía todo bien difícil buscar sus medicamentos, cuando se enfermaban, tenía que ir hasta tribunal a decir a dónde iba y qué iba a hacer, porque si recibía una visita del tribunal o del jefe del sector de la zona, y yo no estaba en casa, podía ser revocada de mi sanción. Si no tenía la autorización de tribunal, no podía salir de la provincia. Por otra parte, también la pasé mal ya que, por ser madre sola con tres niños menores, no recibí nunca ayuda del gobierno ni de ninguna organización de masa por mi condición de opositora al régimen²²⁶.

²²⁶ Entrevista con Yamilka Abascal Sánchez, sep de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

136 Yamilka recuerda que, en varias ocasiones, la farmacia de su municipalidad no tenía el medicamento de su hijo. Por su limitación, no podía ir a la ciudad a buscar el medicamento, pues tenía que pedir el permiso judicial. La jueza requería justificaciones y no siempre creía que la farmacia no tuviera el medicamento. Yamilka tuvo que esperar varios días, a veces semanas para que la jueza aprobara su solicitud para salir y conseguir el medicamento de su hijo. Cuando Yamilka quiso mudarse a Pinar del Río, para estar más cerca de familiares que le podrían ayudar con el cuidado de sus niños, la jueza tardó un mes en aprobar la solicitud²²⁷.

137 En junio de 2017, un mes después de empezar a cumplir su condena, el hijo de Yamilka tuvo un ataque de asma en la noche y necesitaba atención médica urgente. Al no haber hospital donde vivía, y sin tiempo de pedir permiso a la jueza para salir del municipio, Yamilka buscó un carro y llevó su hijo al hospital lo más rápido posible. Asustada, ella sabía que podría sufrir graves consecuencias, pero la vida de su hijo corría peligro y no había nadie más para ayudar. Si alguien del CDR en su barrio le reportaba o si un agente de policía llegaba para un chequeo, le podría llevar directamente a la prisión. Una vez supo que su hijo iba a estar bien, llamó a su cuñada para quedarse con su hijo y ella se fue al tribunal para informar a la jueza que su hijo estaba hospitalizado. A pesar de que la jueza sabía que Yamilka estaba en el hospital con su hijo por la vigilancia que siempre la seguía, le amenazó con quitarle la sanción.

²²⁷ *Ibid.*

Cuando mi hijo más chiquito tuvo un ataque de asma, no pude pasar por el Tribunal para solicitar ese permiso. Estuve ausente de la casa durante tres días. Al cuarto día pasé por el Tribunal y me preguntó la jueza dónde yo estaba, pero ella ya estaba enterada. Me dijo quién era yo para haberme ido sin haber solicitado permiso antes, que no podía salir sin la previa autorización de ellos y que, si esto volvería a suceder, iba a tener consecuencias – me iban a revocar de mi sanción²²⁸.

138 La experiencia de Yamilka ilustra la carga adicional que sufren las mujeres bajo arresto domiciliario, especialmente en el cuidado de los niños. Si bien es cierto que el arresto domiciliario es mejor que estar en prisión, las cubanas en esta situación enfrentan el daño específico de tener que cuidar a sus hijos y familiares bajo severas restricciones.

²²⁸ *Ibid.*

E. Conclusión

139 Aunque el arresto domiciliario es preferible a estar privada de la libertad en una prisión, esto impone restricciones intolerables a las mujeres activistas independientes en Cuba, quienes no deben estar sujeta a ninguna limitación de su libertad. El arresto domiciliario limita sus habilidades para desarrollar actividades como defensoras de derechos humanos y puede tener peligrosos efectos en sus vidas personales. Es importante no dejar estos casos de lado cuando se habla de las presas políticas en Cuba. No se puede permitir ninguna forma de limitación de libertad para una persona que no ha cometido un delito.



**PRESAS
POLITICAS
LIBERTAD**

IX. Violencia a través de las generaciones

140 En Cuba, la represión violenta a los defensores de derechos humanos y otros activistas no es algo nuevo. El Gobierno ha estado bajo el control de un solo partido político desde 1959. En 1962, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó un informe sobre describiendo varias violaciones a los derechos humanos, como el derecho a la protección contra la detención arbitraria, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a un proceso regular²²⁹. Cuba ha sido incluido en el capítulo IV(B) de los informes anuales de la CIDH, el cual está dedicado a países con graves problemas de derechos humanos, ininterrumpidamente desde 1985, en parte por las “constantes restricciones al ejercicio de los derechos políticos y a la libertad de expresión, además de violaciones graves, masivas y sistemáticas a derechos enunciados en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre”²³⁰.

141 Las violaciones a los derechos humanos en Cuba y la restricción de los derechos civiles y políticos no empezó con la Revolución, sino antes de la fundación del país. La historia de Cuba es una historia de violencia y colonización. Los es-

pañoles colonizaron la isla en 1511, y allí empezó una época de invasión y destrucción de las comunidades locales²³¹. Sin una población indígena grande para explotar, los españoles trajeron esclavos de África para trabajar en los campos de azúcar, tabaco y café²³². A principios del siglo XVI y mediados del siglo XVIII, 60.000 personas de África fueron llevadas a Cuba como esclavos²³³. En 1790, varios inversores de Estados Unidos llegaron a la isla para establecer plantaciones, explotando así el trabajo esclavo²³⁴. Antes del fin de la esclavitud en 1886²³⁵, hubo numerosos enfrentamientos violentos entre esclavos y españoles. Eran comunes los asesinatos de esclavos en público y la exhibición de sus cuerpos en barrios afrodescendientes, para crear una cultura de terror y silenciar a aquellos que querían protestar²³⁶. Después de la abolición legal de

²²⁹ CIDH, *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la República de Cuba*, OEA/Ser.L/V/II.4 doc. 2 (1962).

²³⁰ CIDH, *Situación de derechos humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 2, párr. 22 (2020).

²³¹ Julia E. Sweig, CUBA: WHAT EVERYONE NEEDS TO KNOW [CUBA: LO QUE TODO EL MUNDO DEBE SABER] 1 (3rd ed., 2016).

²³² *Id.* at 2.

²³³ Ada Ferrer, FREEDOM'S MIRROR: CUBA AND HAITI IN THE AGE OF REVOLUTION [EL ESPEJO DE LA LIBERTAD: CUBA Y HAITI EN LA ÉPOCA DE LA REVOLUCIÓN], 18 (2014).

²³⁴ Stephen Chambers, *At Home Among the Dead: North Americans and the 1825 Guamacaro Slave Insurrection* [En Casa entre los Muertos: Norteamericanos y la Insurrección de Esclavos Guamacaros de 1825], 33 J. EARLY REP. 61, 62 (2013).

²³⁵ Sweig, *supra* nota 231, 6.

²³⁶ Ver, e.g., Stephen Chambers, *supra* nota 234, p. 64-78; Andrés Pletch, 'Coercive measures': slave rebellion, torture, and sovereignty in Cuba, 1812-1844 [Medidas coercitivas: Rebelión de Esclavos, Tortura y Soberanía en Cuba, 1812-1844], 40 Slavery & Abolition 271 (2019).

la esclavitud, fue creado un sistema de endeudamiento que mantenía a ex-esclavos afrodescendientes e indígenas (traídos de México) bajo el control de los dueños de las plantaciones²³⁷.

142 Al tiempo, el país se enfrentaba a luchas políticas, a menudo violentas, que condujeron a la guerra por la independencia y luego la ocupación de Estados Unidos, entre 1898 y 1902²³⁸. La primera mitad del siglo XX estuvo caracterizada por violencia política, corrupción y disturbios civiles e incluso de intervenciones militares de Estados Unidos²³⁹. La violencia siguió bajo el liderazgo de Gerardo Machado y luego con el dictador Fulgencio Bautista²⁴⁰.

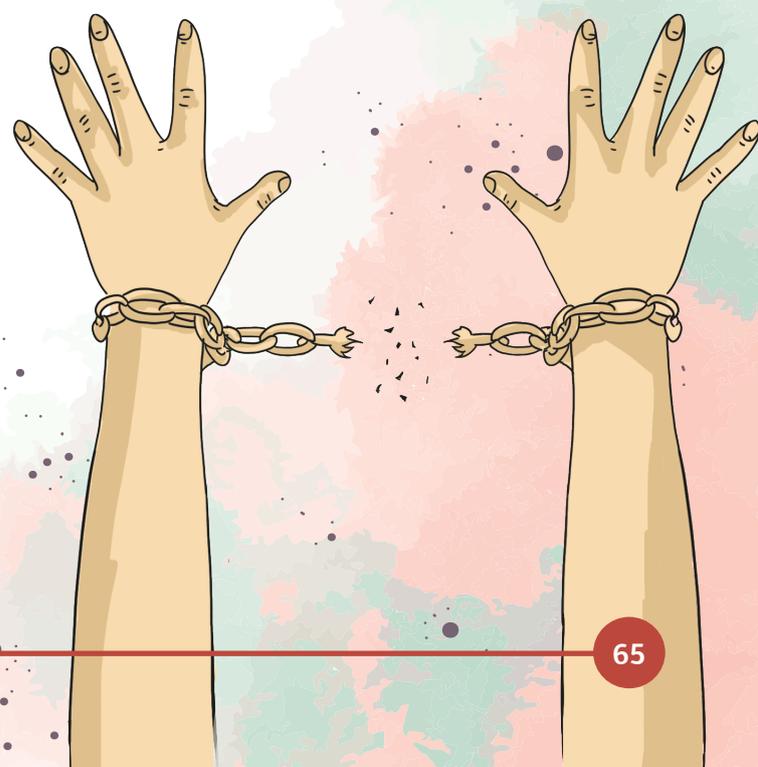
143 La violencia y supresión de derechos civiles que ha permeado la historia de Cuba ha afectado a generaciones de cubanos y cubanas, y desafortunadamente sigue hasta hoy en día. Varias de las mujeres que entrevistamos para este informe vienen de familias que han experimentado violencia de mano de las autoridades cubanas, a veces en frente de sus hijos o nietos. Otras mujeres tienen hijos e hijas que han sufrido represalias por su activismo.

²³⁷ Ver Karina L. Cespedes, *Beyond Freedom's Reach: An Imperfect Centering of Women and Children Caught with Cuba's Long Emancipation and the Afterlife of Slavery* [Más Allá del Alcance de la Libertad: Un Centrado Imperfecto de Mujeres y Niños Atrapados con la Larga Emancipación de Cuba y el Más Allá de la Esclavitud], 96 INT'L LABOR & WORKING-CLASS HIST. 122 (2019).

²³⁸ Sweig, *supra* nota 231, 4 - 12.

²³⁹ *Ibid.* 12

²⁴⁰ *Ibid.* 12-16.



A. Lisandra Rivera



144 Lisandra Rivera, una activista de 32 años de la UNPACU, que fue presa política entre diciembre de 2016 y diciembre de 2018, es la hija de dos activistas que nunca pertenecieron a ningún movimiento específico, pero siempre fueron abiertos en su rechazo al sistema político cubano. Su padre fue detenido dos veces por gritar “abajo Fidel”. En los años noventa, cuando Lisandra tenía cuatro años, sus padres fueron condenados por desacato, atentado y resistencia. Su padre pasó siete años y medio en prisión y su madre fue sujeta a arresto domiciliario por tres años y medio. Lisandra no entendía bien lo que estaba pasando, pero su niñez estuvo marcada por la represión contra sus padres; creció sin la presencia de la figura paterna²⁴¹.

B. Jacqueline Heredia Morales

145 La familia de Jacqueline Heredia Morales, activista de las Damas de Blanco y la UNPACU, ha sufrido la violencia de las autoridades cubanas por lo menos en tres generaciones. Cuando Jacqueline tenía seis años, su padre, Ulises Heredia Yovi, fue asesinado en su casa delante de ella y su hermano de ocho años. Su padre estaba durmiendo, la policía entró al lugar y lo mató, sin ninguna provocación. Según Jacqueline:

Mi papá siempre pensó diferente al régimen y lo decía. No pertenecía a un grupo específico. El hermano de mi papá era jefe de la policía. Esto fue un asesinato mandado por la policía política, porque no es posible que una persona la puedan asesinar así sin cometer un delito alguno. Todo eso fue por pensar diferente, más en ese tiempo²⁴².



²⁴¹ Entrevista con Lisandra Rivera, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁴² Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

146 La muerte del padre marcó de manera significativa la niñez de Jacqueline. Además de perder a su padre, su madre tuvo que asumir la responsabilidad de ella y su hermano. Aunque trabajaba mucho, no alcanzaba y Jacqueline y su hermano frecuentemente pasaron hambre. Esta experiencia motivó a Jacqueline a dedicar su vida a activismo “Creo en que los ciudadanos cubanos deben poder tener la oportunidad de tener todo lo básico, trabajar, no de ser ricos, pero de vivir tranquilos”²⁴³.

147 Jacqueline tiene dos hijos, de 9 y 12 años. Aunque son muy jóvenes, los dos ya han sufrido violencia ejercida por las autoridades cubanas. En varias ocasiones, uno o ambos niños han sido detenidos junto con Jacqueline y su esposo y llevados a la Unidad de Policía. Por ejemplo, el 8 de marzo de 2018, cuando tenían 7 y 10 años, oficiales de la policía empujaron a los dos hijos en el proceso de detener a Jacqueline. Los tres fueron llevados a la Unidad de Policía de Cuba y los niños tenían que quedarse allí hasta altas horas de la noche²⁴⁴. Más recientemente, el 15 de septiembre de 2020, Jacqueline, su esposo y otro activista de la UNPACU llevaron al hijo de Jacqueline al hospital, porque tenía una infección en sus manos. En este momento, la Habana tenía un toque de queda por la pandemia de la COVID-19 que empezó a las 7:00 p.m. Jacqueline y los otros llegaron al hospital antes de esa hora, pero no salieron hasta después de las 8:00 p.m. Los cuatro fueron detenidos, incluso el niño:

Salimos del médico como a dos cuadras de allí, nos piden el carné de identidad. Le damos los carnés de identidad. Mi esposo y yo y el activista de la UNPACU Chacón, y nos dice que tenemos que acompañarlo a la estación de policía de Zanja. Yo niego – le dijo que ando con mi niño y le estoy mostrando los papeles del médico, le digo no voy a montar en un carro de patrulla con mi hijo porque esto le trae fuertes traumas. Ellos me obligaron – un oficial del policía me dio una patada. A mi esposo le cogieron por el cuello, lo tiraron contra el piso, y lo montaron a la fuerza. El oficial tenía puesto un casco, y le dio con el casco en la cabeza a Chacón. Nos pusieron esposas a los tres. Al niño lo montaron junto conmigo. El niño lloraba y decía ‘no le hagan esto a mi mamá’. Nos dirigieron hacia la estación de policía. Allí, al niño le pusieron en un salón y nosotros fuimos llevados al calabozo. Rápidamente, yo pude pasarle el número de teléfono de mi suegra a un muchacho que había, y estaba allí fuera, y me hizo el favor de llamarla. A la hora, fue a recoger a mi hijo en el salón donde lo tenían. Nosotros fuimos llevados al calabozo ... allí nos tuvieron casi 24 horas, eso fue como a las 8:20 detenidos y nos liberaron a las 11:00 de la mañana, y fuimos arbitrariamente multados, ordenados por el departamento del estado con 2000 pesos de multa cada uno²⁴⁵.

²⁴³ *Ibid.*

²⁴⁴ *Ibid.*

²⁴⁵ Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, sep de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

- 148** En este caso, el niño fue testigo de actos violentos contra sus padres y el amigo que los acompañaba. El menor fue obligado a subirse a una patrulla y luego fue llevado a la unidad de policía, donde fue separado de sus padres. Todo este trauma puede tener efectos a largo plazo, especialmente, considerando que no es la primera vez que esto pasa. Estudios académicos han demostrado que niños que presencian el arresto de sus padres u otros miembros de su familia tienen una probabilidad significativa de experimentar síntomas de trastorno de estrés postraumático²⁴⁶.
- 149** Los niños de Jacqueline son la tercera generación que sufre de represión de las autoridades, después de que su abuelo fuera asesinado y su madre llevada injustamente a prisión.

C. Yolanda Santana Ayala

- 150** Tres generaciones de la familia de Yolanda Santana Ayala también han sentido los efectos de la represión en Cuba. Yolanda, una Dama de Blanco, estuvo privada de su libertad por un año, que empezó en julio de 2018. Su hijo, Javier Rodríguez Santana, actualmente se encuentra preso, en retaliación por el activismo de Yolanda. El 17 de julio de 2020, un oficial de policía llegó a la casa de Yolanda y le entregó una “citación”, la cual decía que tenía que presentarse en la unidad de policía. No era una citación oficial, sino un escrito en un trozo de papel sin firma, que además no decía la razón de la citación. Javier dijo a la policía que Yolanda no iba a presentarse, porque no se trataba de una citación auténtica²⁴⁷.



- 151** Poco después, Javier fue acusado por “tenencia de arma blanca”. Según Yolanda, fue una acusación fabricada como represalia por lo que él dijo a la policía. Javier fue condenado en una audiencia cerrada al público. A nadie de su familia le entregaron una copia de la sentencia²⁴⁸.

²⁴⁶ Susan D. Phillips & Jian Zhao, *The relationship between witnessing arrests and elevated symptoms of posttraumatic stress: Findings from a national study of children involved in the welfare system* [La relación entre presenciar arrestos y síntomas elevados de estrés postraumático: hallazgos de un estudio nacional de niños involucrados en el sistema de bienestar, 32 CHILDREN & YOUTH SERVICES R. 1246 (2010)].

²⁴⁷ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, ago de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁴⁸ *Ibid.*

- 152** Los nietos de Yolanda también han sentido efectos de la represión. Como se explicó, Yolanda cuidaba de ellos antes de su condena y siempre estaba presente en sus vidas. El año que estuvieron separados fue muy duro para toda la familia, sobre todo para su nieto de 8 años. Ahora, con Javier en prisión, su hijo de dos años está sufriendo la pérdida de su padre. Según Yolanda, el niño está “sin el sustento y el amor de su padre”²⁴⁹.

D. Yolanda Carmenate

- 153** Yolanda Carmenate, activista de la UNPACU, quien fue condenada por desacato, desobediencia e instigación a delinquir en abril de 2016, tiene dos hijos, de 38 y 42 años. En agosto de 2019, el hijo mayor de Yolanda, Cristian Pérez Camenate, fue detenido violentamente por agentes de la Seguridad del Estado y sufrió graves heridas.

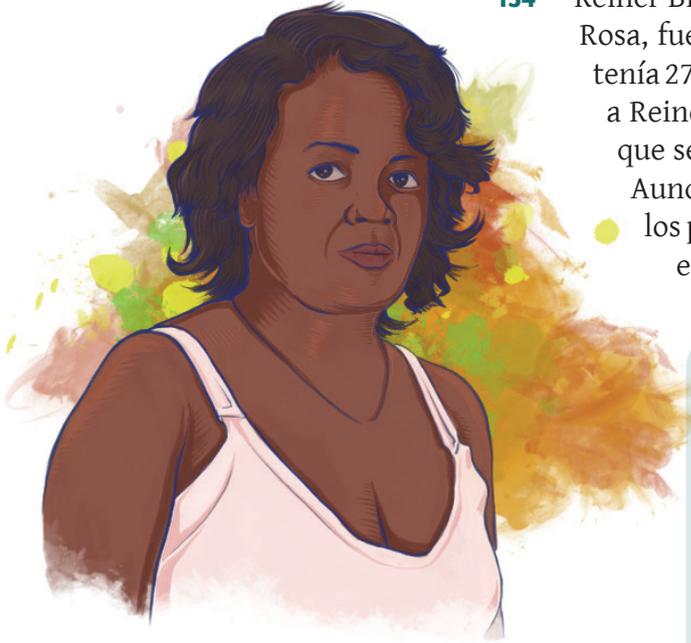


Cristian, cerca de la casa, fue asaltado por una patrulla, fue una detención violenta: le fracturan el brazo derecho, donde tiene tatuado el nombre de UNPACU. Le rompen el pantalón y los zapatos que lleva puestos. Como ya tenía una sanción que fue injusta de desobediencia, él no acató la forma que exigían para que él estuviera en la calle, tenía que ir a prisión. De allí lo cogen y se lo llevan para la cárcel, a pesar de los gritos por el dolor en el brazo. Diez días después lo llevan al médico, y le dicen que tienen fractura con desplazamiento. Le ponen una férula, y no le ponen medicamento. Tuve que hacer una huelga de hambre, hasta que me detuvieron en la sede de UNPACU a raíz de la fiesta de los girasoles. Seguimos insistiendo para que Cristian fuera atendido y nada. En septiembre, se logra que lo operen. Le ponen una varilla en el brazo porque lo tenía muy deformado, pero la negligencia era tan grande que ningún médico quería asumir la responsabilidad de eso. En ese proceso, sale a la luz un cáncer en los huesos de la noche a la mañana. Cristian que estaba allí en la sala de penados ya no podía caminar, con muletas anduvo en prisión, estuvo bajo celdas, durmiendo en una cama sin colchón y la alimentación super mala. Cuando se logra que lo saquen bajo libertad condicional, lo traen para la casa en silla de ruedas y con un cáncer fulminante. Hoy mismo no se puede ni levantar de su cama. Se ha visto precisado a renunciar a la salud pública cubana dado el estado de vulnerabilidad social y personal que está presentando, porque lo engañan, hay una negligencia médica total. No tiene un médico de cabecera que se haga responsable de su problema, no lo quieren venir a atender a la casa. Hace más de 8 meses de la operación, no le han quitado las varillas, el brazo lo tiene inflamado y supurando. Mi hijo está muy mal²⁵⁰.

²⁴⁹ *Ibid.*

²⁵⁰ Entrevista con Yolanda Carmenate, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

E. Rosario Morales La Rosa



- 154** Reiner Biscet Morales, hijo de Rosario Morales la Rosa, fue encarcelado en junio de 2011, cuando tenía 27 años. Según ella, las autoridades dijeron a Reiner: “hasta que no convenzas a tu mamá que se quite de allí, te vamos a procesar a ti”. Aunque siguió protestando por la libertad de los presos políticos, incluyendo su hijo, para ella, fue difícil ver a su hijo en prisión:

Una vez fui a una visita y mi hijo estaba en huelga, en una celda de castigo, le dieron una golpiza. Cuando fui me dijeron: no tiene visita porque tu hijo está en celda de castigo. Y yo empecé a llorar y pregunté el motivo y allí me contaron esto, que mi hijo había hecho una protesta, que había gritado consignas en contra del

proceso revolucionario. Estuvo 21 días en huelga y lo trasladaron a la prisión del Combinado del Este, me dejaban verlo cada viernes yo tenía que llevarle su ropa, libros...en una visita que tuvimos un viernes... me dijo que el motivo por el cual lo tenían allí es porque ‘tú eres Damas de Blanco’. Estuvieron 15 meses con él, torturándomelo tanto a él, como a mí, vieron que yo no desistía de las Damas de Blanco y yo también salía con una foto de él a la calle a pedir libertad, conseguí un uniforme de la prisión y me vestía con ese uniforme y salía a la calle²⁵¹.

F. Conclusión

- 155** La violencia y la represión que las autoridades han ejercido en contra de las mujeres en este informe recae no solamente sobre ellas, sino sobre sus familias, en algunos casos directamente, pero en todos los casos de forma indirecta. Esta violencia es una continuación de una larga historia de violencia política en el país que ha dejado generaciones de personas traumatizadas. Para lograr un cambio, es necesario reconocer y confrontar esta difícil historia.

²⁵¹ Entrevista con Rosario la Rosa Morales, may de 2020, audio en archivo Raza e Igualdad.

X. El efecto de la privación de libertad de las presas políticas en los niños y otros familiares

156 Para las presas políticas que son madres de hijos menores de edad, el tiempo que pasan en la prisión puede tener efectos devastadores para la salud mental, tanto para la madre como para sus hijos. Hijos de padres privados de libertad sufren de interrupciones en sus arreglos de cuidado²⁵², estigmatización²⁵³ y problemas académicos²⁵⁴. Igualmente, tienen una probabilidad más alta de sufrir de varios problemas de salud mental, incluso depresión, ansiedad, trastornos de estrés postraumático, ira y agresión²⁵⁵. Para niños que tienen una madre privada de libertad,

la separación prolongada puede interferir en la relación de apego, que puede afectar las relaciones que el hijo tenga con otras personas por el resto de su vida²⁵⁶.

157 Varias mujeres en este informe tienen o tenían niños y niñas o nietas y nietos pequeños cuando cumplían sus condenas. Todas reportan que la separación con ellos fue lo más doloroso de su encarcelación, algo que les ha pasado a las mujeres que han pasado tiempo en prisión alrededor del mundo. La culpa que sienten las mujeres por la interrupción de la relación entre madre e hijo e hija o por ser una “mala madre” por estar en prisión es muy fuerte²⁵⁷.

252 Catherine Flynn, *Mothers Facing Imprisonment: Arranging Care for Their Adolescent Children* [Madres que Enfrentan el Encarcelamiento: Organización del Cuidado de sus Hijos Adolescentes], 23 *WOMEN & CRIM. JUST.* 43 (2013).

253 Susan D. Phillips & Trevor Gates, *A Conceptual Framework for Understanding the Stigmatization of Children of Incarcerated Parents* [Un Marco Conceptual para Comprender la Estigmatización de los Hijos de Padres Encarcelados], 20 *J. CHILD. FAM. STUD.* 286 (2011).

254 Rebecca J. Schlafer, Tyler Reedy & Laurel Davis, *School-Based Outcomes Among Youth With Incarcerated Parents: Differences by School Setting* [Resultados Basados en la Escuela entre los Jóvenes con Padres Encarcelados: Diferencias por Entorno Escolar], 87 *J. SCHOOL HEALTH* 687 (2017).

255 Anna Morgan-Mullane, *Trauma Focused Cognitive Behavioral Therapy with Children of Incarcerated Parents* [Terapia Cognitiva Conductual Centrada en el Trauma con Hijos de Encarcelados], 46 *CLINICAL SOC. WORK J.* 200 (2018).

256 Julie Poehlmann, *Representations of Attachment Relationships in Children of Incarcerated Mothers* [Representaciones de Relaciones de Apego en Hijos de Madres Encarceladas], 76 *CHILD DEV.* 679 (2005).

257 María Mauersberger, *El dilema de la madre entre rejas: delincuente y mala madre, una doble carga*, 18 *TRABAJO SOCIAL* 113 (2006).

A. Jacqueline Heredia Morales

158 Jacqueline tiene dos hijos, de nueve y 12 años. Ellos fueron separados de su madre por un año y cuatro meses, cuando Jacqueline estaba en prisión, tiempo que fue especialmente difícil para ellos:



Cuando yo estaba presa, fue su papá, mi esposo quien les cuidaba- pasando mucho trabajo, sin ayuda de nadie. Cuando él iba a verme, el llevaba a mis hijos - esto afectó la salud mental de mi hijo pequeño gravemente.

Hoy por hoy, mi niño tiene traumas, el varón específicamente y la otra también, porque tienen mucho miedo a la policía. Tienen miedo de que yo pueda volver a ir presa, y que se vaya a quedar nuevamente prácticamente solo con su papá, que no es lo mismo, porque yo sé bandearme mucho mejor con ellos dos que un hombre solo. Tienen este trauma psicológico, mi niño tiene lento aprendizaje

por toda la tortura que han tomado en mi contra, y se encuentra en una escuela de personas que tienen lento aprendizaje, una escuela especial, porque le cuesta mucho trabajo aprender a leer, escribir, sumar - le cuesta mucho trabajo²⁵⁸.



²⁵⁸ Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, abr de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

B. Yolanda Santana Ayala

159

Yolanda Santana Ayala no puede hablar de la separación de su familia durante su condena sin llorar. Yolanda tiene cuatro nietos, actualmente de 2, 5, 10 y 17 años. Antes de ir a la prisión, frecuentemente cuidaba a ellos mientras sus padres estaban trabajando. También les ayudaba económicamente, dedicando lo poco dinero que logró ganar a sus necesidades. Por lo tanto, fue una pérdida grande para su familia cuando Yolanda fue llevado a la prisión.



Fue muy duro para mis hijos y mis nietos y para mí ya que nunca me había separado de ellos, mi hijo se tiró alcohol. Cuando llegaba a las visitas, yo era feliz porque sabía que los iba a ver, pero también era muy duro verlos partir²⁵⁹.

160 La privación de libertad de Yolanda también tuvo efectos severos en sus nietos, quienes de repente no pudieron ver a su abuela, quien había sido una presencia fuerte en sus vidas desde que nacieron. A veces iban a visitarla, pero fue muy difícil para ellos verla en su uniforme de presa. Uno de sus nietos en particular todavía siente el trauma de esta experiencia:

Verdaderamente era duro para mi nieto (el del medio que tenía 8 años en aquel entonces). Me decía que me quitara esos trapos y que nos fuéramos para la casa. En muchas ocasiones buscaba palos en el mismo patio de la prisión según él para darle golpes a los policías para que me soltarán. Desde ese entonces no pueden ver un policía cerca de mi casa porque piensan que me van a volver a llevar presa y empiezan a dar gritos²⁶⁰.

²⁵⁹ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁶⁰ *Ibid.*

C. Aymara Nieto Muñoz



161 Aymara Nieto Muñoz tiene dos hijas menores, de 7 y 12 años, y una hija mayor de 24 años. Su esposo Ismael también estuvo privado de libertad, entre noviembre de 2018 y marzo de 2020, tiempo durante el cual Griselda, la madre de Aymara, cuidaba de las dos menores. Griselda llevaba a las niñas a visitar a su madre a la cárcel del Guatao hasta abril de 2020, cuando Aymara fue trasladada inexplicablemente a la prisión El Manatí, en Las Tunas, a más de 600 kilómetros de la casa de Griselda. El traslado ocurrió al mismo tiempo que el esposo de Aymara fue liberado, lo cual sugiere que el traslado fue implementado intencionalmente para prevenir el contacto entre Aymara y su esposo²⁶¹.

162 La privación de libertad de Aymara y su esposo ha sido difícil para Griselda, quien tuvo que ser la proveedora para sus nietas, algo que no esperaba a sus 63 años:

Ahora a esta edad yo ya no tengo fuerzas, también estoy trabajando para que mis nietas no dejen de comer. Mi vida ha cambiado, porque yo podría estar descansando. Yo soy responsable totalmente de ellas dos y de Ismael de llevarle las cosas a la prisión²⁶².

163 Las hijas de Aymara también han sufrido bastante al estar separadas de su madre. Según Griselda:

Ellas quieren tener a su madre al lado el día que tienen actividad en la escuela, ellas quieren salir a pasear con sus padres, y ahora están privadas de todo eso. Ellas bailan, hacen una obra... Ellas son bastante fuertes para tener la edad que tienen y estar pasando lo que están pasando²⁶³.

164 Ismael también notó la dificultad que representó la separación de las hijas con su madre:

En el caso de mis hijos, ellos sienten la dura lejanía y no tener comunicación con su madre. Es una cosa muy dolorosa para ellos. No es fácil separar a dos niños del padre y de la madre. En este caso hoy los tengo aquí a mi lado, pero el calor de madre es muy importante para estos dos niños²⁶⁴.

²⁶⁴ Entrevista con Ismael Bori Reñí, jun de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁶¹ Entrevista con Griselda Muñoz, abr de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁶² Entrevista con Griselda Muñoz, mar de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁶³ *Ibid.*

D. Melkis Faure Hechavarría

165 Melkis Faure Hechavarría tiene cinco hijos, dos de ellos mayores de edad. Los otros tres tienen 10, 12 y 15 años y ahora viven con el esposo de Melkis, Freddie Michel. Para Freddie ha sido muy difícil mantener a los tres sin el apoyo de Melkis, especialmente, durante la pandemia de la COVID-19. Pero Freddie es muy dedicado a los niños de su pareja:

Para mí hacerme cargo de los tres niños ha sido increíble, lo he hecho con amor porque los amo. Yo decidí dar mi vida por ellos, porque realmente ellos no tienen a más nadie. Nos hace falta que ella esté aquí en la casa para estar todos juntos en familia, para seguir luchando por un futuro mejor y por la libertad²⁶⁵.



E. Conclusión

166 Los hijos y nietos de las presas políticas en Cuba están sufriendo los efectos de la separación de sus madres y sus abuelas. Estos efectos pueden tener consecuencias que no terminan con la condena de estas mujeres, como se puede ver en el caso del hijo de Jacqueline y el nieto de Yolanda, quienes se llenan de miedo al ver a un agente de policía. Es inaceptable que estos niños sufran estos daños, especialmente, porque no hay justificación para la privación de la libertad de sus madres.

²⁶⁵ Entrevista con Freddie Michel, abr de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.



XI. La vida después de la condena

167 La represión contra las presas políticas no cesa después de que estas cumplen sus condenas. Las que intentan continuar sus actividades políticas siguen siendo sujetas a detenciones arbitrarias y amenazas contra ellas mismas o sus familiares. Algunas son condenadas de nuevo por otros delitos y regresan a prisión. Ninguna ha podido trabajar en el sector estatal. Más preocupante aún, varias de ellas y sus familiares sufren de efectos psicológicos sin recibir la ayuda que necesitan.

A. Detenciones arbitrarias y amenazas

168 Después de sus condenas, tanto Yolanda Santana Ayala como Jacqueline Heredia Morales volvieron a sus actividades con las Damas de Blanco. Las dos han sido detenidas tantas veces que no recuerdan en detalle cada detención ni cuándo ocurrió. Sin embargo, las Damas de Blanco publican periódicamente un informe sobre las detenciones de sus miembros. Yolanda y Jacqueline aparecen repetidas ocasiones en estos informes.

169 Yolanda salió de la prisión en julio de 2019. Según los informes de las Damas de Blanco, entre agosto 2019 y noviembre de 2019, fue detenida cinco

veces²⁶⁶. Fue multada entre 100 CUP y 150 CUP con cada detención. A veces estas detenciones son violentas:

Una vez en la estación del cotorro, el agente que se hace llamar Maikol y dos vestidas de verde me dieron golpes para quitarme mis pertenencias. En varios arrestos me han metido la cabeza contra la patrulla. Saliendo de la iglesia, nos dieron golpes con una cámara de camión²⁶⁷.

170 La casa de Yolanda es frecuentemente situada por agentes de Seguridad del Estado, especialmente los domingos – día de la protesta semanal de las Damas de Blanco. En julio de 2020, como se mencionó anteriormente, ella recibió una citación para presentarse en la Unidad de Policía de Capri, y cuando no se presentó, un policía fue a buscarla a su casa y la llevó a la unidad en una patrulla. Yolanda se negó a ir, luego un agente de Seguridad del Estado y dos patrullas se estacionaron en las afueras de su casa para prohibirle a salir²⁶⁸.

²⁶⁶ Ver: *Informes semanales de las Damas de Blanco* con fechas 18 ago de 2019, 8 sep de 2019, 15 sep de 2019, 17 nov de 2019 y 24 nov de 2019.

²⁶⁷ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁶⁸ 17 jul de 2020 (*Informe del mes de julio y agosto de represión contra el Movimiento Damas de Blanco*, 3 sep de 2020).

171 Para Yolanda, las amenazas más duras son las que la Seguridad del Estado ha hecho contra su familia. Su hijo, Javier Rodríguez Santana, fue detenido el 6 de agosto y acusado de tener un arma blanca, como se mencionó anteriormente. El 12 de agosto, fue condenado en un juicio cerrado, muy parecido al juicio de Yolanda, y sancionado a un año de privación de libertad en la prisión Valle Grande²⁶⁹. Luego, fue trasladado a un campamento de trabajo en Guanabacoa. Yolanda y las Damas de Blanco sostienen que la condena de Javier es una represalia contra las actividades de Yolanda y diseñada para convencerla de dejar su activismo²⁷⁰.

172 Jacqueline Heredia Morales fue liberada bajo una licencia extrapenal en agosto de 2017. Según informes de las Damas de Blanco, Jacqueline ha sido detenida 13 veces entre diciembre de 2017 y septiembre de 2020²⁷¹. Jacqueline describe así su experiencia después de salir de la cárcel:

Me pasé un tiempo en el hospital, ingresada – y cuando salí del hospital, vine para la casa y podía cuidar a mis hijos, pero, desde el momento en que salí, las represiones han sido muchas. Asimismo, bajo licencia extrapenal, a cada rato era detenida. Domingo tras domingo, yo era enviada a calabozos, cada vez que salía [de la casa], era citada, y seguía siendo oprimida y reprimida por el Departamento de la Seguridad del Estado y la Policía Nacional Revolucionaria²⁷².

173 Las detenciones han sido particularmente impactantes para Jacqueline, por su delicada condición de salud. El 28 de enero de 2018, fue encerrada en una patrulla, bajo el sol, por más de cuatro horas, lo que le provocó vómitos²⁷³. El 24 de octubre de 2018, una policía la arrastró contra el piso en el Parque de la Fraternidad, en La Habana, lo que también le provocó vómitos²⁷⁴.

174 Además de las detenciones de corta duración, Jacqueline ha sido amenazada varias veces con nuevos cargos penales. En marzo de 2020, durante una detención, un agente de Seguridad del Estado le dijo que estaba acusada de “desacato” por un incidente en septiembre del año anterior, cuando ella participó en una protesta. El agente dijo que su esposo también iría a la cárcel y sus hijos quedarían en manos de las autoridades²⁷⁵. En

²⁶⁹ *Un año de cárcel por presunta ‘tenencia de arma blanca’, la sanción contra el hijo de una Dama de Blanco*, DIARIO DE CUBA, 12 ago de 2020. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1597268157_24297.html.

²⁷⁰ Entrevista con Yolanda Santana Ayala, ago de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁷¹ Ver: *Informes semanales de las Damas de Blanco* con fechas 3 dic de 2017, 14 ene de 2018, 21 ene de 2018, 28 ene de 2018, 14 mar de 2018, 12 oct de 2018, 24 oct de 2018, 2 dic de 2018, 8 sep de 2019, 13 jul de 2020; *Informe del Segundo trimestre del año 2020 de represión contra el Movimiento Damas de Blanco*; *Informe del mes de septiembre de represión contra las Damas de Blanco y otras Activistas de Derechos Humanos*, 1 oct de 2020.

²⁷² Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, sep de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁷³ *Informe semanal de las Damas de Blanco*, 28 ene de 2018.

²⁷⁴ *Informe semanal de las Damas de Blanco*, 24 oct de 2018.

²⁷⁵ *Dama de Blanco denuncia arresto y amenazas de la Seguridad del Estado*, CUBANET, 10 mar de 2020. Disponible en: <https://www.cubanet.org/noticias/cuba-dama-de-blanco>

noviembre de 2020, Jacqueline y su hija fueron atacadas por un vecino. Cuando denunciaron el incidente en la Unidad de Policía, Jacqueline fue informada de que ella estaba acusada del delito de “amenazas”. Jacqueline cree que el vecino estaba trabajando para la Seguridad del Estado. Hasta ahora, no le han abierto un proceso penal formal, pero queda claro que podrían hacerlo en cualquier momento y Jacqueline tiene mucho miedo de volver a la prisión de nuevo²⁷⁶.

- 175** Yamilka Abascal Sánchez también ha sido víctima de hostigamiento por parte de las autoridades cubanas después de que cumplió su condena de arresto domiciliario, en mayo de 2019. En septiembre de 2019, Yamilka viajó a Madrid y Ginebra para participar en actividades de incidencia para llamar la atención sobre la situación de los presos políticos en Cuba. Estas actividades fueron muy públicas y recibieron atención en la prensa independiente en Cuba, que publicó entrevistas de Yamilka e hizo referencia a su participación en los eventos²⁷⁷. Uno de los eventos fue transmitido en vivo

en Facebook Live²⁷⁸. Cuando Yamilka regresó a Cuba, aprendió que las autoridades cubanas estaban al tanto de estas publicaciones.

- 176** Durante el viaje, los hijos de Yamilka se quedaron con su suegra. Cuando Yamilka regresó, su suegra le contó que un agente de Seguridad del Estado llegó a su casa y le dijo que la madre de los hijos no debía haber salido del país y que el Estado podría llevarse los niños. Al regresar, Yamilka tenía una citación para comparecer a la Oficina de Emigración. Cuando ella llegó a la oficina, dos oficiales de migración procedieron a examinar su pasaporte y la interrogaron durante una hora y media. Le dijeron que, si continuaba con este tipo de actividades, su esposo pagaría las consecuencias en la prisión y podían, incluso, volver a condenarla. Al final del interrogatorio, los oficiales le informaron que no podía salir de la isla. Cuando Yamilka visitó a su esposo en la prisión, poco después, él le contó que los oficiales de la prisión le habían interrogado sobre su viaje. Quedaba claro, entonces, que las autoridades estaban vigilando las actividades de Yamilka²⁷⁹.

[denuncia-arresto-y-amenazas-de-la-seguridad-del-estado/](#).

²⁷⁶ Entrevista con Jacqueline Heredia Morales, nov de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁷⁷ Ver, e.g., *Condenas premeditadas: el caso de los jóvenes Yamilka Abascal y José Rolando Casares*, DIARIO DE CUBA, 27 sep de 2019. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1569575357_568.html; Carlos Cabrera Perez, *Fundadora de la Mesa de Diálogo de la Juventud Cubana: 'En la ONU denunciaré la situación de mi esposo preso y de nuestra familia*, CIBERCUBA, 30 sep de 2019. Disponible en: <https://www.cibercuba.com/noticias/2019-09-30-u191143-e42839-s27061-fundadora-mesa-dialogo-juventud-cubana-onu-denunciare>; *Delitos que no están bien definidos, herramienta del régimen para encarcelar disidentes*, DIARIO DE CUBA, 26 sep de 2019. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1569494810_527.html.

²⁷⁸ Human Rights Situation in Cuba [Situación de Derechos Humanos en Cuba], 2 oct de 2019, Rue Varembe 1, 1202 Geneva. Disponible en: <https://www.facebook.com/raceandequality/videos/2494851460745027/>.

²⁷⁹ Entrevista con Yamilka Abascal Sánchez, oct de 2019, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

B. Mujeres sujetas a más de una condena

177 Un porcentaje muy alto de las mujeres en este informe han sido sujetas a dos condenas penales, pasando dos periodos largos en prisión. Tres de las nueve mujeres, un tercio, están cumpliendo o ya cumplieron su segunda condena. Todas son miembros de las Damas de Blanco, prueba de la fuerte represión que experimenta este grupo. Otras dos fueron enjuiciadas por delitos supuestamente cometidos en dos instancias separadas. Aunque cumplieron las condenas por los dos delitos al mismo tiempo, fueron sujetas a dos juicios. El hecho de que más de la mitad de las mujeres haya sido sometida a más de un proceso penal demuestra que el Estado cubano es muy persistente en sus esfuerzos de callar a las activistas. Ellas enfrentan una vigilancia permanente y viven bajo una amenaza constante de regresar a prisión. A pesar de esta cruel realidad, la mayoría de ellas sigue en sus esfuerzos de luchar por sus creencias.

178 Xiomara Cruz Miranda fue detenida en abril de 2016, junto con Jacqueline Heredia Morales y otras dos Damas de Blanco, y luego condenada a un año de privación de libertad. Salió bajo libertad condicional en enero de 2018²⁸⁰. Menos de seis meses después, en septiembre de 2018, fue detenida de nuevo cuando todavía estaba bajo libertad condicional y ni siquiera

había cumplido la pena anterior²⁸¹. Fue condenada por amenazas, daños y desacato y luego enviada a la cárcel.

179 Martha Sánchez González fue condenada por desacato en 2016 y pasó seis meses en prisión²⁸². Fue acusada de nuevo en marzo de 2018, y el Tribunal usó la condena anterior como prueba de su culpabilidad en los nuevos cargos. Esto quedó claro en su sentencia de apelación:

... el tribunal sancionador tuvo en cuenta, al momento de fijar el fallo, las condiciones personales de la acusada, su conducta social y el hecho de que ciertamente posee antecedentes penales acreditados y es reincidente específica de la norma penal²⁸³.

281 Una Dama de Blanco bajo libertad condicional enfrenta un nuevo juicio por 'amenaza', DIARIO DE CUBA, 14 sep de 2018. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1536937251_41848.html.

282 Marta Sánchez la Dama de Blanco es condenada a cuatro años y seis meses de cárcel, PERIÓDICO CUBANO, 5 sep de 2018. Disponible en: <https://www.periodicocubano.com/marta-sanchez-la-dama-de-blanco-es-condenada-a-cuatro-anos-y-seis-meses-de-carcel/>.

283 Mod. PP-7.6 B Sentencia de Apelación, Artemisa, 28 sep de 2018, Ismaray Hinojosa Perez, José Luis Gala León, María E Cruz Rodríguez.

280 El régimen suspende 'hasta nuevo aviso' el juicio a la Dama de Blanco Xiomara Cruz Miranda, DIARIO DE CUBA, 18 sep de 2018. Disponible en: https://diariodecuba.com/derechos-humanos/1537303020_13661.html.

180 Aymara Nieto Muñoz actualmente paga su tercera condena. En 2015 cumplió una de limitación de libertad (arresto domiciliario) y en julio de 2016 fue detenida junto a su esposo, Ismael Boris, después de distribuir folletos, y cumplió una condena de un año. En la sentencia de su tercera condena, en marzo de 2019, el Tribunal mencionó sus anteriores condenas:

La acusada Aymara Nieto Muñoz, de 41 años de edad en el momento de los hechos, ama de casa, se dedica a actividades contrarrevolucionarias, ha sido conducida en varias oportunidades por alterar el orden en la vía pública, le consta que fue ejecutoriamente sancionado en la causa 51 de 2015 del Tribunal Municipal Popular de Boyeros por el delito de daños a 1 año de limitación de libertad, en la causa 10 de 2017 del propio Tribunal por la comisión de un delito de desórdenes públicos a 1 año de privación de libertad, la que comenzó a cumplir en fecha 12 de julio de 2016 y extinguió en fecha 11 de julio de 2017²⁸⁴.

181 Al usar el hecho de que Martha y Aymara ya habían sido sancionadas por delitos basados en motivos políticos como razón para someterlas a nuevas condenas, el Estado está creando un círculo vicioso al mantenerlas en la prisión.

182 Después de un año en la cárcel, Melkis Faure Hechevarría fue llevada a juicio y condenada a tres años de privación de libertad por desórdenes públicos y

desacato. Meses después, fue llevada a otro juicio en el que fue condenada a cuatro años de prisión, por un incidente que ocurrió antes de su detención: actividades económicas ilícitas y desacato. Ambas sentencias fueron conciliadas y ahora está cumpliendo una sola condena de cinco años y cuatro meses²⁸⁵.

183 Jacqueline Heredia Morales también fue sometida a dos juicios: el primero en mayo de 2017; el segundo, un mes después. Las condenas fueron conciliadas en una sola de tres años de privación de libertad²⁸⁶.

C. Efectos en la salud mental

184 Aparte de los graves efectos que varias de las mujeres han experimentado en su salud física, como en los casos de Xiomara Cruz Miranda y Nieves Matamoros, quienes siguen recibiendo tratamiento por enfermedades que empezaron en la prisión, las mujeres también han presentado problemas en su salud mental. Como se ha expuesto a lo largo de este informe, toda la violencia experimentada por las mujeres antes, durante y después de sus condenas es una fuente de trauma y puede tener efectos severos.

185 Según Bessel van der Kolk, experto en el efecto del trauma en el cuerpo, cuando una persona está en una situación de

²⁸⁴ Tribunal Municipal Popular Boyeros, Sección Penal Ordinario, Sentencia 30 de 2019, Liena Pérez Cuenca, Carmen Xiomara Ávila Guevara, Carlos Carbonell Izquierdo (29 mar de 2019).

²⁸⁵ Entrevista con Freddy Michel, mar de 2020, audio en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁸⁶ Entrevista con Jaqueline Heredia Morales, mar de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

riesgo, el cuerpo responde. El sistema nervioso genera hormonas para obligar al cuerpo a protegerse del peligro. Cuando esta respuesta está bloqueada por alguna razón, por ejemplo, porque la persona está retenida o atrapada, el cerebro sigue secretando estas hormonas. Esto puede seguir pasando aun cuando el peligro ha pasado, lo que pone al cuerpo en una condición de estrés permanente²⁸⁷. Como explica van der Kolk:

... después del trauma, el mundo se experimenta con un sistema nervioso diferente. La energía del superviviente ahora se centra en reprimir el caos interior, a expensas de la participación espontánea en su vida. Estos intentos de mantener el control sobre reacciones fisiológicas insoportables pueden resultar en una amplia gama de síntomas físicos, que incluyen fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades autoinmunes²⁸⁸.

186 Muchas mujeres expresas políticas y activistas independientes en Cuba enfrentan este tipo de trauma en sus vidas cotidianas y, como resultado, sufren de problemas de salud. Ellas están bajo diversas amenazas: además de la que sufren la mayoría de los cubanos al no poder tener suficiente comida para sus familias o medicina, las activistas viven con la amenaza de ser enviadas a prisión en cualquier momento, de sufrir de violencia física por parte de las autoridades o de estar separadas de sus hijos y familias. Según la doctora Ma-

ría García, psicóloga que trabaja con ex presas políticas y activistas independientes en Cuba, la mayoría de sus pacientes padece efectos psicofísicos, resultado de este estrés, como hipertensión y la inhabilidad de dormir²⁸⁹. Algunas también sufren del miedo y ansiedad y muestran rasgos de desconfianza y disociación.

187 La ansiedad y la paranoia pueden llevar a estas mujeres a no recibir tratamiento adecuado. Algunas de las mujeres indicaron que, después de su experiencia en la prisión y con la represión en general, no confían en ninguna institución controlada por el Estado. Esto incluye los servicios médicos; tienen miedo de que la Seguridad del Estado pueda influir a los médicos en represalia por sus creencias políticas y hacerles daño. Xiomara Cruz Miranda, por ejemplo, sostiene que mientras recibía tratamiento en el hospital, los médicos la inyectaron con alguna bacteria para causar su enfermedad. Dado que varias han padecido enfermedades muy severas, si no buscan ayuda médica cuando la necesitan, por miedo a que los médicos les hagan daño, su condición de salud puede empeorar. Independiente de esto, vivir con temor a buscar ayuda médica causa una ansiedad tremenda y las puede hacer sentir impotentes.

²⁸⁹ Entrevista con María García, dic de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁸⁷ [Cap. 4] Bessel van der Kolk, *THE BODY KEEPS THE SCORE* [El cuerpo lleva la cuenta] 2015.

²⁸⁸ *Ibid.*

188 Según la doctora García, la represión en Cuba obliga a las mujeres activistas a estar siempre en “modo supervivencia”, un estado de alerta constante que tiene efectos severos. Esto se observado en las pacientes de la doctora García, quienes han tenido problemas en sus relaciones interpersonales. En las palabras de Van der Kolk,

... si un organismo está atrapado en modo de supervivencia, sus energías se centran en luchar contra enemigos invisibles, lo que no deja lugar para la crianza, el cuidado y el amor. Para nosotros, los seres humanos, significa que mientras la mente se defiende de los ataques invisibles, nuestros lazos más estrechos se ven amenazados, junto con nuestra capacidad de imaginar, planificar, jugar, aprender y prestar atención a las necesidades de otras personas²⁹⁰.

189 La salud mental de los hijos e hijas de las activistas en Cuba también se ve afectada por la represión que experimentan sus madres y familiares. Según la doctora García, los niños y niñas viven con miedo, especialmente, los que tienen una madre o un padre que son ex presas o ex presos políticos. Ellos viven con el temor de que sus padres salgan y nunca regresen, un trauma que puede causar problemas en el apego entre madre e hijo o también afectar las relaciones futuras del menor como adulto con otras personas. Por otro lado, los niños se sienten como una extensión de sus padres: vulnerables por ser sujetos también

de la represión de las autoridades. En el corto plazo, estos traumas resultan en síntomas emocionales y físicos. Por ejemplo, la doctora García nota que varios de los y las niñas de sus pacientes en Cuba tienen reacciones emocionales inadecuadas para su edad: son hiperactivos y reaccionan de forma violenta con muy poca provocación. Muchos de ellos y ellas sufren de enfermedades subcutáneas o dermatológicas, posiblemente, debido a una depresión en sus sistemas inmunológicos como resultado de vivir siempre con miedo²⁹¹. A largo plazo, este trauma puede causar efectos duraderos en sus vidas, puede modificar cómo se ven el mundo, por ejemplo, tener una perspectiva negativa de la vida y oportunidades restringidas para desarrollarse a nivel personal y profesional²⁹².

²⁹¹ Entrevista con María García, dic de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁹² [Cáp 3] RESUMEN COMPLETO, EL CUERPO LLEVA LA CUENTA, BASADA EN EL LIBRO DE BESSEL VAN DER KOLK, Libros Maestros.

²⁹⁰ [Cap. 5] van der Kolk, *supra* nota 287.

190 Para la doctora García, lo más peligroso de la situación que enfrentan las mujeres activistas en Cuba y sus familiares es que la represión se convierte en algo normal: “Ellos aprenden a ser oprimidos. Aprenden a vivir con el miedo constante. Todos sufren de trauma, porque el maltrato es constante”²⁹³. Como resultado, el autodesarrollo y la autorrealización no son posibles. Como lo expresa la experta:

Muchas de ellas son muy educadas, pero no pueden trabajar. Son completamente castradas, impedidas de crecer profesionalmente. Eso resulta en la ‘indefensión aprendida’ – uno deja de esforzarse porque sabe que incluso si se esfuerza, o si lucha, nada va a surgir en su camino, no habrá resultados. Entonces, vuelve a ser completamente pasiva e indefensa²⁹⁴.

191 Además, el miedo a salir a las calles y exponerse a tener encuentros con las autoridades, las obliga a estar en una cuarentena perpetua que no tiene nada que ver con la pandemia de COVID-19. “Esto afecta su posibilidad de ejercicio físico, que a su vez afecta su estado mental. Si no te mueves y no produces endorfinas, estás produciendo constantemente cortisol y adrenalina, las hormonas del estrés – y eso puede conducir a un trastorno de estrés”²⁹⁵. De igual modo, la doctora García nota que las mujeres activistas sienten mucha culpabilidad y les cuesta pensar en su propio cuidado.

²⁹³ Entrevista con María García, dic de 2020, transcripción en archivo *Raza e Igualdad*.

²⁹⁴ *Ibid.*

²⁹⁵ *Ibid.*

En Cuba, el adoctrinamiento de los ideales del Gobierno empieza desde temprana edad. En la escuela, se enseña a los niños que siempre deben trabajar para el bien de la comunidad:

Entonces, cuando tienen que ponerse en primer lugar, antes de las necesidades de la comunidad, las mujeres se sienten completamente culpables, porque se les enseñó desde el principio que deben estar trabajando, esforzándose, luchando por su comunidad y todo el sistema social. Entonces, se sienten muy culpables. Es completamente insoportable pensar en sí mismas²⁹⁶.

D. Conclusión

192 Aunque los casos de las presas políticas en Cuba son más visibles y llaman más la atención del mundo internacional porque están privadas de la libertad, la represión contra ellas no termina una vez cumplen sus condenas. Cuando salen de prisión o del arresto domiciliario, siguen sujetas a vigilancia, amenazas y detenciones arbitrarias. Es muy común que vuelvan a prisión, condenadas de nuevo bajo distintos pretextos, todo para silenciarlas. Adicionalmente, el trauma y la represión tienen efectos severos en la salud física y mental de ellas y sus familiares, efectos que pueden ser permanentes. Es de suma importancia seguir denunciando estas condiciones, aún después de que las presas políticas cumplen sus condenas, y abogar para que reciban el tratamiento médico y psicológico necesario.

²⁹⁶ *Ibid.*

XII. Conclusiones generales

193 Las presas políticas en Cuba son uno de los grupos más vulnerables en el país. Por expresar sus opiniones contra el Gobierno, están sujetas a largas condenas bajo condiciones inhumanas, todo lo cual causa una disrupción total en sus vidas y las de sus familias. La criminalización de estas mujeres hace parte de un patrón de violencia estatal que tiene una larga historia y afecta a varias generaciones. Ya es hora de que el Gobierno cubano rompa este ciclo y respete los derechos humanos de todos los cubanos, incluso aquellos que no comparten sus opiniones.

194 Aunque esta investigación se hizo con muchas limitaciones, logramos tener diálogos importantes con varias mujeres que fueron sujetas a condenas penales. Ellas compartieron historias de los momentos más difíciles de sus vidas, para revelar los maltratos que las autoridades cubanas les han infligido cuando expresaron sus opiniones. Conocimos las condiciones inhumanas en la cárcel, incluso la negligencia médica que contribuyó a que una de las mujeres sufrió un aborto espontáneo. También aprendemos del dolor particular de las presas políticas por estar separadas de sus hijos e hijas y familiares, y de verlos sufrir. Consistentemente, todas expresaron que esto ha sido lo más difícil y tienen miedo de los efectos perdurables que la represión que ellas han vivido pueda tener en sus hijos y nietos. Algunos de ellos ya están mostrando signos de problemas con su salud mental. Considerando que los padres y madres de varias de las mujeres también fueron sujetos a condenas y otros maltratos de las autoridades, existe un ciclo vicioso que está continuando en sus hijos.

195 Las mujeres indicaron que las autoridades han tocado todos los aspectos de su vida. Al ser señaladas de “contrarrevolucionarias”, las mujeres no han podido obtener trabajo, han tenido problemas en recibir tratamiento médico y sufren de detenciones arbitrarias y vigilancia en sus vidas cotidianas. Ellas sienten represión en todos los momentos de sus vidas. A pesar de los esfuerzos de las autoridades por callarlas, ellas aún logran levantar su voz en protesta.



196 Las presas políticas viven, igualmente, las otras presiones que la sociedad cubana ejerce sobre las mujeres. Al igual que las otras mujeres del país, las presas políticas tienen una mayor responsabilidad en el cuidado del hogar y los familiares; además, sienten los efectos económicos y mentales de esta doble carga. Para algunas, su participación en activismo es una extensión de sus roles de cuidadoras, ya que están abogando para un mundo mejor para sus familiares. El cargo doble se siente especialmente por mujeres bajo arresto domiciliario, que tienen que mantener labores de cuidado bajo restricciones severas. Además de esto, las mujeres viven en un contexto en el que no tienen protección contra la violencia de género, ejercida por las autoridades o sus mismas parejas.

197 Frente a todas las acusaciones, el Estado ha aumentado la presión que ejerce sobre las mujeres. Ellas siguen luchando por un cambio en la isla, pero necesitan que la comunidad internacional las apoye en su lucha. Debemos hacer todo lo posible para visibilizar los maltratos que el Estado cubano ejerce y ha ejercido sobre ellas y, de esta manera, presionarlo para que respete sus derechos humanos. El Gobierno habla de todo lo que la Revolución cubana ha hecho para mejorar la vida del pueblo cubano; pero, si verdaderamente quiere defender la Revolución y sus ideales, no puede seguir silenciando a las personas que no están de acuerdo con sus métodos.



XIII. Recomendaciones

A. Al Estado cubano:

1. Crear una comisión independiente, con el apoyo de actores internacionales, para revisar los casos de mujeres alegadas presas políticas. Determinar cuáles reclusas son “presas políticas” bajo la definición dada en este informe y liberarlas inmediatamente;
2. Dejar de detener a mujeres que se manifiestan pacíficamente y asegurar la libertad de expresión de todos los cubanos;
3. Invitar a los Relatores y las Relatoras Especiales de las Naciones Unidas para que conozcan la situación sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, la situación de los defensores de derechos humanos y la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y a los Relatores de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y los Derechos de las Mujeres a tener visitas in loco en Cuba, y permitir su colaboración con la sociedad civil independiente.
4. Informar a las mujeres que participan en las protestas, acusadas de delitos, de las acusaciones en su contra inmediatamente y no esperar meses para llevarlas a juicio;
5. Asegurar que cada mujer acusada de un delito tenga la representación de un abogado o una abogada, y amplio tiempo para preparar sus defensas;
6. Permitir a las mujeres acusadas de delitos presentar testigos y otras pruebas en su defensa;
7. Asegurar que todas las presas tengan comida y productos de higiene suficientes, y permitir la entrada de las jabas de sus familiares, para permitir una calidad de vida humana de estas mujeres en prisión;
8. Asegurar que todas las reclusas puedan tener visitas y llamadas telefónicas regulares con sus familiares, sin supervisión;
10. Proveer tratamiento médico comprensivo a todas las reclusas;
11. Ofrecer servicios de salud mental a las presas políticas y sus familiares, especialmente, a sus hijos y nietos menores de edad;
12. Aprobar una ley comprensiva contra la violencia de género.

B. A la sociedad civil cubana:

1. Documentar de manera sistemática y detallada la violencia y hostigamiento que las autoridades cubanas ejercen contra las mujeres activistas; incluso, los actos específicos que hicieron: la fecha, hora, los nombres de los oficiales y el efecto que dichos actos han tenido en la vida de los familiares de la mujer;
2. Denunciar las violaciones de los derechos humanos de las mujeres activistas en mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos;
3. Ayudar a las mujeres activistas y sus familiares a recibir servicios de la salud mental;
4. Incorporar materiales educativos sobre el autocuidado en sus programas;
5. Intentar asistir a los juicios de las mujeres activistas cuando sea posible y seguro.

C. A la sociedad civil internacional:

1. Seguir monitoreando la situación de derechos humanos en Cuba, enfocado particularmente en las mujeres activistas;
2. Solidarizarse con la sociedad civil cubana independiente y escuchar a sus necesidades;

3. Denunciar las violaciones de derechos humanos a las mujeres activistas en Cuba ante órganos regionales e internacionales de derechos humanos;
4. Recordar que las presas políticas sienten los efectos del trauma que han experimentado aún después de salir de prisión y, por ello, seguir abogando por su salud e integridad personal.

D. A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

1. Crear una definición de “preso político” y una Relatoría para monitorear la situación de estas personas;
2. Otorgar medidas cautelares a las mujeres activistas en peligro de convertirse en presas políticas;
3. Presionar al Estado cubano para que provea información sobre las presas políticas y su estado de salud;
4. Incluir en sus informes y publicaciones análisis de los efectos que la represión en Cuba tiene sobre la salud mental de estas mujeres, sus hijos y familiares.

E. A los Comités de las Naciones Unidas y los Procedimientos Especiales:

1. Seguir enviando comunicaciones de los Mandatos de los Procedimientos Especiales al Estado cubano, cuando estos reciban información acerca de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos de las presas políticas y mujeres en peligro de convertirse en presas políticas;
2. Monitorear la situación de las presas políticas en Cuba y presionar al Estado a cumplir con sus obligaciones internacionales;
3. Tomar oportunidades para hablar directamente con las presas políticas y sus familiares.



“Voces en Resistencia: Mujeres presas políticas en Cuba”



Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y
Derechos Humanos – Raza e Igualdad

